BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5576

Viedma, 29 de Junio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 58 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 58)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 699

Viedma, 16 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente Nº 013.700-ERH-2.016, del Registro del Ministerio Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las Promociones Automáticas del Personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía que revistan en el Escalafón de la Ley L N° 1.844. en los programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en la planilla anexa que forman parte integrante del presente Decreto:

Que conforme a la autorización del Señor Ministro de Economía en la Nota N° 015/2017 de la Dirección de Recursos Humanos de este organismo se promueve a los agentes que reúnen los requisitos formales de permanencia en las categorías de revista establecida en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, y 16° Agrupamiento Técnico del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en cumplimiento a las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover a los agentes consignados en la Planilla Anexa que forman parte integrante del presente Decreto, al reunir los requisitos formales exigidos;

Que la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02228/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo y 16° Agrupamiento Técnico del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía, en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso corresponde, detallados en la planilla anexa parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Abonar por el área de liquidación de sueldos las diferencia salariales que corresponden en función de la categoría asignada a cada caso.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economia.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———————

ANEXO DECRETO Nº 699

Apellido y Nombre	CUIL N.°	Programa	Agrupamiento	Categoría de Revista	Fecha Ascenso Anterior	Promueve a la Categoria	Fecha Ultimo Ascenso
HERRERO JOSE ROBERTO	20299400116	2839000001	Administrativo	8	01/05/2014	9	01/05/2016
KRIEGER RICARDO MIGUEL	20227706369	2839000003	Tecnico	11	01/05/2013	12	01/05/2016
PRESA MIRIAN ESTER	27229438846	2839000002	Administrativo	8	01/05/2014	9	01/05/2016

———oOo———

DECRETO Nº 701

Viedma, 16 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 108.347-EDU-16. del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó el Decreto N° 2.038/16 (fs. 388/391), de fecha 6 de diciembre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 38/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/Terminación CEM N° 139 - Pomona - Plan de Obras", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 393/411);

Que a fojas 412/416, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Pacto Federal Educativo N° 900002543, la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000);

Que a fojas 419/426 obra Circular sin consulta N° l y N° 2 debidamente notificadas a las empresas adquirentes del Pliego Licitatorio;

Que en fecha 23 de febrero de 2.017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 427, de la que participaron las firmas "QUATRO S.R.L." y "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C.A.";

Que en fecha 6 de marzo de 2.017 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dra. María Elisa Dumpe en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 722/732);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base Junio 2.016) (fs. 725), ascendiendo a la suma de Pesos veinticinco millones cuatrocientos diez mil setecientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos ($ 25.410.779,86);

Que del análisis efectuado surge que la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C.A." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos II, III, IV y V), y que la oferta resultó 9,64% por encima del presupuesto oficial actualizado, por lo que la Comisión recomendó preadjudicar a la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C.A.", la ejecución de la obra "s/Terminación CEM N° 139 - Pomona - Plan de Obras", por el valor total de Pesos veintisiete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta centavos ($ 27.860.461,70) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II, III, IV y V obrantes a fojas 722/732;

Que en fecha 13 de marzo 2.017 mediante Nota N° 681/UCP – MEyDD.HH/2.016, (fs. 737) el Director de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación en cumplimiento al Pto. 5.5.i.inc. a) i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución Nº 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación);

Que en fecha 5 de abril de 2.017 (fs. 738) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción al cálculo de actualización del presupuesto oficial y tomó conocimiento de la preadjudicación de la obra a la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C..A.", autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C.A." con domicilio legal en calle 20 N° 125 de la ciudad de Viedma, C.U.I.T. Nº 30-50618682-6;

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa.,urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.017, por la suma de Pesos trece millones novecientos veintiun mil ochocientos setenta y dos con setenta y un centavos ($ 13.921.872,71) correspondiente al 49,97% de avance de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos trece millones novecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con noventa y nueve centavos ($ 13.938.588,99) con el mismo financiamiento;

Que se registró el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y Ley Nº 5.105;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 748/749), la Subsecretaría de Presupuesto (fs. 765), la Contaduría General de la Provincia (fs. 770/772) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02280-17 (fs. 773/774);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo I°.- Apruébese la Licitación Pública N° 38/2.016, para contratar la ejecución de la obra "S/Terminación CEM N° 139 - Pomona - Plan de Obras".-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C.A." con domicilio legal en la calle 20 N° 125 de la ciudad de Viedma, C.U.I.T. Nº 30-50618682-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 2.038/16 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de PESOS Veintisiete millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta centavos ($ 27.860.461,70).-

Art. 3°.- Ratifiquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 412/416.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos trece millones novecientos veintiún mil ochocientos setenta y dos con setenta y un centavos ($ 13.921.872,71.), afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 51, Partida 421, Fuente 11.781 "Pacto Federal Educativo", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos trece millones novecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con noventa y nueve centavos ($ 13.938.588,99) con el mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta Nº 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívece.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 702

Viedma, 16 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 106.438-EDU-2.016, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Función Pública instruye al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendido en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, siempre que se encuentren reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite en el trámite administrativo pertinente;

Que a fojas 514/598 obran constancias de capacitaciones certificadas por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de los agentes que cumplen los requisitos para ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844, Anexo II, Artículo 23°,

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conformes a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, conforme detalle incluido en la Planilla Anexa del presente Decreto;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 501 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02187/17:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II, Artículo 23°, a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2017: Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 — 03.00.00.04 — 11.00.00.01 — 12.00.00.01 — 12.00.00.05 — 13.00.00.01 — 13.00.00.07 — 14.00.00.01 — 18.00.00.05 — 26.00.00.01 — 28.00.00.02 — 29.00.00.01.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

ANEXO I DECRETO 702

Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley L 1.844 - Personal de Servicio de Apoyo.
01/05/2016 Hasta 31/08/2016

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
ABBATE GISELLE JUDITH	27274322514	90103/2	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ABEIRO GLADYS HAIDEE	27113972381	91228/0	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
ACEVEDO ALICIA DEL CARMEN	27179674756	92621/3	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
ACEVEDO SUSANA GRACIELA	27168162605	16897/1	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
ACUÑA GRISELDA SUSANA BEATRIZ	27224951162	27288/4	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
AEDO ISABEL	27104322129	31621/0	01/08/2013	11	01/08/2016	12	
AGUAYO CLAUDIA ELIZABETH	27226015642	92138/6	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
AGUERO LUIS ALBERTO	20149165151	38183/7	01/08/2013	9	01/08/2016	10	
AGUERO NORMA BEATRIZ	27149822777	42780/2	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
AGUERO VANESA MELINA	27313583878	90839/8	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
AGUERO VICTOR HUGO	20161409368	38177/2	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
AIROLDES JOSE ALBERTO	20137052556	90606/9	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
ALANIZ JUAN DOMINGO	20146510192	30215/5	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
ALARCON MONICA DEL CARMEN	27264583700	91913/6	01/08/2014	4	01/08/2016	5	SI
ALBORNOZ PABLO ANDRES	20240958989	91748/6	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
ALFARO HECTOR RUBEN	20221395345	42762/4	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
ALMONACID CHAVEZ NOLBIA DEL CARMEN	27930404670	25883/0	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
ALONSO CLAUDIA ALEJANDRA	23218113834	90386/8	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ALVEAL ELVIRA	27141783675	42743/8	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
ANDRADA ELIAS	20122927874	30199/0	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
ANDRADE CLAUDIA VERONICA	27258605980	90600/0	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ANDRADE NORMA MABEL	27146572117	32313/6	01/04/2010	9	01/04/2013	10	
ANDRADE NORMA MABEL	27146572117	32313/6	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
ANTIL PAULA PAULINA	23128839194	32932/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
ANTIMIL BEATRIZ DE LAS NIEVES	27227438253	90355/8	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ANTITRU DOMINGA	27244507196	26901/8	01/07/2013	10	01/07/2016	11	
ANTUEQUE SOFIA VALERIA	27320542753	92700/7	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
AMOROS! MIRTHA SUSANA	27166538446	38181/0	01/07/2006	6	01/07/2008	7	
AMOROSI MIRTHA SUSANA	27166538446	38181/0	01/07/2008	7	01/07/2010	8	
AMOROSI MIRTHA SUSANA	27166538446	38181/0	01/07/2010	8	01/07/2013	9	
AMOROSI MIRTHA SUSANA	27166538446	38181/0	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
AQUINO MONICA GRACIELA	27240789413	30945/1	01/07/2013	10	01/07/2016	11	
ARAMENDI MARGARITA PAULINA	27127865782	31251/7	01/06/2013	11	01/06/2016	12	
ARANEA ALICIA LORENA	27261218459	91654/4	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
ARANEA MIRNA VERONICA	27246565738	92579/9	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
ARANDA LUIS ALMIRO	20176220806	90847/9	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ARANDA MAIRA ALEJANDRA	27327098107	92727/9	01/08/2014	4	01/08/2016	5	SI
ARAYA MERCEDES DEL CARMEN	27185598867	45816/3	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
ARDAIZ ANALIA BEATRIZ	27217170953	90549/6	01/08/2014	4	01/08/2016	5	SI
ARGAÑARAZ GUSTAVO DANIEL	20241343643	90857/6	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
ARIAS ELDA GLADYS	23235582554	38038/5	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
ARIAS JUAN IGNACIO	20146863699	47873/3	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
ARIZ ANA MABEL	27118430633	38810/6	01/06/2013	9	01/06/2016	10	
ARNAU CARMEN ERWIN	23163667894	25932/2	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
ARREBOL ELIZABETH	27246000350	92246/3	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
ARREBOL ELIZABETH	27246000350	92246/3	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
AVILA SANDOVAL JORGE	20188881298	90648/4	01/07/2011	4	01/07/2013	5	SI
AVILA SANDOVAL JORGE	20188881298	90648/4	01/07/2013	5	01/07/2015	6	
AVILES ARACELI	27188459973	90250/0	01/05/2014	5	01/05/2016	6	
AVILES HECTOR	20186124716	90302/7	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
AVILES NORMA ESTER	27186681385	45973/9	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
AVILES PERLA BEATRIZ	27265170981	90807/0	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
AYELEF SILVIA GRACIELA	27202480603	91033/3	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
BAHAMONDE ROBERTO OMAR	23230977429	48036/3	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
BAHAMONDE ROBERTO OMAR	23230977429	48036/3	01/04/2013	6	02/04/2015	7	
BAHAMONDE VERONICA ELIZABETH	27257331283	90293/4	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
BARCO GUSTAVO ALBERTO	20246571954	45793/0	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
BARROS CELESTINA DEL CARMEN	27187027034	38838/6	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
BARRUETO ANA ALICIA	27179882774	42755/1	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
BARRUETO ANA ALICIA	27179882774	42755/1	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
BARRUETO GLENDA ELENA	27204509579	90769/3	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
BENEGAS VIVIANA ELIZABETH	27265283018	91932/2	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
BERLANDA SANDRO EDUARDO	20201960143	42517/6	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
BERLANDA SANDRO EDUARDO	20201960143	42517/6	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
BERNARDINO MONICA ESTER	27213891613	39840/3	01/07/2011	8	01/07/2014	9	
BETANZO IRMA	27209730893	90622/0	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
BIDEGAIN MARCELO FABIAN	2322684511	38070/9	01/06/2013	9	01/06/2016	10	
BIQ MONICA LILIANA	23134629274	49640/5	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
BIQ MONICA LILIANA	23134629274	49640/5	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
BLANCO JUANA BEATRIZ	27218115948	90447/3	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
BOGARIN JOSE LUIS	23237261119	92234/0	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
BOGARIN JOSE LUIS	23237261119	92234/0	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
BOHIGUEZ ELISA BEATRIZ	27130838419	30467/0	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
BOLTIN VANESSA ELIZABETH	27246484908	91877/6	01/07/2014	5	01/07/2016	6	
BUGANEM MALQUE LAURA INES	27174218345	90101/6	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
BUSTAMANTE MARIA SOLEDAD	27250678504	35937/8	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
BUSTOS MONICA INES	27237182435	34111/8	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
CABEZA JUANA LIDIA	27133374561	91074/0	01/05/2014	5	01/05/2016	6	
CABEZAS INALAF ISABEL DEL CARMEN	27185945990	25950/0	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
CACHAZO MARISA BELEN	27257331488	49304/0	01/08/2014	6	01/08/2016	7	
CALFIN SERGIO RUBEN	20248760517	91149/6	01/07/2014	5	01/07/2016	6	
CALFIQUEO MANUEL FRANCISCO	20185474403	30940/0	01/06/2013	10	01/06/2016	11	
CALFULAF DORA NOEMI	27170613347	48272/2	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
CALFULAF DORA NOEMI	27170613347	48272/2	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
CALOPRESTI ALICIA YANET	27292307433	90383/3	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
CALVO ROBERTO DARIO	20201222096	91249/2	01/08/2014	6	01/08/2016	7	
CAMINOA MARCELA ANALIA	27184310983	48014/2	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
CAMINOA MARCELA ANALIA	27184310983	48014/2	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
CAÑULEF SILVIA EDITH	27277864687	47996/9	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
CAÑULEF SILVIA EDITH	27277864687	47996/9	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
CAÑUMIL FLORA ROSALIA	27173369773	30952/4	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
CAÑUMIR ELSA MONICA	27251156005	92267/6	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
CAÑUMIR ELSA MONICA	27251156005	92267/6	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
CARCAMO OJEDA ELIAS	20268053183	92335/4	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
CARCAMO ROBERTO LUIS	20230826774	90368/0	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
CARCAMO ROBERTO LUIS	20230826774	90368/0	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
CARO JOSE NIVALDO	20134836718	38182/9	01/08/2013	9	01/08/2016	10	
CARRANZA VERONICA INES	27230433386	91036/8	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
CARRASCO ALFREDO	20100449529	35201/2	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
CARRASCO MIRTA INES	27121313613	90912/2	01/08/2014	5	01/08/2016	6	
CARREÑO MARIA ROSA	27165632449	90551/8	01/08/2014	4	01/08/2016	5	SI
CARRERA NANCI GRACIELA	27134256120	38959/5	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
CARRERAS ORLANDO	20174025402	25949/7	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
CARRIQUEO SANTA MARIA	27206907245	91243/3	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
CASAMAJOU MARCELA GLADY	27179882898	30202/3	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
CASAMAJOU PEDRO CARLOS	20108549336	25919/5	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
CASERES ISIDRO EMILIO	20181214954	49647/2	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
CASERES ISIDRO EMILIO	20181214954	49647/2	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
CASTILLO ANA MAGDALENA	27147916170	49565/4	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
CASTILLO ANA MAGDALENA	27147916170	49565/4	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
CASTILLO ELSA BEATRIZ	27203390187	91237/9	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
CASTILLO FRANCISCO	20104771018	48008/8	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
CASTILLO FRANCISCO	20104771018	48008/8	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
CATILAO ROSA ESTER	27120663505	90586/0	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
CATRIEL CECILIA VANESA	27317716082	92721/0	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
CATRIEL NELIDA ESTER	27170277541	92623/0	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
CAYU AUCAPAN ALICIA DEL CARMEN	27187662856	49464/0	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
CAYU AUCAPAN ALICIA DEL CARMEN	27187662856	49464/0	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
CAYUPIL AURELIA	27064900183	30294/5	01/08/2013	11	01/08/2016	12	
CEBALLOS NORMA BEATRIZ	27172397315	37744/9	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
CERDA LIDIA ANGELICA	27062842259	15757/0	01/08/2012	15	01/08/2016	16	
CERDA MARIANA GLENIS	27274368395	92286/2	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
CHACANO ORFELIA DEL CARMEN	27126804194	30203/1	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
CHAMORRO MARIA ESTHER	27207574894	91218/2	01/09/2013	6	01/09/2015	7	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
CHAZARRETA FELISA ESTER	27201243616	91231/0	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
CHICO MARIA INES	27123826413	30193/0	01/06/2013	11	01/06/2016	12	
CIDES RAUL	20263314051	42800/0	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
COLLADO ADRIANA LAURA	27250932958	45795/7	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
COLLIO ELSA	27178041571	42347/5	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
COLLIR IRMA ZULEMA	27134831524	25939/0	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
COLLUEQUE MARIA MAGDALENA	27123778567	16269/8	01/06/2013	12	01/06/2016	13	SI
COLOMBIL UBALDO	20202644148	25960/8	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
CONTRERAS ARIEL NERI	20213894987	42351/3	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
CONTRERAS MARGARITA	23175763244	91682/0	01/11/2011	4	01/11/2013	5	SI
CONTRERAS MARGARITA	23175763244	91682/0	01/11/2013	5	01/11/2015	6	
CORNEJO SERGIO LUIS	20355934153	92260/9	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
CORONEL NORMA BEATRIZ	27206545718	41896/0	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
CORONEL SILVIA NORMA	27066690542	16997/8	01/07/2013	11	01/07/2016	12	
CORRADINI NELIDA BEATRIZ	27119296442	30937/0	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
CORRIBOLO CAROLINA LILIANA	27226014492	91038/4	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
CORROINCA MARIA ESTER	27113950833	17586/2	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
CORSARO ELENA ROSA	27164071656	15563/2	01/08/2012	15	01/08/2016	16	
CORTEZ MARA ISABEL	27171961861	42271/1	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
CORTEZ MARA ISABEL	27171961861	42271/1	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
CRUCES JOSE ROBERTO	20111108707	16294/9	01/07/2013	12	01/07/2016	13	SI
CRUCES TERESA	27134594476	42544/3	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
CURAPIL LAURINA ROSA	27127114833	91023/6	01/09/2013	6	01/09/2015	7	
CURAQUEO NELIDA ALICIA	27170469424	91042/2	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
CUSSI FLORENCIA	27135763530	32156/7	01/06/2013	10	01/06/2016	11	
DAVICINO ADRIANA MONICA	27148537297	90853/3	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
DE LA CANAL FELIPA	27185796901	45809/0	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
DIAZ LEONOR PASCUALA	26209347186	92334/6	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
DIAZ DOMINGA ROSENIA	23134008814	16105/5	01/06/2012	15	01/06/2016	16	
DIAZ GUSTAVO ARIEL	20182180263	42768/3	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
DIAZ SEZARIO BASILIO	20178148215	91044/9	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
DIAZ VILLANUEVA LILIANA ELIZABETH	27187371665	90349/3	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
DITHURBIDE MARTIN DIMAS	20228402711	93169/1	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
DITHURBIDE MARTIN DIMAS	20228402711	93169/1	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
DZIAK NADIA GISELA	27304326919	92133/5	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
EDUARDS ALICIA OFELIA	27160537200	34203/3	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
ELOSEGUI AMALIA PATRICIA	27262678933	41024/1	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
EMERY NOEMI SUSANA	27067290181	42778/0	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
ESCALONA IRIS ISABEL	27251961722	91976/4	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
FABI ELIDA NOEMI	27121162739	17252/9	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
FABI ELIDA NOEMI	27121162739	17252/9	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
FARIAS AIDA MARTA	27243920146	42773/0	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
FENSKE NANCY EDITH	27118618519	45810/4	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
FERNANDEZ ANGELICA MABEL	27285135937	91680/3	01/11/2011	4	01/11/2013	5	SI
FERNANDEZ ANGELICA MABEL	27285135937	91680/3	01/11/2013	5	01/11/2015	6	
FIERRO ROSA DEL TRANSITO	27100448748	25887/3	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
FIGUEROA FLORENTINA	27179882197	90780/4	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
FIGUEROA ILDA INES	27124072358	42237/1	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
FIGUEROA JOSE ARIEL	20271285192	92578/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
FIGUEROA MARTA ISABEL	27206901166	90827/4	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
FIGUEROA SAEZ ELIZABETH	27190074434	48693/0	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
FIGUEROA SAEZ ELIZABETH	27190074434	48693/0	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
FILOCAMO DE XOTTA NELIDA	27126975894	20575/3	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
FLORES GLADYS ESTHER	27203391868	41426/3	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
FLORES GLADYS ESTHER	27203391868	41426/3	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
FLORES MERCEDES DE LAS NIEVES	27213890587	90325/6	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
FONTANARES FRANCISCO JOSE MARIA	20241450288	48642/6	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
FORNEROD GARRIDO MARIA GLORIA	27930446993	49854/8	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
FORNEROD GARRIDO MARIA GLORIA	27930446993	49854/8	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
FROILAN MARIO CESAR	20259290792	41906/0	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
FROILAN RICARDO RUBEN	20248764903	47451/7	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
FUENTES RICARDO	20220143679	90305/1	01/07/2014	6	01/07/2016	7	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
GAIGA GRACIELA LILIANA	27149822653	90837/1	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
GALDAME ALICIA MABEL	27116039279	40670/8	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
GALLARDO JESICA YASMIN	27300394456	90599/2	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
GALLARDO SILVIA CARINA	27292371379	91201/8	01/05/2014	5	01/05/2016	6	
GALLEGOS MAGDALENA GLADYS	27126178447	35383/3	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
GARCES OSCAR ESTEBAN	20129793407	42810/8	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
GARCIA ELBA ROSA	27209330631	40171/4	01/07/2011	8	01/07/2014	9	
GARCIA MARIO CESAR	20267949175	92890/9	01/08/2014	4	01/08/2016	5	SI
GARCIA NELIDA EMILIANA	27122758732	33944/0	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
GARRIDO JULIO CESAR	20213842863	49852/1	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
GARRIDO JULIO CESAR	20213842863	49852/1	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
GARRIDO SILVIA MARIA	27285884050	90829/0	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
GIOTTONINI MARIA DEL CARMEN	23203636024	46932/7	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
GONZALEZ MERCEDES IRENE	27124299190	42177/4	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
GONZALEZ MERCEDES IRENE	27124299190	42177/4	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
GONZALEZ MIGUEL ANGEL	20233104201	42156/1	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
GONZALEZ MIGUEL ANGEL	20233104201	42156/1	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
GONZALEZ MONICA INES	27281833648	90851/7	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
GONZALEZ OSIRIS	20161109976	42744/6	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
GRANIZO CLAUDIA BEATRIZ	27230825721	90192/0	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
GRANIZO CLAUDIA BEATRIZ	27230825721	90192/0	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
GRASO SILVIA MARTA	27181246109	25926/8	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
GRASSO DELIA ESTER	27149105471	42751/9	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
GUAIQUIN ALICIA	27201223089	90601/8	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
GUENOMIL MARISEL AVELINA	27295089283	91223/9	01/06/2014	5	01/06/2016	6	
GUENUL LILIANA	27179002561	47339/1	01/05/2014	7	01/05/2016	8	
GUERRERO PATRICIA	27236480424	90784/7	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
GUTIERREZ NESTOR SAMUEL	23184946939	42742/0	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
GUZMAN MARIA DEL CARMEN	27220123648	90598/4	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
HELMER MARIA CRISTINA	27203065758	90824/0	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
HERNANDEZ MARTA ALICIA	27206636357	34658/6	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
HIDALGO NELSON LUIS	20226704052	42771/3	01/07/2013	8	01/07/2016	9	
HOMEDES ROSA CLEMENTINA	27059266581	25935/7	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
HORMAZABAL RIQUELME GERMAN	20187608679	41923/0	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
HOURIET NOEMI MAGDALENA	27201961241	48255/2	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
HOURIET NOEMI MAGDALENA	27201961241	48255/2	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
HUAIQUIO MORALES NILA	27924489745	30541/3	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
HUEBRA MAURICIO MARCEL	20278838464	90532/1	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
HUECHE NORMA BEATRIZ	27230697995	91285/9	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
HUECHE NORMA BEATRIZ	27230697995	91285/9	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
HUENTELEO LUIS DARIO	20278848265	90105/9	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
HUINCA EMILCE GLADIS	27123414417	15832/1	01/01/2011	15	01/01/2015	16	
HUINCALEO OSCAR HORACIO	20170646925	90589/5	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
HUIRCALAF ANGELICA NORMA	23213875574	47452/5	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
HUIRCAN JOSE MARIO MARCELO	20244507973	90337/0	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
HUIRCAO MANUEL GERARDO	20203774754	25877/6	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
IBARRA ANDREA YANINA	27290556088	90550/0	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
INFANTE CARLOS GERONIMO	23140885339	90614/0	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
INFANTE ZULEMA NOEMI	23170654684	91762/1	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
INFANTE ZULEMA NOEMI	23170654684	91762/1	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
INZUNZA JUAN CARLOS	20075768916	90785/5	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
JAIMEZ ROBERTO	20110879599	25893/8	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
JAQUE ELSA DEL CARMEN	27227340695	90547/0	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
JARA MARIO ORLANDO	20183618599	48711/2	01/06/2007	3	01/06/2009	4	
JARA MARIO ORLANDO	20183618599	48711/2	01/06/2009	4	01/06/2011	5	SI
JARA MARIO ORLANDO	20183618599	48711/2	01/06/2011	5	01/06/2013	6	
JARA MARIO ORLANDO	20183618599	48711/2	01/06/2013	6	01/06/2015	7	
JOFRE YAQUELIN ESTER	27201229370	90543/7	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
JOHN LEOPOLDO FEDERICO	20182279235	36152/6	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
JUAREZ DANIEL ELVIO	20237109350	42703/9	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
KENIG ROSANA CLAUDIA	27181670725	25905/5	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
KRENZ VERONICA BETIANA	27281197628	92703/1	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
KUCHMAN CARLOS CRISTIAN	20224730439	42808/6	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
LABALTA ADRIANA	27208131287	49442/9	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
LABALTA ADRIANA	27208131287	49442/9	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
LAGOS LUCRECIA	27137179992	16267/1	01/06/2013	12	01/06/2016	13	SI
LAURIN GRACIELA	27202348993	47016/3	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
LAVALLE GABRIEL	20207575128	25869/5	01/07/2013	11	01/07/2016	12	
LEIVA SILVIA MARGARITA	27285599860	92894/1	01/08/2014	4	01/08/2016	5	SI
LEMA RICARDO ROBERTO	23166444489	90869/0	01/08/2014	6	01/08/2016	7	
LENCURA JUDIT DIANA	27267764404	47017/1	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
LEON NORA NOEMI	27120570264	16336/8	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
LERTORA ELSA ROSA	2757602258	48274/9	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
LERTORA ELSA ROSA	2757602258	48274/9	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
LICANQUEO ESTELA CEFERINA	27179002758	25923/3	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
LINARES MARIA DE LAS NIEVES	27170617350	39984/1	01/12/2012	6	01/12/2014	7	
LIRA JOEL	20169589055	32279/2	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
LISANTI CARLOS OMAR	20141418220	23267/0	01/09/2012	9	01/09/2015	10	
LISCHESKE EDITH NELLY	27132697820	42758/6	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
LLANCAQUEO RAUL FEDERICO	20131710772	30569/3	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
LOPEZ ALICIA DEL VALLE	27126606872	47924/1	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
LOPEZ CARLOS MARCELO	20171179158	91476/2	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
LOPEZ CUEVAS HERALDO DEL ROSARIO	20185787444	16134/9	01/05/2012	15	01/05/2016	16	
LOPEZ MARIELA CARMEN	27181669514	91802/4	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
LUJAN ELBA ELISA	27127114116	26820/8	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
LUJAN SANDRA VERONICA	27266672298	47340/5	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
MALDONADO MORA MARCELO SALVADO	20232200856	42757/8	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
MANSILLA RAQUEL MARIANELA	27167559331	35850/9	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
MARDONES VALLEJOS ELIZABETH M.	27924022693	90789/8	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
MARIANECCI MARIA CRISTINA	27124611631	39311/8	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
MARIANECCI MARIA CRISTINA	27124611631	39311/8	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
MARIANO MARIA RAQUEL	27166448390	91143/7	01/07/2014	5	01/07/2016	6	
MARICONDA ANGELA MARIA	27213871256	90812/6	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
MARIGUAN DANIEL EDUARDO	20239193804	42406/4	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
MARIN GRACIELA TERESA	27229103755	90856/8	01/08/2014	6	01/08/2016	7	
MARTIN NATALIA JESSICA	27282129294	92239/0	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
MARTIN SUSANA MAGDALENA	27141692955	20595/8	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
MARTINEZ ABELARDO RAUL	20169096482	30194/9	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
MARTINEZ ALBA	27149346347	39282/0	01/08/2013	9	01/08/2016	10	
MARTINEZ DELIA ESTHER	27108822894	16131/4	01/05/2012	15	01/05/2016	16	
MARTINEZ ELCIRA DEL CARMEN	27177162677	90529/1	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
MARTINEZ HUGO DAVID	20128992406	91633/1	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
MASIAS MARTINEAN ANRRY ORIANA	27188938170	90531/3	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
MASIAS MARTINEAN CLAUDIA GRACIELA	23189028474	90387/6	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
MASSARO DANILO NICOLAS	20313510019	92258/7	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
MASSARO DANILO NICOLAS	20313510019	92258/7	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
MATUS HERMINIO SEGUNDO	20170247060	39047/0	01/08/2013	9	01/08/2016	10	
MAYOR MIRTHA NOEMI	27163405666	45786/8	01/04/2011	6	01/04/2013	7	
MAYOR MIRTHA NOEMI	27163405666	45786/8	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
MEDINA JORGE LUIS	20213842219	33027/2	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
MELIHUAL CARLOS ALBERTO	20168167319	17569/2	01/06/2013	12	01/06/2016	13	SI
MELLADO MIRTA LORENZA	27061957761	25903/9	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
MELLADO UBALDINA	27134628192	16280/9	01/07/2013	12	01/07/2016	13	SI
MELO DANIELA ROMINA	27271589226	42582/6	01/07/2013	8	01/07/2016	9	
MENDEZ BOLAND KARINNA MARIEL	27187027050	42477/3	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
MENDEZ DOMITILA DEL CARMEN	27170656968	33276/3	01/10/2012	10	02/10/2015	11	
MERCADO ESTHER MONICA	27149824486	41421/2	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
MESA JUANA	27213875812	35144/0	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
MEZA NANCY EDITH	27226706548	90843/6	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
MILLACURA HUGO ALBERTO	20176937522	41897/8	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
MILLAHUAL MARIA ELENA	27163922717	90346/9	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
MILLAHUAL MARIA ELENA	27163922717	90346/9	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
MILLALEF PEDRO ADRIAN	20282130794	47948/9	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
MILLANAO ROSA BEATRIZ	27172397463	90625/5	01/06/2014	6	01/06/2016	7	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
MINGUITO JUANA ELVIRA	27132271971	90592/5	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
MIRANDA MARIA CRISTINA	27122257776	92233/1	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
MIRANDA MIGUEL ALEJANDRO	20256557828	90319/1	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
MOLINA ADRIANA MABEL	27315980203	92373/7	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
MONDAGA MABEL BEATRIZ	27141691037	41430/1	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
MORALES ALICIA BEATRIZ	27269517811	90246/2	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
MORALES LILIAN MARIA	27116790632	22529/0	01/08/2013	12	01/08/2016	13	SI
MORALES MIRTA IRENE	27179449884	30948/6	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
MORGADO HUGO ARIEL	20213900030	48273/0	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
MORGADO HUGO ARIEL	20213900030	48273/0	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
MOSS ANA ELVIRA	23142029294	21414/0	01/05/2013	12	01/05/2016	13	SI
MOYANO NELSON JAVIER	20230658944	91040/6	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
MOYANO SILVIA	27226997399	32280/6	01/04/2005	6	01/04/2007	7	
MOYANO SILVIA	27226997399	32280/6	01/04/2007	7	01/04/2009	8	
MOYANO SILVIA	27226997399	32280/6	01/04/2009	8	01/04/2012	9	
MOYANO SILVIA	27226997399	32280/6	01/04/2012	9	01/04/2015	10	
MUNOZ ZUNILDA	27213901988	90825/8	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
MUÑOZ LIDIA MABEL	27166926977	42255/0	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
MUÑOZ ANA MARIA	27101043989	25948/9	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
MUÑOZ CID BLANCA FLOR	23188331424	33872/9	01/06/2013	10	01/06/2016	11	
MUÑOZ HIPOLITO ROBERTO	20176001942	91034/1	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
MUÑOZ HORACIO FABIAN	20176729512	16852/1	01/09/2012	12	01/09/2015	13	SI
MUÑOZ MARTA ROSA	27201230360	91696/0	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
MUÑOZ PATRICIA NOEMÍ	27201950517	18985/5	01/01/2011	10	01/01/2014	11	
NAIL VARGAS GABINO SEGUNDO	20186951213	91791/5	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
NAVARRETE EDELINA	27123306916	31439/0	01/06/2013	10	01/06/2016	11	
NAVARRETE VITALICIA	27130567466	49470/4	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
NAVARRO BLANCA SILVERIA	23112322914	27552/2	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
NAVARRO SARA ESTER	27103105566	41420/4	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
NECULQUEO ADELINA GRACIELA	23170657004	36298/0	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
NEIRA ALEJANDRO HIDALGO	20104322566	38175/6	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
NEIRA JOSE RUPERTO	20146648666	42410/2	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
NICOLA GRACIELA	27173365816	90367/1	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
NUCCI SILVIA	27103969803	38813/0	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
NUILCAFIL ERMELINDA ELSA	27213901295	91037/6	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
NUIN GLADYS EULALIA	27206907989	91371/5	01/07/2014	5	01/07/2016	6	
ÑANCURPAY MIRIAM ANAHI	27300428962	90936/0	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
OGGIANU DANIELA ANDREA	27262179562	90806/1	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
OJEDA DANIELA ALEJANDRA	27275095732	90221/7	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
OJEDA DANIELA ALEJANDRA	27275095732	90221/7	01/04/2013	4	01/04/2015	5	SI
ORELLANA MARIA ALEJANDRA	27213882517	90389/2	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
ORELLANA NELSON OMAR	23218470769	41429/8	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
ORELLANA NELSON OMAR	23218470769	41429/8	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
ORTEGA ANA CAMILA	27163331298	90331/0	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
ORTEGA GRACIELA ELIZABETH	27205655498	49646/4	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
ORTEGA GRACIELA ELIZABETH	27205655498	49646/4	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
ORTEGA HECTOR	20179449006	90840/1	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
ORTIZ GALLARDO GENOVEVA	27930041675	41993/1	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
ORTIZ PABLO CESAR	20263313944	90594/1	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
OYARZUN MARIA ISABEL	23247433864	31236/3	01/04/2011	6	01/04/2013	7	
OYARZUN MARIA ISABEL	23247433864	31236/3	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
PAGNILEF EDUARDO FEDERICO	20290920311	90322/1	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
PALMA JOSE AUDORINDO	23136676369	90588/7	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
PANILTO MARIA SUSANA	27206895689	45564/4	01/04/2011	6	01/04/2013	7	
PANILTO MARIA SUSANA	27206895689	45564/4	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
PANQUILEF BERNABE ARTURO	20175365533	91240/9	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
PAOLINI ALBERTO MAXIMILIANO	20262185258	90794/4	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
PAPPONETTI ADRIANA BEATRIZ	27219178544	38809/2	01/05/2013	9	01/05/2016	10	
PARADA AURORA DEL CARMEN	27143680474	90610/7	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
PARADA MARTA ISABEL	27185304650	42776/4	01/08/2013	8	01/08/2016	9	
PARANAO GUSTAVO YONATAN	23299400379	91210/7	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
PARRA NORMA BEATRIZ	27162349657	91048/1	01/06/2014	6	01/06/2016	7	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
PARRA RODOLFO ALBERTO	20125507485	47626/9	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
PAYNECURA SILVIA	27213886830	91631/5	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
PENEIPIL LUIS ALBERTO	20225406457	28599/4	01/10/2013	6	02/10/2015	7	
PEREYRA VICENTE FERNANDO	20138865976	25908/0	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
PEREZ DELIA ROSA	27144922390	90608/5	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
PEREZ DELIA SONIA	27274350968	90316/7	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
PEREZ JULIO FRANCISCO	20282162106	90795/2	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
PEREZ MARGARITA TEODORA	27260198225	38192/6	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
PEREZ MARGARITA TEODORA	27260198225	38192/6	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
PEREZ NOELIA ESTHER	27178847860	92033/9	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
PEREZ ROSA DEL CARMEN	27122622695	90815/0	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
PIDAL JUAN RAMON	20167218637	42423/4	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
PINDA ERNESTO SALVADOR	20213892089	49452/6	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
PINDA ERNESTO SALVADOR	20213892089	49452/6	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
PINO MARIA AURORA	27134626491	15997/2	01/07/2013	12	01/07/2016	13	SI
PINTOS CELEDONIO HERMELINDO	20291569871	92711/2	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
PIÑONES FUENTES MARGARITA ANGELICA	23188726615	90845/2	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
PLATERO OSCAR ISAAC	20104322205	20586/9	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
PRANAO ROSA ALICIA	27209340351	90810/0	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
QUIDEL GREGORIA MATILDE	27179949445	30189/2	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
QUIJADA MARIA LAURA	20251138494	49923/4	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
QUIJADA MARIA LAURA	20251138494	49923/4	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
QUILODRAN HECTOR ELIAS	20167595937	38178/0	01/06/2013	9	01/06/2016	10	
QUINCHAFIL CARMEN ANALIA	27181245625	35108/3	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
QUIROGA ARIEL ALBERTO	23243166179	19357/7	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
RAILAF MARIA ESTER	23138239284	41895/1	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
RAILEF MIRTA ISABEL	27201243012	31661/0	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
RAMIREZ JUAN CARLOS	20084305287	90855/0	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
RAMIREZ MELLA ERIKA EDITH	23186884604	49644/8	01/04/2011	6	01/04/2013	7	
RAMIREZ MELLA ERIKA EDITH	23186884604	49644/8	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
RAMOS MARTA	27145301748	33064/7	01/09/2012	10	01/09/2015	11	
RAMOS NATALIA LORENA	27317644197	91817/2	01/08/2014	5	01/08/2016	6	
RAPARI FERNANDO AGUSTIN	20248930706	90548/8	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
REVILLA MARCELA FABIANA	27290458736	42745/4	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
REYES BRIGIDA DEL CARMEN	27137373640	90834/7	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
REYES EVA ALICIA	27256404066	90596/8	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
REYES GUADALUPE DEL CARMEN	23170660544	45813/9	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
REYES SARA RAQUEL	27254659067	48643/4	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
RIFO LILIANA BEATRIZ	27170645079	46499/6	01/05/2014	7	01/05/2016	8	
RIOS RAQUEL DEL CARMEN	27163753648	16167/5	01/06/2012	15	01/06/2016	16	
RIOS ROBERTO JAVIER	20224950900	90310/8	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
RIVAS FABIANA	27218479540	91587/4	01/04/2011	4	01/04/2013	5	SI
RIVAS FABIANA	27218479540	91587/4	01/04/2013	5	01/04/2015	6	
ROA CARINA ESTHER	24249522831	90593/3	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ROBAINA LAURA BEATRIZ	23213880624	90950/5	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
ROBLEDO HUGO NESTOR	20231584049	26805/4	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
ROCHA ISABEL ISMENIA	27170247286	37276/5	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
RODRIGUEZ ALEJANDRO OSCAR	20282079209	90842/8	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
RODRIGUEZ ANA MARIA ANGELICA	2722840273-2	90495/3	01/06/2013	4	01/06/2015	5	SI
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20213876695	91041/4	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
RODRIGUEZ FRANCISCO ANGEL	20123827563	30373/9	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
RODRIGUEZ TORIBIA RAQUEL	27147068560	47022/8	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
ROJAS JULIO CLEMENTE	20285160473	48641/8	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
ROJAS VICTOR	20144153429	91080/5	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
ROLANDO DELIA BEATRIZ	27133907896	25970/5	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
ROLDAN ANGELA MARIA	23126807724	29891/3	01/09/2012	10	01/09/2015	11	
ROMAN RICARDO NORBERTO	20403229017	92237/4	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
ROMAN RICARDO NORBERTO	20403229017	92237/4	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
ROMERO NIDIA AZUCENA	27161009941	37581/0	01/04/2007	7	01/04/2009	8	
ROMERO NIDIA AZUCENA	27161009941	37581/0	01/04/2009	8	01/04/2012	9	
ROMERO NIDIA AZUCENA	27161009941	37581/0	01/04/2012	9	01/04/2015	10	
RONDEAU MARCELO FABIAN	20229790847	91039/2	01/06/2014	6	01/06/2016	7	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
ROSSI SANDRA TERESITA	27160671969	90504/6	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
RUBIO MARTA GRACIELA	27170948756	48965/4	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
SAEZ JAVIER ELIAS	20234016947	48270/6	01/04/2011	5	01/04//2013	6	
SAEZ JAVIER ELIAS	20234016947	48270/6	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
SAEZ SILVIO ALEJANDRINO	20177937844	48639/6	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
SALAMANCA ANDREA VIVIANA	27215339195	42295/9	01/07/2013	8	01/07/2016	9	
SALAS DE POZAS ELIZABETH	27187301527	25931/4	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
SALCEDO GLORIA NOEMI	27230633180	90553/4	01/08/2014	4	01/08/2016	5	SI
SALDAÑA ALICIA ARACELI	23240719134	47625/0	01/06/2006	3	01/06/2008	4	
SALDAÑA ALICIA ARACELI	23240719134	47625/0	01/06/2008	4	01/06/2010	5	SI
SALDAÑA ALICIA ARACELI	23240719134	47625/0	01/06/2010	5	01/06/2012	6	
SALDAÑA ALICIA ARACELI	23240719134	47625/0	01/06/2012	6	01/06/2014	7	
SALDAÑA ALICIA ARACELI	23240719134	47625/0	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
SALINA ROSANA NOEMI	27179596607	90706/5	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
SALINAS ZUNIGA LUIS RIGOBERTO	20928906613	36720/6	01/01/2011	9	01/01/2014	10	
SAN MARTIN ADRIANA	27223980819	47745/1	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
SANCHEZ EVA DEL CARMEN	27243921738	90799/5	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
SANCHEZ RAUL	23103470099	42748/9	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
SANDOVAL DANIEL ANGEL	20266455861	92706/6	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
SANDOVAL ELBA	27267579224	90801/0	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
SANDOVAL LIDIA ELENA	27127151755	16298/1	01/07/2013	12	01/07/2016	13	SI
SANDOVAL MARIA ELENA	27291979578	92888/7	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
SANDOVAL MONICA SUSANA	27208566356	45354/4	01/04/2011	6	01/04/2013	7	
SANDOVAL MONICA SUSANA	27208566356	45354/4	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
SANHUEZA GRACIELA DEL CARMEN	27162217548	39004/6	01/06/2013	9	01/06/2016	10	
SANSEVERINO MARIA LEONOR	27270463199	90811/8	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
SARRIES NILDA ALICIA	27205094275	25972/1	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
SASO MARIA ISABEL	27174835816	91624/2	01/05/2014	5	01/05/2016	6	
SEPULVEDA NORMA	23205657614	45598/9	01/04/2011	6	01/04/2013	7	
SEPULVEDA NORMA	23205657614	45598/9	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
SCHWALIE NORMA AZUCENA	27061729327	25947/0	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
SIFUENTES HORACIO DANIEL	23161948179	90533/0	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
SILVA MERCEDES DEL CARMEN	27129768903	38640/5	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
SOMBRA JORGE OSCAR	23213874799	30946/0	01/07/2013	10	01/07/2016	11	
SONDA ANITA ROSA	27213881707	90298/5	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
SOTELO PAULINA MARCELINA	27179880321	38187/0	01/08/2013	9	01/08/2016	10	
SOTO JUAN CARLOS	20138503152	33312/3	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
SUAREZ CECILIA ELENA	27234843546	90809/6	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
SURA TRISSIL SOLANGE	27313288450	92752/0	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
SURA TRISSIL SOLANGE	27313288450	92752/0	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
TAMBORINDEGUI ESTELA	27181804071	34087/1	01/07/2013	8	01/07/2016	9	
TAPIA MIGUEL ANGEL	20185153917	41423/9	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
TAPIA MIGUEL ANGEL	20185153917	41423/9	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
TELLECHEA JUAN CRUZ	20122575579	47095/3	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
TELLECHEA JUAN CRUZ	20122575579	47095/3	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
TELLECHEA LILIANA	2714862059	41913/3	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
TELLO MANUEL ISIDRO	20206901242	29889/1	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
TILLERIA OMAR RICARDO ANDRES	23258604849	47673/0	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
TOLOSA ALICIA ESTER	27146011646	90102/4	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
TOLOSA ESTEBAN EDGARDO	20297262697	91219/0	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
TORRES CLAUDIA ANGELICA	27200486795	90817/7	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
TORRES DANIELA ALEJANDRA	27265482207	92377/0	01/07/2014	4	01/07/2016	5	SI
TORRES LEONARDO LEOPOLDO	20283566952	48655/8	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
TORRES MIRTHA HAYDEE	27163525831	48687/6	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
TORRES MIRTHA HAYDEE	27163525831	48687/6	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
TRECAMAN CARLOS MARTIN	20204678856	90283/7	01/12/2012	5	01/12/2014	6	
TRECANAO RUDELINA	23213870254	48647/7	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
TSCHERIG HUMBERTO	20113452901	41925/7	01/07/2013	8	01/07/2016	9	
ULLUA ANGELA ROSSANA	27248761321	38868/8	01/07/2013	9	01/07/2016	10	
UMAÑA ELIDA ALICIA	27267541367	90227/6	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
URIBE ALICIA	27109134932	25930/6	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
URIBE ELIZABETH IRIS	27290112988	47747/8	01/08/2014	7	01/08/2016	8	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
URZAINQUI VILMA LEONOR	27290669583	90100/8	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
VALDEBENITO NORMA NOEMI	27220030674	48280/3	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
VALDEBENITO VICTOR DANIEL	23311523589	90841/0	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
VALLEJOS SANTANDER JIMENA	27930466668	49567/0	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
VALLEJOS SANTANDER JIMENA	27930466668	49567/0	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
VARELA ELIANA NORMA	23164809404	90394/9	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
VASQUEZ GUSTAVO GABRIEL	20169590355	44231/3	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
VASQUEZ SEPULVEDA VICTOR DAMIAN	27186737550	30198/1	01/05/2013	11	01/05/2016	12	
VAZQUEZ NIDIA ANGELICA	27224181634	48016/9	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
VAZQUEZ NIDIA ANGELICA	27224181634	48016/9	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
VAZQUEZ OSCAR FRANCISCO	20174512192	90313/2	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
VAZQUEZ TERESA RAQUEL	27119043218	45601/2	01/04/2011	6	01/04/2013	7	
VAZQUEZ TERESA RAQUEL	27119043218	45601/2	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
VENEGAS EDITH MIRTA	27147387739	90814/2	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
VERA CELINDO NELSON	20246273821	48180/7	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
VERA JORGE ARIEL	20281834793	90595/0	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
VERA SILVANA ANDREA	27226704200	41428/0	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
VERA SILVANA ANDREA	27226704200	41428/0	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
VERGARA ADA SONIA	27205594502	90188/1	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
VERGARA MONICA ANDREA	24280000015	92249/8	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
VERGARA MONICA ANDREA	24280000015	92249/8	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
VIDELA MARIELA VIVIANA	27247513987	91083/0	01/08/2014	5	01/08/2016	6	
VILA ROJAS ANA ESTHER	27320542087	91116/0	01/07/2014	5	01/07/2016	6	
VILA SILVIA GUADALUPE	27184512861	47991/8	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
VILCHE ISABEL	27172196204	16172/1	01/05/2012	15	01/05/2016	16	
VILLAGRA BETIANA ELIZABETH	27298736557	92366/4	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
VILLARREAL STELLA MARIS	27203638367	34938/0	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
VILLARRUEL MARTIN LEONARDO	20261492793	42761/6	01/06/2013	8	01/06/2016	9	
VIVANCO EDITA NOEMI	27163525440	90838/0	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
YAÑEZ RICARDO ANDRES	23313510999	92316/8	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
YAPELEO MARIA ROSA	23238415144	45798/1	01/05/2014	6	01/05/2016	7	
ZAMBRANO CARRASCO JAVIER	20925899101	49467/4	01/04/2011	6	01/04/2013	7	
ZAMBRANO CARRASCO JAVIER	20925899101	49467/4	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
ZANZANA MARIA LILIANA	27162952051	16688/0	01/07/2013	10	01/07/2016	11	
ZAPATA ANGELICA ROSALIA	24293133286	90287/0	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
ZAPATA MARIA BELEN	27264155156	91050/3	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ZAPATA MONSALVE PATRICIO LEON	20139681992	34046/4	01/07/2013	10	01/07/2016	11	
ZELAYA LUIS ALBERTO	20219481544	92114/9	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
ZUNZUNEGUY EUDOCIA BEATRIZ	27218113430	90393/0	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ZUNZUNEGUY MARIA ANGELES	27173176991	41115/9	01/05/2013	8	01/05/2016	9	
ZUÑIGA GRACIELA INES	23144205154	42310/6	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
ZUÑIGA GRACIELA INES	23144205154	42310/6	01/04/2013	8	01/04/2016	9	

———oOo———

DECRETO Nº 703

Viedma, 16 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente N° 42262-S1-2016 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Agua, para la ejecución de la obra "Instalación electromecánica y puesta en funcionamiento de la estación elevadora en Canal Montenegro", en Viedma;

Que mediante Nota N° 162-IGHS-16 el Departamento Provincial de Aguas solicita financiación para la continuación de la obra del entubamiento del Canal Montenegro por un Presupuesto Oficial de Pesos un millón ciento tres mil ochocientos ochenta y nueve con treinta y dos centavos ($ 1.103.889,32);

Que a fojas 65 luce agregada Nota N° 148-SG mediante la cual el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento adicional para la obra de referencia por la suma de Pesos trescientos noventa y cinco mil ciento diecinueve con veintiún centavos ($ 395.119,21) debido a que la licitación realizada por el Departamento Provincial de Aguas fracasó ya que la única oferta presentada superó en más de un 40% al Presupuesto Oficial;

Que la Nota antes mencionada expone que luego de haber realizado un análisis más pormenorizado de los trabajos a realizarse se llegó a la conclusión que el presupuesto oficial había estado bajo, y que ante consultas a otros proveedores de la zona se pudo rehacer el mismo llegando a un valor de Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ocho con treinta y seis centavos ($ 1.499.008,36);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas, suscribirán un nuevo Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento de los conceptos allí detallados;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 41; interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02025-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 y Departamento Provincial de Aguas, representado por su Superintendente General Ingeniero Fernando Javier Curetti, DNI 26.571.777, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ocho con treinta y seis centavos ($ 1.499.008,36), que como Anexo único forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, destinada al pago de la Obra "Instalación electromecánica y puesta en funcionamiento de la estación elevadora en Canal Montenegro", en Viedma por la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ocho con treinta y seis centavos ($ 1.499.008,36), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario — Recurso 22241, una vez suscripto el convenio mencionado en el Artículo precedente.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ocho con treinta y seis centavos ($ 1.499.008,36), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
55	0	0	06	22241	922	$ 395.119,04
55	0	0	06	34629	922	$ 1.103.889,32

Art. 4º.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los Fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas, CUIT N° 33-61597477-9, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ocho con treinta y seis centavos ($ 1.499.008,36), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servcios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO AL DECRETO N° 703
Convenio para Ejecución Obras

- Obra: Instalación Electromecánica y Puesta en Funcionamiento de la Estación Elevadora en el Canal Montenegro de Viedma (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernándo Curetti, DNI 26.571.777 (en adelante denominado como "DPA", el M. O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario resolver el problema de pluviales en la zona, por medio del entubamiento del Canal Montenegro, el cual nace al oeste de la chacra que alberga a la Unidad Penal U12 y muere ciego (sin vinculación) en proyección de Boulevard Ituzaingo y calle Winter de la Ciudad de Viedma;
- Que existe la necesidad de retomar los trabajos necesarios para la instalación electromecánica y puesta en funcionamiento de la estación elevadora en el canal Montenegro de Viedma, la cual quedara inconclusa y posteriormente DPA procedió a la rescisión del Contrato con la empresa Baszkir, mediante Resolución 641/16 obrante a fojas 7/10, y cuyo presupuesto ha aumentado, debido a la variación de precios generada desde el momento de inicio de la obra a la actualidad;
- Que a fojas 65/66, obra nota N° 148-SG del Departamento Provincial de Aguas donde manifiesta la necesidad de realizar un nuevo llamado a licitación, por haber quedado desierta la licitación realizada en el año 2016, cuya única oferta presentada supero en más de un 40% al presupuesto oficial, adecuando un nuevo monto como Presupuesto Oficial que se eleva a la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ocho con treinta y seis centavos ($ 1.499.008,36);
- Que el Código de Aguas, Ley N° 2952, define al DPA como la autoridad de aplicación del mismo, teniendo a su cargo la construcción, mantenimiento y protección de las obras que posibiliten el aprovechamiento del agua pública;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones;

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la terminación de la obra: Instalación Electromecánica y Puesta en Funcionamiento de la Estación Elevadora en el Canal Montenegro de Viedma (R.N.), mediante la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.017, y que seguidamente se detallan:

- Instalación y puesta en funcionamiento de electrobombas (H=3.5m Q=0.80 m3/seg.), incluye tablero, cableado, tubos impulsión, guías, cadenas y sen. de nivel.
- Acondicionamiento de obra.
- Cerco perimetral tipo olímpico, postes de hormigón H= 2m c/alambre de púas. Incluye portón y puerta.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ocho con treinta y seis centavos ($ 1.499.008,36).-

Tercera: DPA, se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el ANEXO I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....(....) días del Mes de.....de 2017.-

———

Anexo al Convenio

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Instalacion y puesta en funcionamiento de electrobombas (H=3.5m Q=0.80 m3/seg), incluye tablero, cableado, tubos impulsion, guias, cadenas y Sen. de nivel.	Gl.	1,00	$ 1.070.101,32	$ 1.070.101,32
2	Acondicionamiento de Obra	Gl.	1,00	$ 69.171,80	$ 69.171,80
3	Cerco Perimetral: tipo olimpico, postes de hormigón H=2m c/alambre de púas. Incluye portón y puerta	m	90,00	$ 1.106,41	$ 99.576,76

TOTAL	$ 1.238.849,88
IVA 21%	$ 260.158,48
TOTAL C/IVA	$ 1.499.008,36

—oOo—

DECRETO Nº 705

Viedma, 16 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente N° 148.157-SI-2.017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el "Recambio de Colectores Cloacales en calle Hipólito Irigoyen entre Moreno y Avenida Rivadavia" en la Ciudad de Cinco Saltos;

Que a fojas 2, el Gerente General Arquitecto Roger García envía, mediante Nota N° 415-GG, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto y planos, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos novecientos mil doscientos treinta con setenta y ocho centavos ($ 900.230,38);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación ocasionada por la antigtiedad de las mismas;

Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de Redes Cloacales;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo l° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colectores Cloacales en calle Hipólito Irigoyen entre Moreno y Avenida Rivadavia en la Ciudad de Cinco Saltos, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 17, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colectores Cloacales en calle Hipólito Irigoyen entre Moreno y Avenida Rivadavia en la Ciudad de Cinco Saltos, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5096;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01805-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos novecientos mil doscientos treinta con setenta y ocho centavos ($ 900.230,78), para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colectores Cloacales en calle Hipólito Irigoyen entre Moreno y Avenida Rivadavia en la Ciudad de Cinco Saltos. que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra relacionada con el "Recambio de Colectores Cloacales en calle Hipólito Irigoyen entre Moreno y Avenida Rivadavia" en la Ciudad de Cinco Saltos, por la suma de Pesos novecientos mil doscientos treinta con setenta y ocho centavos ($ 900.230,78), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 22241, una vez suscripto el Convenio mencionado en el Artículo precedente.

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos novecientos mil doscientos treinta con setenta y ocho centavos ($ 900.230,78), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	02	73	22241	422	$ 900.230,78
					Total	$ 900.230,78

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos novecientos mil doscientos treinta con setenta y ocho centavos ($ 900.230,78), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/2.0091 vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO AL DECRETO N° 705
Convenio para Ejecución Obras

- Obra: Recambio de Colector Cloacal en Calle Hipólito Irigoyen, sobre Moreno y Avda. Argentina, de la Localidad de Cinco Saltos (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.". el M. O.yS.P.yA.R.S.A. conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"). y considerando:

– Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.

– Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de Colector Cloaca, en (calle Hipólito Irigoyen, entre Moreno y Avda. Argentina, de la Localidad de Cinco Saltos, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio:

– Que en general, el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas;

– Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;

– Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

– Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;

– Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

– Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicios de las Redes Cloacales;

– Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;

– Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro

que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

– Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio de Colector Cloacal en Calle Hipólito Irigoyen, entre Moreno y Avda. Argentina, de la Localidad de Cinco Saltos (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el ANEXO I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.017 y que seguidamente se detallan:

a) El reemplazo de la siguiente cañería: 120 mts. de cañería de A° C° ø200 mm. por otra de ø200 mm. de PVC-RCPD J.E., sobre calle Hipólito Irigoyen, entre Moreno y Avda. Argentina.
b) 2 empalmes con las bocas de registro existentes.
c) l6 reposiciones de conexiones domiciliarias existentes.
d) Rotura y reposición de enripiado, según las normas vigentes en la Municipalidad de Cinco Saltos.

Si fuera necesario, ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass.

Segunda: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: Novecientos mil doscientos treinta con setenta y ocho centavos ($ 900.230.78).-

Tercera: A.R.S.A., se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el ANEXO I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de.....de 2017.-

———

ANEXO AL CONVENIO

ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	120,00	$ 3.395,56	$ 407.467,20
2	Rotura y reposición de enripiado	ml	120,00	$ 257,47	$ 30.896,40
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD ϕ 200 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	120,00	$ 1.392,23	$ 167.067,60
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería especial de PVC-RCPD ϕ 110 mm, j.e., ramal, curva y transición, para reemplazo de conexiones domiciliarias existentes.	N°	16,00	$ 7.373,48	$ 117.975,68
5	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro, incluye fabricación y colocación de hormigón para empalme.	N°	2,00	$ 10.292,75	$ 20.585,50
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):				$ 743.992,38
	IVA 21 %:				$ 156.238,40
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):				$ 900.230,78

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 698.- 16-06-2017.- Crear una vacante Categoría 8, en el Agrupamiento Profesional en la Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01, suprimiéndose la vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la misma Ley.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al agente Álvaro De Luca Piriz, DNI. Nº 24.938.599, Cuil Nº 23-24938599-9, Legajo Nº 041.891/9 en la vacante creada, por haber obtenido el título de Diplomado en Administración General, emitido por la Universidad Nacional del Comahue, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Art., 28, punto 2º de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 143.611-G-2017.

DECRETO Nº 700.- 16-06-2017.- Aceptar la renuncia presentada por el agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Sr. Policarpo Tripailao, DNI. Nº 8.216.146, Legajo Nº 770.758/4, con situación de revista en la Categoría 16, Agrupamiento Servicio de Apoyo - Planta Permanente, de la Ley L Nº 1844 y su modificatoria, a partir del 18 de enero de 2017, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 99.078-RHP-2017.

DECRETO Nº 704.- 16-06-2017.- Declarese fracasada la Licitación Pública Nº 24/2015 para la ejecución de la obra denominada "s/Ampliación y Refacción - CET Nº 11 - Viedma INET".- Expte. Nº 94.529-EDU-15.

DECRETO Nº 709.- 16-06-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 09 de la Ley L Nº 1844.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Sandra Mariela González Cerecera, Cuil Nº 27-17966920-5 en la vacante creada conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28 de la Ley L Nº 1844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa la agente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 09.- Expte. Nº 108213-EDU-2016.

DECRETO Nº 712.- 16-06-2017.- Crear una vacante, en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Carlos Aníbal Baigorria Baumgartner, DNI. Nº 24.508.679, Legajo Nº 661.691/7, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. Nº 101.329-S-2016.

DECRETO Nº 713.- 16-06-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y la licenciada Beatriz Isabel Marques, DNI. Nº 20.573.527, quien desempeñará funciones de Asistencia Técnica de la Zona Andina, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 081580-DRH-2015.

DECRETO Nº 714.- 16-06-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Gallardo Carmen Ramona, DNI. Nº 22.687.852, quien desempeñárá funciones como Licenciada en Psicología, en el Equipo Técnico Fortalecimiento Familiar, en la localidad de Catriel, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 037423-DRH-2016.

DECRETO Nº 715.- 16-06-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y la Sra. María Alejandra Sosa Ballesio, DNI. Nº 22.266.980, para cumplir funciones como Diseñadora en Comunicación Visual, en el Organismo Central del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101524-S-2016.

DECRETO Nº 716.- 16-06-2017.- Hacer lugar parcialmente, al reclamo efectuado por la empresa concesionaria a fs. 01/02 del Expte. Nº 122.281-S-2003, del registro del Ex-Ministerio de Salud y Desarrollo Social, respecto del período febrero a mayo de 2002 y julio de ese mismo año, en base a los argumentos esgrimidos.- Expte. Nº 001698-SLT-2016.

DECRETO Nº 717.- 16-06-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de marzo de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hilario Sarmiento, DNI. Nº 16.862.554, Clase 1964, Legajo Personal Nº 5.733, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 124.339-RIII-2016.

DECRETO Nº 718.- 16-06-2017.- Rectifíquese parcialmente el Art. 1º del Decreto Nº 2277 de fecha 29 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Mónica Patricia Lavezzo, DNI. Nº 23.270.146,*

Clase 1973, Legajo Personal Nº 5675, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15".- Expte. Nº 119.981-J-2016.

DECRETO Nº 719.- 16-06-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de abril de 2017, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, Cristian Hugo Martínez, DNI. Nº 22.210.950, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.024, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 124.166-J-2016.

DECRETO Nº 720.- 16-06-2017.- Disponer el pase a situación de retiro obligatorio por invalidez, por aplicación del Capítulo III, Art. 4º, Apartado 3º, Inc. c) de la Ley Nº 2432, a partir del 1 de abril de 2017, al agente Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, Héctor Marcelo Filet, DNI. Nº 26.218.797, Clase 1978, Legajo Personal Nº 12.524, de conformidad a los alcances del Art. 2º del Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 119.234-J-2016.

DECRETO Nº 721.- 16-06-2017.- Reconocer el título de Licenciada en Administración Pública, obtenido por la agente Zalazar Gimena Belén, DNI. Nº 33.416.747.- Crear una vacante en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Programa 52.11.00.00.01, perteneciente al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI).- Promocionar, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Zalazar Gimena Belén, DNI. Nº 33.416.747, Legajo Nº 511.012/2, a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, en virtud de reunir las condiciones establecidas en el Art. 15, Anexo II, Capítulo VII de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional, Categoría 10 del mismo Escalafón.- Expte. Nº 4.012-DRHI-2017.

DECRETO Nº 722.- 16-06-2017.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Cristian Alí Musi Saluj, DNI. Nº 26.189.073, Legajo Nº 661960/6, agente de Planta Permanente, Ley L Nº 1844, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Operador de Salud Mental, Categoría 4, con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, con destino al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jurisdicción 26 - Programa 27.00.00.01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de la transferencia del Sr. Cristian Alí Musi Saluj, DNI. Nº 26.189.073 - Legajo Nº 661960/6, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 26 - Programa 27.00.00.01 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Cristian Alí Musi Saluj en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Operador de Salud Mental, Categoría 4 de la misma Ley.- Expte. Nº 130260-S-2013.

DECRETO Nº 724.- 16-06-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 119 Aniversario de la fundación de la localidad de Darwin, el día 30 de junio de 2017.

DECRETO Nº 725.- 16-06-2017.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Ibarra Franco, Luisa Magdalena, DNI. Nº 18.816.066 a cargo de la Delegación Alto Valle Este del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la localidad de Villa Regina, con rango de Directora.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 540/SAyDS/2017

Viedma, 9 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 085306-SAYDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti", la Ley 4741, M Nº 3266, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes Nº 25.675, M Nº 3.266 y J Nº 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2017 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT Nº 188/SAyDS/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo tratar el 100% de los líquidos cloacales de Cipolletti, optimizar el servicio, dar mayor confiabilidad en la prestación del mismo y poder incrementar en algunos sectores el radio servido;

Que, si bien se considera que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M Nº 3266, Art. 7º Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente Nro. 25.675, la cual preceptúa en su Art. 20, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Art. 25 Ley J Nº 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Art. 18 de la Ley J Nº 3284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 5.105, y el Decreto Nº 36/2015; la Ley M Nº 3.266, (Artículos 7º, 9º y 22º); y, la Ley Nº 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto Nº 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nº 22/SAYDS/2016.

Por ello,

El Subsecretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expte. Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües cloacales de la ciudad de Cipolletti", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J Nº 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3º - Invítese al Municipio de Cipolletti y al Departamento Provincial de aguas a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5º - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3284.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Guillermo M. Cebalos, Subsecretario Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

Anexo
Resolución Nº 540/SAyDS/17

Artículo 1°. - Contenido de la Convocatoria:

1.1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

1.2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti”.

1.3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 19 de julio de 2017, en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti, sito en la calle Avda. Toschi y Tres Arroyos de la localidad de Cipolletti, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

1.4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti”, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275, 3º piso, de la ciudad de Viedma.
Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti Nº 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Municipio de Cipolletti, sito en la Calle Yrigoyen Nº 379 - Cipolletti - Tel.: (0299) 449 4900.

1.5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el Art. 13 de la Ley J Nº 3284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el Art. 26 de la citada Ley Provincial.

1.6. Expositores: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Las Abog. Nancy Peilman y/o Evangelina Montiel, oficiarán -indistintamente- como Secretarias de la misma, debiendo leer el orden del día y las Sras. Ayelén Cáceres y/o Orienta Lillo Arenas de la Fundación del Centro Patagónico y/o a quienes estas últimas designen, oficiarán de moderadoras en el desarrollo del debate.

1.8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

1.9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3284.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución Nº 2628 “MS”

Viedma, 31 de Mayo de 2017

Visto: el Expediente N° 106.872-S-08 del Registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Actualización del Arancelamiento para Trámites de Habilitación de Establecimientos Asistenciales de Salud, de Matriculación y Rematriculación de Profesionales de la Salud;

Que los valores de los mismos fueron aprobados mediante Resolución N° 4052/13 “MS”, del 11 de Octubre de 2013;

Que a fojas 100, la Coordinadora Provincial de Fiscalización Sanitaria solicita se actualice el monto del módulo establecido y se agregue nuevos tipos de establecimientos asistenciales de la salud, debido a los cambios permanentes y constantes en el área de citada, que como Anexo I forman parte de la misma;

Que a fojas 101, obra nota mediante la cual el Jefe de Departamento de Farmacia solicita se incorpore al Arancelamiento de Habilitación y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, a las Farmacias, Botiquines de Farmacias, Farmacias Asistenciales, Droguerías Farmacéuticas y Opticas;

Que la Subsecretaria de Asuntos Legales de este Ministerio y la Fiscalía de Estado según Vista N° 02040-17, han tomado intervención sin objeciones jurídicas que formular;

Que el suscripto está facultado para dictar la presente conforme a la Ley de Ministerios N° 5105 y Decretos N° 07/15 y 69/15

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de
Salud Pública Ad Referendum del
Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4052/13 “MS”, mediante la cual se aprobó los valores de los módulos para las habilitaciones de Establecimientos Asistenciales de Salud, de Matriculación y Rematriculación de Profesionales de la Salud.-

Art. 2°.- Establecer los nuevos montos de los módulos de Habilitación (MH) de Establecimientos Asistenciales de Salud, de Matriculación y Rematriculación de Profesionales de la Salud, que como Anexo I y II forman parte de la presente.-

Art. 3°.- Fijar la cantidad de pesos Ciento Cincuenta ($ 150,00), el valor de cada Módulo de Habilitación a aplicar a partir de la aprobación de la presente.-

Art. 4°.- Aprobar como modalidad de pago de los aranceles, el depósito del importe correspondiente en la cuenta corriente N° 900001380, Sucursal N° 250 denominada “Fondo de Recaudación de Fiscalización Sanitaria” del Ministerio de Salud, perteneciente al Banco Patagonia.-

Art. 5° .- Los mecanismos y condiciones para la Habilitación serán los establecidos en las normativas vigentes.-

Art. 6°.- Toda Habilitación que no se encuentre Arancelada, se deberá facturar por Analogía, con criterios sanitarios.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial, notificar y archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

———

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 2628 “M.S.”
Habilitación y Rehabilitación de:

- Consultorio Profesional en General 15 “MH”
- Centros 50 “MH”
- Centro de día 60 “MH”
- Institutos 50 “MH”
- Servicios 50 “MH”
- Maternidad 60 “MH”
- Clínicas 100 “MH”
- Sanatorios 200 “MH”
- Hospitales Privados 300 “MH”
- Hospitales de Día 35 “MH”

- Vacunatorios 10 “MH”
- Servicios de Internación Domiciliaria:
 - Con Cuidados Paliativos 60 “MH”
 - Sin Cuidados Paliativos 45 “MH”
- Centros de Hemodiálisis cada cuatro unidades 100 “MH”
- Laboratorios de Análisis Clínicos 30 “MH”
- Laboratorios de Anatomía Patológica 45 “MH”
- Laboratorios de Prótesis Dental 10 “MH”
- Gabinetes de Enfermería 10 “MH”
- Unidades Móviles de Traslado - Baja Complejidad 30 “MH”
 - Alta Complejidad 60 “MH”
 - Móvil Sanitario 25 “MH”
- Servicios de Internación Abreviada 90 “MH”
- Establecimientos Geriátricos Privados
 - 1 a 10 Camas 50 “MH”
 - 11 a 20 Camas 75 “MH”
 - + de 20 Camas 100 “MH”

———

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 2628 “MS”

PRIMERA MATRICULACIÓN	
DUPLICADO DE MATRICULA	
REHABILITACIÓN DE MATRICULAS DADAS DE BAJA	
REMATRICULACIÓN	
POST-GRADOS/ESPECIALISTAS	15 “MH”
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	10 “MH”
TÉCNICOS	5 “MH”
AUXILIARES	5 “MH”
CERTIFICACIONES VARIAS	2 “MH”
FARMACIAS	100 “MH”
BOTIQUINES DE FARMACIAS	40 “MH”
FARMACIAS ASISTENCIALES	120 “MH”
DROGUERÍAS FARMACEUTICAS	200 “MH”
OPTICAS	80 “MH”
CONSULTORIO	
COSMETOLOGICO FACIAL Y CORPORAL	20 “MH”
CENTRO	
COSMETOLOGICO FACIAL Y CORPORAL	40 “MH”
CENTRO	
FERTILIZACIÓN ASISTIDA ALTA COMPLEJIDAD	120 “MH”
“ “ BAJA COMPLEJIDAD	60 “MH”
LOCALES DE TATUAJE	20 “MH”
EXPENDIO Y/O ELABORACIÓN	
ENSAMBLE DE APARATOS ORTOPEDICOS	40 “MH”

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 735

Expte. Nº 35577-IGRH-08

Viedma, 16 de junio de 2017.

Visto, el Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario, por el cual se instituye el “Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos”, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1457/16 aprobó para las Industrias en General la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y normas reglamentarias, y los valores relativos al canon de uso mínimo en pesos y del coeficiente F2 en pesos por metro cúbico ($/m³) para cada uno de los rangos de caudal de descarga;

Que el Art. 171 del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al Art. 172 del referido Código se estableció el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, el cual debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que el Parágrafo 25 de la reglamentación establece que el canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que en los Parágrafos 14, 15, 16 y 17 de la reglamentación se establece la forma de aplicación de multas ante los incumplimientos respectivos;

Que se hace necesario imponer condiciones que sustenten un uso racional del agua, basado en implementar procesos que logren la disminución significativa de los consumos, menores caudales en los sistemas de tratamiento y disposición final como así también implementar proyectos de reuso de aguas residuales tratadas;

Que habida cuenta del importante crecimiento de la actividad de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot), que implica concentración de animales en espacios reducidos, se hace necesario controlar los riesgos de degradar o deteriorar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, mediante el monitoreo de los acuíferos freáticos;

Que se han producido aumentos significativos en los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis fisico-químicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los limites permitidos de los distintos parámetros físico-químicos y biológicos de vuelco establecidos;

Que en consecuencia, corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y en el Parágrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el parágrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la referida reglamentación.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y en el Parágrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el Art. 171 del Código de Aguas:

$$Canon\ de\ Uso = C_{mín} + F2 \times Kl \times Q$$

- $C_{mín}$ = valor de canon de uso mínimo en pesos
- Q = caudal de descarga en m3/bimestre
- F2 = valor según el rango de caudal de descarga en pesos por metro cúbico
- K1 = coeficiente que depende del tipo de industria y de la calidad del efluente.

Art. 2º - Establécese el valor de canon de uso mínimo ($C_{mín}$) en trescientos treinta pesos ($ 330,00).

Art. 3º - Apruébase los siguientes valores del coeficiente F2 para cada uno de los rangos de caudal de descarga Q:

Q(m^3/bimestre)	F2($/$m^3$)
≤30	0
31 a 500	1,0647
501 a 1500	0,4259
1501 a 15000	0,0760
15001 a 150000	0,0473
>150000	0,0009

Art. 4º - Apruébase los siguientes valores para el coeficiente K_1 en planilla anexa.

Art. 5º - Apruébase la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, aplicable a todas aquellas actividades de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot):

$$Canon\ de\ Uso = Cmín + F3 \times N$$

- Cmín = valor de canon de uso mínimo en pesos
- F3 = valor según el número de animales por ciclo en pesos
- N = número de animales por ciclo

Art. 6º - Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmín) en un mil ciento ochenta y tres pesos ($ 1.183,00).

Art. 7º - Apruébase el valor del coeficiente F3 en un peso con dieciocho centavos ($ 1,18).

Art. 8º - En el caso que los establecimientos industriales no cuenten con el sistema de medición de caudales de descarga según lo establecido en el Parágrafo 14 de la reglamentación, se considerará un caudal presunto equivalente al de un establecimiento similar elevado a diez (10) veces.

Art. 9º - En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 30 m³/bimestre a 600.000 m³/bimestre.

Art. 10. - Deróguese la Resolución N° 1457/16.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

TIPO	ACTIVIDAD	k Canon de Uso
I -INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	Deshidratadoras de frutas	1,2
	Destilación, rectificación de bebidas alcohólicas	1,2
	Elaboración de bebidas analcohólicas	1,2
	Elaboración de cerveza, malta o bebidas malteadas	1,2
	Molienda de frutas	1,2
	Elaboración de jugo y/o concentrado de fruta	1,2
	Elaboración de sidra	1,2
	Elaboración de conservas	1,2
	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	1,2
	Frigorífico de fruta con drencher	0,4
	Frigorífico de fruta con galpón de empaque	0,4
	Galpón de Empaque	1,5
	Frigorífico de fruta sin drencher	0,4
	Elaboración y refinación de aceites vegetales comestibles	1,2
	Procesadora de semillas	1,2
	Elaboración de chocolates, cacao y derivados	1,2
	Elaboración de chacinados	1,2
	Elaboración de pan, confituras, galletitas, alfajores y afines	1,2
	Elaboradora de alimentos balanceados	1,2
	Extracción y fraccionamiento de miel	1,2
	Industrias lácteas y elaboración de derivados	1,2
	Matanza de ganado y/o preparación de carnes en frigorífico	1,2
	Matanza y/o procesamiento de aves (pollos, choiques, etc.)	1,2
	Procesadora de pescado y elaboración de productos derivados	1,2
	Restaurant	1,2
	Rotiserías	1,2
	Carnicerías	1,2
	Supermercados	1,2
II Establecimientos Manufactureros No Alimenticios	Curtiembre y saladero	1,5
	Fábrica de acumuladores/Pilas Eléctricas	1,5
	Fábrica de cerámicos, bloques y mosaicos. Elaboración de hormigón	0,8
	Industria metalúrgica: tratamientos superficiales, fundiciones, electrodeposición de metales, galvanización	1,5
	Industria papelera y fábrica de pulpa moldeada	1,5
	Industria química	1,5
	Industria textil	1,5
III Comercial	Imprenta y serigráficas, incluye impresión de diarios y revistas	1,5
	Laboratorio de análisis industriales	1,5
	Laboratorio fotográfico	1,5
	Lavadero de envases	0,8
	Lavadero de ropa/tintorerías	1,2
	Lavadero de vehículos	1,5
	Lubricentros	1,5
	Rectificación de motores	1,5
	Taller mecánico, chapa y pintura	1,5
IV Ganadería y Pesca	Acuicultura y actividades de servicios relacionadas	–
	Criadero de aves , cerdos y otros animales	–
	Tambo	1,2
	Engorde a corral (Feed lot)	–
V Minería	Exploración	1,5
	Explotación	1,5
	Extracción a cielo abierto	1,5
	Molienda y concentración	1,5
VI Hospedajes y Viviendas Colectivas	Cabañas	1,2
	Camping	1,2
	Hosterías	1,2
	Hotel	1,2
	Barrios Privados/Viviendas Colectivas	1,2
VII Servicios sociales, de salud y otros	Centros de Salud/Instituto de alta complejidad	
	Centros de Tatuajes y Piercing	
	Laboratorio de análisis clínicos	
	Odontología	
	Radiología e imágenes	
	Servicios de Ambulancia	
	Veterinarias	
VIII Suministro Energía Gas Agua y otros	Actividad de aeropuerto y servicio complementario para transporte aéreo	1,5
	Planta potabilizadora de agua (limpieza de filtros)	1,5
	Usina eléctrica	1,5
IX Servicios Comunitarios y Personales	Baños Químicos	1,5
	Compostado	1,5
	Camiones Atmosféricos	1,5
	Plantas Compactas	1,2
	Planta depuradora de líquidos cloacales	1,2
	Relleno Sanitarios	1,5

Resolución N° 736

Expte. Nº 35577-IGRH-08

Viedma, 16 de junio de 2017.

Visto, el Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario, por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1458/16 aprobó para las Industrias y Actividades Hidrocarburíferas, la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y normas reglamentarias, estableciendo los valores del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos y de los coeficientes K en pesos para cada uno de los parámetros de la fórmula;

Que asimismo, estableció el valor del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a las actividades de servicios a la industria Hidrocarburífera, de expendio de combustible y lubricantes;

Que el Art. 171 del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al Art. 172 del referido Código, el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que en el parágrafo 20 de la reglamentación de dicha norma, establece condiciones particulares para las descargas en las actividades Hidrocarburíferas, atendiendo a sus características específicas y los riesgos potenciales de degradar o deteriorar los recursos hídricos;

Que además es necesario controlar a las actividades de servicios a las empresas Hidrocarburíferas, a las instalaciones de los expendios de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH);

Que el parágrafo 25 de la reglamentación establece que el mencionado canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario cubrir los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis físico-químicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites de vuelco establecidos para los distintos parámetros físico-químicos y biológicos permitidos;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el Art. 172 del Código de Aguas, y en el mencionado parágrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el parágrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la referida reglamentación.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y en el parágrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el Art. 171 del Código de Aguas:

$$Canon\ de\ Uso = Cmín + A*K1 + B*K2 + C*K3 + Q*K4 + Q*K5$$

Cmín = Valor de canon de uso mínimo, en pesos
A = Número total de pozos
B = Longitud total de cañerías de conducción, en metros
C = Número de baterías e instalaciones
Q = Caudal de efluentes líquidos, en metros cúbicos, por bimestre.
K1 = Valor según el número total de pozos, en pesos
K2 = Valor según la longitud total de cañerías, en pesos
K3 = Valor según el número total de instalaciones, en pesos
K4 = Valor según el caudal de efluentes líquidos inyectados a pozo "sumidero", en pesos
K5 = Valor según el caudal de efluentes líquidos inyectados a formación productiva, en pesos.

Art. 2º - Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmín) en cinco mil setenta pesos ($ 5.070,00), aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos.

Art. 3° - Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmín) en ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 845,00), aplicable a las actividades de servicios a la industria Hidrocarburífera, a las actividades de expendio de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH).

Art. 4° - Apruébese los siguientes valores del coeficiente K para cada uno de los parámetros de la fórmula: Kl = $ 0,52, K2 = $ 0,050, K3 = $ 15,60 K4 = $ 0,17, K5 = $ 0,00.

Art. 5° - En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas, y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 100 m³/bimestre a 600.000 m³/bimestre.

Art. 6° - Deróguese la Resolución N° 1458/16.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General.

—oOo—

Resolución Nº 761

Expediente Nº 133485-DPH-17

Viedma, 19 de Junio de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita la solicitud administrativa de uso u ocupación de bienes integrantes del dominio público hídrico, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Empresa YPF S.A., solicitando el permiso administrativo para realizar los “cruces de dominio público hídrico natural y artificial del yacimiento Los Caldenes”;

Que habiéndose firmado el Convenio Marco, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 a fs. 2/13, por el Sr. Califano Federico Martín a quien se le otorga el poder especial, para que en nombre de YPF S.A pueda representar a la Sociedad en todos los asuntos administrativos en la Provincia de Río Negro a fs. 14/19;

Que a fs. 21/22 se encuentra Nota de solicitud de otorgamiento de permiso de Cruces de las Líneas de Conducción;

Que se ha presentado la documentación técnica referida a los distintos cruces, a fs. 46/88, línea de conducción desde la instalación en locación MzG.x-1 hasta colector de campo en locación LA.x-1, a fs. 89/134, línea de conducción desde la Locación L.Ca.x-2 hasta Colector de Campo en locación LA-x-1 y línea de conducción desde la Locación LA.a-2 hasta Colector de Campo en locación LCa.x-2 , a fs. 135/176 Gasoducto desde Colector de campo en locación LA.x-1 hasta planta de separación y compresión ubicada en inmediaciones de la Planta PELSA;

Que asimismo, a fs. 177/178 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 6° 1) de la Resolución N° 363/16 y factura;

Que a fs. 179/180 se presta conformidad por pane del EPA, para que la Empresa YPF S.A. inicie la ejecución de las obras;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para los cruces de dominio público hídrico natural y artificial del Yacimiento Los Caldenes;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c)2, 35°, 37°, 43, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo del “cruces de dominio hídrico natural y artificial del yacimiento Los Caldenes en favor de YPF S.A., con domicilio en la calle Vicente López y Planes N° 436 de la ciudad de Cipolletti - Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el día 01 de marzo de 2017 y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

Resolución Nº 762

Expediente Nº 133913-IGRH-17

Viedma, 19 de Junio de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de Arroyo Ñireco, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-F-100-09, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Horacio Valdman (matrícula A-2571-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución N° 145/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las líneas de ribera, evacuación de crecida e inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-F-100-09, obrante a fs. 8 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

Resolución Nº 763

Expediente Nº 59246-IGRH-16

Viedma, 19 de Junio de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a los inmuebles cuyas nomenclatura catastral de origen son: 01-3-J-J71-0l y 02; 01-3-J-D80-11, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Sebastián Paletta (matrícula A-3922-2), requiriendo tas instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio;

Que a fs. 415 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura. incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecidas en el plano de mensura particular, para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de una pane de los inmuebles nomenclatura catastral de origen: 01-3-J-J71-01 y 02; 0l-3-J-D80-11, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publiquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

Resolución Nº 764

Expediente Nº 133434-IGRH-17

Viedma, 19 de Junio de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro, aledaño a las parcelas NC. 18-1-B-002- 02.A y 02B ubicadas aguas abajo del puente ferrocarretero que une las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, a favor de la Asociación Civil Club Náutico La Ribera CUIT 30-59696753-8, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3, el Sr. Rodolfo Oscar Cabrera DNI. N° 10.072.029, en carácter de Presidente del Asociación Civil Club Náutico La Ribera CUIT N° 30-59696753-8, tramita la solicitud de un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro, aledaño a las parcelas NC. 18-1-B-002- 02A y 02B ubicadas aguas abajo del puente ferrocarretero que une las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones;

Que a fs. 5 el permisionario deja constancia que en el sector solicitado, la institución pretende desarrollar actividades sociales, deportivas y culturales vinculadas con la náutica, entre las que se destacan, la adecuación del amarradero existente para lanchas y veleros, la implementación de la escuela de capotaje, el desarrollo del canotaje recreativo, la ejecución de áreas de esparcimiento y usos múltiples, compatibles con el entorno, para lo cual, pretenden realizar una limpieza del sector, desmalezando y podando la vegetación para permitir la parquización y el transito del área, contemplando además la instalación de boteras, colocación de fogones, luminarias y acondicionamiento del terreno para una bajada al río, asimismo indica que todas las tareas que se pretenden desarrollar serán consensuadas previamente con el Departamento, para que se garantice siempre la libre circulación de las aguas;

Que a fs. 10 consta el Acta N° 299/16 de la Asociación Civil Club Náutico La Ribera, en donde se designa como presidente al Sr. Rodolfo Oscar Cabrera DNI. N° 10.072.029;

Que a fs. 14/22 obra Estatuto de la Asociación Civil Club Náutico La Ribera;

Que a fs. 24 obra plano N° 577/11 correspondiente a las parcelas NC. 18-1-B-002- 02A y 02B, donde se define la línea de ribera;

Que a fs. 26 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, visado por el Departamento Provincial de Aguas para su registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 27 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, y con estudio de mensura controlado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el N° DPH 02-17, en el que se delimita la superficie involucrada en el permiso, 2ha 46a 34ca;

Que a fs. 28 obra informe del Area técnica de la Intendencia General de Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que a fs. 29 la Intendencia General de Recursos Hídricos en función de lo presentado por el permisionario a fs. 5 considera que no es necesaria la aplicación del artículo 30° inciso e) del Código de Aguas Ley Q N° 2952;

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor de la Asociación Civil Club Náutico La Ribera CUIT N° 30-59696753-8, correspondiente a un sector del cauce del río Negro, aledaño a las parcelas NC. 18-1-B-002- 02A y 02B ubicadas aguas abajo del puente ferrocarretero que une las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, con una superficie de 2ha 46a 34ca, ello conforme al plano que obra a fs. 27 de las presentes actuaciones.

Art. 2°.- El permisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente (uso recreativo, actividades de pastoreo, cultivos realizados en firma sustentable, etc.) y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras fisicas que se interpongan a la libre circulación del agua.

Art. 3º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43° y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Art. 4°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 6°.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como titulo para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Ar. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del acción de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en cl Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El permisionario deberá informar a este Departamento cualquier acción a desarrollar sobre el predio motivo del presente permiso que pueda modificar la dinámica hídrica del río, debiendo presentar por escrito y con sustento técnico y ambiental la acción a realizar para ser evaluada por los organismos competentes.

Art. 10.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Código de Aguas.

Art. 11.- El permiso otorgado no habilita o legítima al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio, de terceros que accedan navegando.

Art. 12.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución Nº 766

Expediente Nº 133473-IGRH-17

Viedma, 19 de Junio de 2017.

Visto el Expediente de referencia, por el cual se tramita un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro, relacionado a la parcela NC. 11-2-485388, a favor del Sr. Guillermo Jorge Julián Belloso, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3, el Sr. Guillermo Jorge Julián Belloso, DNI 7.398.044 tramita la solicitud de un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico, correspondiente a un sector del cauce del río Negro vinculado a la parcela N.C. 11-2-485388;

Que a fs. 4 obra certificado emitido por la Dirección de Tierras donde se indica que el Sr. Guillermo Jorge Julián Belloso, según los antecedentes obrantes en el expediente N° 17598/99, es ocupante de un predio fiscal ubicado en parte de la Isla N° 182 de curso del río Negro;

Que a fs. 6 el permisionario deja constancia que el sector solicitado será destinado al pastoreo de animales, de igual forma que venía haciéndolo desde que contaba con el permiso de ocupación emitido por la Dirección de Tierras, indicando además que el uso será, en todo momento, compatible con el libre escurrimiento de las aguas, no realizando ningún tipo de construcción que impida el paso de las aguas;

Que a fs. 7 obra plano DUP N° 4141 correspondiente a la parcela N.C.: 11-2-485388, donde se define la línea de ribera;

Que a fs. 8 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, visado por el Departamento Provincial de Aguas para su registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 9 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, y con estudio de mensura controlado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el N° DPH 03-17, en el que se delimita la superficie involucrada en el permiso, 175ha 35a 82ca;

Que a fs. 10 obra informe del área técnica de la Intendencia de Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que a fs. 11 la Intendencia General de Recursos Hídricos en función de lo presentado por el permisionario a fs. 6 considera que no es necesaria la aplicación del artículo 30° inciso e) del Código de Aguas Ley Q N° 2952;

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible eon la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor del Sr. Guillermo Jorge Julián Belloso DNI. N° 7398044, correspondiente a un sector del cauce del río Negro, relacionado a la parcela NC.: 11-2-485388, con una superficie de 175ha 35a 82ca, ello conforme al plano que obra a fs. 9 de las actuaciones y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El pennisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente (uso recreativo, actividades de pastoreo, cultivos realizados en forma sustentable, etc.) y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua.

Art. 3º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43° y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Art. 4°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 6°.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de acción de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258º, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9. El permisionario deberá informar a este Departamento cualquier acción a desarrollar sobre el predio motivo del presente permiso que pueda modificar la dinámica hídrica del río, debiendo presentar por escrito y con sustento técnico y ambiental la acción a realizar para ser evaluada por los organismos competentes.

Art. 10.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entien da pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Código de Aguas.

Artículo 11.- El permiso otorgado no habilita o legitima al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio, de terceros que accedan navegando.

Art. 12.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 363

Viedma, 16 de Junio de 2017.

Visto: El Expediente N° 145.649-SSH-09, del registro del Ex-Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y la Ley Provincial N N° 1.946, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4.358 estableció en los Artículos 1° y 2°, un procedimiento de Liquidación Mensual de la Coparticipación de Impuestos y Regalías, con transferencias diarias a los Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 240/09, estableció un procedimiento de liquidación de Coparticipación de Impuestos y Regalías a los Municipios;

Que el Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaria de Hacienda, determinará los montos fijos a distribuir diariamente a cada Municipio;

Que los montos correspondientes a cada Municipio, surgen de aplicar el 40% al monto semestral del año anterior, resultante de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, (según Ley Provincial N N° 1.946) y posteriormente dividirlo por los dias hábiles que contiene el semestre en curso;

Que los montos fijos a distribuir diariamente a cada Municipio, surgen de aplicar el 40% de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2016;

Que a los efectos de facilitar los pagos diarios y cierre mensual de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro y Liquidación Mensual que efectúa la Contaduría General, se establecerán los días hábiles y monto mensual que le corresponden a cada mes del semestre en cuestión;

Que el Ministerio de Economía instruirá a la Tesorería General y a la Contaduría General de la Provincia a través de Resoluciones semestrales de los montos fijos a anticipar corrientemente generando las respectivas órdenes de pago mensuales anticipadas;

Que por Resolución N° 076/12 modificada por la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado, el presente trámite se encuentra eximido de la intervención del organismo mencionado, en lo que refiere al Artículo 12° Inciso c) de la Ley Provincial A N° 2.938, a los Artículos 7° y 12° de la Ley Provincial K N° 88, modificado por Ley N° 4.739;

Que la presente se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y la T.ey Provincial N N° 1.946;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo N° 1º.- Establecer los montos fijos diarios a transferir a cada Municipio que surgen de aplicar el 40% de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, correspondientes a los meses del segundo semestre del ejercicio 2016, por los días hábiles del segundo semestre del año 2017, de acuerdo a la planilla Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. N° 2°.- Establecer los días hábiles y montos mensuales correspondientes a los meses del segundo semestre del año 2017, teniendo en cuenta los días feriados y/o no laborables establecidos por Ley, de acuerdo a la planilla Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. N° 3°.- Anticipar por el segundo semestre del ejercicio 2017 de rentas generales a través del Ministerio de Economía a favor de la Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Veintitres Mil Novecientos Setenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos ($ 553.623.973,75) en el marco de la Ley Provincial N N° 1.946.-

Art. N° 4°.- Facultáse al Tesorero General de la Provincia de Río Negro o a quien lo reemplace a dar cumplimiento al Artículo 3° a través del Sistema COPAR a cada uno de los Municipios en concepto de pago a cuenta de la Liquidación de Coparticipación de Impuestos y Regalías por los montos y días hábiles establecidos en el Anexo I y II de la presente.-

Art. N° 5°.- Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los ajustes por redondeo que surjan por aplicación de la presente y los montos resultantes del Sub-Sistema COPAR.-

Art. N° 6°.- Registrar, comunicar, pasar a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, a la Contaduría General y a la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lic. Isaías kremer, Ministro de Economía.– Crat. Natalia I. Crociati, Subsecretaria de Hacienda.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

———

ANEXO I RESOLUCION N° 363

	MUNICIPIOS	TOTAL – 2do SEMESTRE 2016 - (1)	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEMESTRAL (2)= (1)x40%	DISTRIBUCION DIARIA (3)= (2)/125
1	ALLEN	59.495.571,88	23.798.228,75	190.385,83
2	CAMPO GRANDE	17.018.984,38	6.807.593,75	54.460,75
3	CATRIEL	59.204.334,38	23.681.813,75	189.454,51
4	CERVANTES	14.443.465,63	5.777.386,25	46.219,09
5	CINCO SALTOS	47.010.891,75	18.804.357,50	150.434,86
6	CIPOLETTI	160.434.709,38	64.169.883,75	513.359,07
7	COMALLO	9.518.465,63	3.807.386,25	30.459,09
8	Cte. CORDERO	14.438.303,13	5.775.321,25	46.202,57
9	Cnel. BELISLE	9.461.334,38	3.784.493,75	30.275,95
10	CHICHINALES	12.772.378,13	5.108.951,25	40.871,61
11	CHIMPAY	12.549.778,13	5.019.911,25	40.159,29
12	CHOELE CHOEL	30.235.340,63	12.094.136,25	96.753,09
13	DARWIN	8.457.821,88	3.383.128,75	27.065,03
14	EL BOLSON	29.061.900,00	11.624.760,00	92.998,08
15	Gral. CONESA	16.525.390,63	6.610.156,25	52.881,25
16	Gral. GODOY	11.902.150,00	4.764.860,00	38.118,88
17	Gral. F. ORO	17.453.762,50	6.981.505,00	55.852,04
18	Gral. ROCA	169.823.315,63	67.929.326,25	543.434,61
19	GUARDIA MITRE	8.132.296,88	3.252.918,75	26.023,35
20	Ing. HUERGO	16.251.328,13	6.500.531,25	52.004,25
21	Ing. JACOBACCI	17.873.153,13	7.149.261,25	57.194,09
22	LAMARQUE	17.541.112,50	7.016.445,00	56.131,56
23	LOS MENUCOS	11.584.525,00	4.633.810,00	37.070,48
24	LUIS BELTRAN	17.189.859,38	6.875.943,75	55.007,55
25	MAINQUE	10.569.793,75	4.227.917,50	33.823,34
26	MAQUINCHAO	10.966.646,88	4.386.658,75	35.093,27
27	RAMOS MEJIA	8.788.865,63	3.515.546,25	28.124,37
28	SOBUNCO	8.639.515,63	3.455.806,25	27.646,45
29	PILCANIYEU	9.592.150,00	3.836.860,00	30.694,88
30	POMONA	8.640.195,38	3.456.063,75	27.648,51
31	RIO COLORADO	29.869.556,25	11.947.822,50	95.582,58
32	SAN ANTONIO OESTE	40.882.481,25	16.352.992,50	130.823,94
33	SAN C. BARILOCHE	226.432.218,75	90.572.887,50	724.583,10
34	SIERRA COLORADA	9.727.003,13	3.890.801,25	31.126,41
35	SIERRA GRANDE	22.901.793,75	9.160.717,50	73.285,74
36	VALCHETA	13.747.206,25	5.498.882,50	43.991,06
37	VIEDMA	117.759.234,38	47.103.693,75	376.829,55
38	VILLA REGINA	67.168.096,88	26.867.238,75	214.937,91
39	DINA HUAPI	9.995.937,50	3.998.375,00	31.987,00
	TOTAL	1.384.059.934,38	553.623.973,75	4.428.991,79

ANEXO II RESOLUCION N° 363

Meses – Año 2017	Dias Hábiles	Importe Mensual
JULIO	21	93.008.827,59
AGOSTO	22	97.437.819,38
SEPTIEMBRE	21	93.008.827,59
OCTUBRE	21	93.008.827,59
NOVIEMBRE	21	93.008.827,59
DICIEMBRE	19	84.150.844,01
Total del Semestre	125	553.623.973,75

—–oOo–—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 384

Viedma, 23 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 12578-DA-2016 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5126 y N° 5159 y N° 5173 de que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos N° 147/16, N° 990/16 y N° 1864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, N° 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial H N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 51 de la Ley Provincial N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos setecientos millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Art. 2° de la Ley Provincial N° 5126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Art. 1° de la Ley Provincial N° 5159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro (“Programa Letras 2016”) cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Art. 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Art. 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Art. 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos tres mil con cero centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos sesenta y seis millones seiscientos treinta mil con cero centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil con cero centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos doscientos cuarenta millones con cero centavos $ 240.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 675/16 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos ciento setenta y tres millones con cero centavos ($ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil con cero centavos ($ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Art. 1° de la Ley N° 5173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 433 obra informe de la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 26 de junio de 2017 opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie 2, por la suma total de pesos trescientos treinta millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos noventa y dos con setenta y nueve centavos ($ 330.450.592,79), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 3° de la Resolución N° 374/16;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por Art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y Arts. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el gasto por la suma total de pesos trescientos treinta millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos noventa y dos con setenta y nueve centavos ($ 330.450.592,79), de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Resolución Nº 374/16.

Art. 2º - Comprometer la suma de pesos trescientos treinta millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos noventa y dos con setenta y nueve centavos ($ 330.450.592,79), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, rentas Generales, en las siguientes partidas presupuestarias:

PDA. PRESUP.	LETRA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
741	Clase 3 - Serie 2	311.750.000,00	-	**311.750.000,00**
731	Clase 3 - Serie 2	-	18.700.592,79	**18.700.592,79**
TOTAL		**311.750.000,00**	**18.700.592,79**	**330.450.592,79**

Art. 3º - Transferir a la Caja de Valores S.A., Cuit Nº 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Art. 1º de la presente.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 439

Viedma, 7 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 14.885-IGPJ-2016, caratulado Asociación Civil Cooperadora Hogar de Ancianos San José (General Conesa), s/Aprobar Ago. 06-01-17 y modificación de estatuto; adj. documentacion y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por el presidente y el revisor de cuentas en la cual adjuntan documentación para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la asociación;

Que de fojas 138/140 consta acta de asamblea N° 504 mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario de acta de Asamblea. 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 3) Consideración de las razones de la convocatoria Asamblea General fuera de término. 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General; 5) Se pone a consideración de los asociados la posibilidad de una reforma del estatuto vigente y 6) Elección de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y además reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°. inc. A). art. 178 o 217 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 06 de enero de 2017 y la reforma del estatuto social de la "Asociación Civil Cooperadora Hogar de Ancianos San José", con domicilio en la localidad de General Conesa y el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas 164/171 del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 463

Viedma, 15 Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 143850-G-2.017, caratulado "Comunidad Inchen Taiñ Trufquen s/Personería Jurídica", y;

CONSIDERANDO:

Que desde el Consejo Desarrollo de las Comunidades Indígenas (CO.DE.CI.), se eleva el expediente de referencia, a los efectos de solicitar el reconocimiento de la personería jurídica;

Que la Comunidad Inchen Taiñ Trufquen satisface los requerimientos establecidos en el Artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, Convenio Internacional N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nacional N° 23.302, Art. 42° de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 2.287;

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la Resolución N° 4.811-SDDPN-96 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y Convenio N° 156/01 suscripto por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 3142 del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como persona jurídica a la "Comunidad Inchen Taiñ Trufquen" constituida y con domicilio en calle Colón N° 616, Barrio Don Bosco, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Inscríbase bajo el número: Cincuenta y Nueve (59).

Art. 3°.- Comuníquese, tómese razón, publíquese y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

———

Resolución Nº 466

Viedma, 16 de Junio de 2017.

Visto, el Registro Nº 260-I.G.P.J. Asociación Civil "Club Experimental Cinco Saltos" s/ re-empadronamiento, estatuto social, Ley 3.827, Decreto Reglamentario Nº 725/07: y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución de referencia, realizó en fecha 29 y 30 de mayo del año 2.017 conforme consta en escritura Número ciento setenta y ocho obrante a fs. 81/86, un re-empadronamiento, que arrojo un total de setecientos treinta y cinco (735) socios.

Que a fs. 26 obra presentación de fecha 02 de Junio de 2017 en la que se solicita a este organismo que declare ineficaz el acto de re-empadronamiento debido a que según se expone en la nota mencionada, no se cumplió con "...la garantía de igualdad de derechos y oportunidades a todas las personas". En razón de ello las personas firmantes exponen las irregularidades que a su criterio acaecieron en el acto; razón por la cual elevan el pedido mencionado. Asimismo solicitan ser incluidos en el padrón de socios, adjuntan planilla con nombre, apellido y D.N.I., lo que obra a fs. 38/78, lo que hace un total de 352 personas que no habrían podido asociarse.

Que atento a los antecedentes y circunstancias descriptas, corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para llevar adelante la regularización de la entidad mediante el re-empadronamiento de los asociados que no pudieron asistir al acto efectuado, y prorrogar el plazo de re-empadronamiento, el que se llevará adelante en un lugar acorde para las circunstancias del caso, garantizándose el derecho de participación de los interesados.

Que en virtud de lo normado por el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme las leyes que reglamenten su ejercicio.... de asociarse con fines útiles...", resulta imperioso garantizar la libertad de asociación allí establecida por parte de esta Inspección, debiendo imponer, o, cuanto menos, posibilitar su libre ejercicio por parte de los ciudadanos.

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el re-empadronamiento llevado a cabo por la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Experimental Cinco Saltos, durante los días 29 y 30 de mayo del año dos mil diecisiete.

Art. 2º.- Establecer una prórroga del re-empadronamiento efectuado por el plazo de cuatro (4) días, a realizarse durante los días 28, 29 y 30 del mes de junio y 01 del mes de julio, en el horario de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. del corriente año; en la sede del Club Experimental, sito en calle Francisco Berola y Río de la Plata, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro.

Art. 3º,- Ordenar a las autoridades de la entidad que el re-empadronamiento de socios contenga, al igual que el ya realizado, la individualización clara y precisa de categoría de socio que representa: Honorario, Vitalicio, Activos y cadetes.

Art. 4º.- Ordenar a las autoridades de la entidad que en el mencionado re-empadronamiento los socios abonen una cuota social única de pesos diez ($ 10,00), debiendo asistir con el documento nacional de identidad.

Art. 5º.- Suspender el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término convocado para el día 24 de Junio del año 2.017.

Art. 6º.- Intimar a la Asociación a que una vez aprobado el acto de re-empadronamiento convóque en un plazo de 30 días a una Asamblea General fuera de término para considerar lo adeudado.

Art. 7º.- Registrar, comunicar y archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

———

Resolución Nº 467

Viedma, 16 Junio de 2017.

Visto el Expediente N° 16.266-IGPJ-2017, caratulado s/Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda (Viedma), s/Aprobar AGO (FT) 24-04-17 y modificación al estatuto; adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por presidente en la cual informa que se realizará la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, por la entidad que preside y adjunta la documentación correspondiente;

Que a fojas 2 consta acta de la Comisión Directiva donde se decide llamar a Asamblea General Ordinaria, fuera de término el día 24 de abril de 2017, mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior, 2) Razones de la convocatoria, 3) Designación de dos socios para refrendar, junto con el secretario y presidente el Acta de Asamblea, 4) Consideración y aprobación de las Memorias, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrados al 31/12/2017, 5) Informe de las actividades que se desarrollaron en el curso de este año, 6) Fijación de cuota societaria, 7) Reforma parcial del Estatuto social de los siguientes Artículos: 12°, 22°, 23, 24°, 26°;

Que presentan, a fojas 04/05 proyecto de reforma, a fs. 06 memoria del ejercicio 2016, a fs. 07/20 nómina de asociados y a fs. 21/22 copia de publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 25 obra acta ampliatoria del acta N° 49 que rectifica el 4° punto del orden del acta N° 49;

Que de fojas 26/28 presentan Estado de situación patrimonial e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2016;

Que a fs. 24 obra acta ampliatoria del acta N° 49 que rectifica el 4° punto del orden del acta N° 49;

Que de fojas 26/28 presentan Estado de situación patrimonial e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2016;

Que a fojas 30/31 obra Acta de Asamblea Ordinaria fuera de término y a fs. 32/33 planilla de asistencia;

Que a fojas 35 obra dictamen de la Asesoría Legal, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Nº 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 24 de abril de 2017 y la reforma del estatuto social de la asociación denominada: "Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda", con domicilio en la localidad de Viedma y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y cuatro (44) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

———

Resolución Nº 468

Viedma, 16 Junio de 2017.

Visto: el expediente N° 45.201-G-2.016, caratulado "Lof Amulen Che s/ Personería Jurídica", y;

CONSIDERANDO:

Que desde el Consejo Desarrollo de las Comunidades Indígenas (CO.DE.CI), se eleva el expediente de referencia, a los efectos de solicitar el reconocimiento de la personería jurídica;

Que la Comunidad Amulen Che satisface los requerimientos establecidos en el Artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, Convenio Internacional N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nacional N° 23.302, Art. 42° de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 2.287;

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la Resolución N° 4.811-SDDPN-96 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 suscripto por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 3142 del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer como persona jurídica a la "Comunidad Amulen Che" constituida y con asiento territorial en territorio comunitario ubicado en parte de los parajes Mencue, Mencue Viejo, Arroyo Michiguao, Lonco Vaca, Palenque Niyeu, Cerro Negro, Laguna Morales, Pita Ruin, Las Mochas, en el departamento El Cuy, en la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Inscribase bajo el número: Cincuenta y Ocho (58).

Art. 3°.- Comuníquese, tómese razón, publíquese y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 572/SAyDS/2017

Viedma, 27 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 085467-SAYDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca", la Ley 4741, M Nº 3266, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes Nº 25.675, M Nº 3266 y J Nº 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2017 el Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Ing. Carlos Selzer, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT Nº 202/SAyDS/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo lograr una cobertura del 100% del servicio cloacal para el año 2035, proponiendo la ejecución de infraestructura nueva y la adecuación de la existente;

Que, si bien se considera que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte y tratamiento de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto

y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M Nº 3266, Art. 7º Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente, N° 25.675, la cual preceptúa en su Art. 20, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Art. 25 Ley J Nº 3284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el Art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Art. 18 de la Ley J Nº 3284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 5.105, y el Decreto Nº 36/2015; la Ley M Nº 3.266, (Artículos 7º, 9º y 22º); y, la Ley Nº 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto Nº 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nº 22/SAYDS/2016.

Por ello,

El Subsecretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente Nº 085467/SAyDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca", según lo normado por el Art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J Nº 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3º - Invítese al Municipio de General Roca y al Departamento Provincial de aguas a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5º - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3.284.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Guillermo M. Ceballos, Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

Anexo Resolución Nº 572/SAyDS/2017

CONTENIDO
DE LA CONVOCATORIA:

1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente Nº 085467/SAyDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca".

3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 2 de agosto de 2017, en el Auditorium de la Asociación Española de General Roca, sito en la calle España Nº 1371 de la localidad de General Roca, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.-

4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 085467/SAyDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti Nº 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación General Roca, sito en la Calle 9 de Julio Nº 933 - Tel.: (0298) 4430929 Int. 1004.-

5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. Expositores: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Lxs Abog. Guillermo Ceballos, Nancy Peilman y/o María José Pértica, oficiarán -indistintamente- como Secretarias de la misma, debiendo leer el orden del día.

8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.-

9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3284.

LICITACIONES

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
DE LA NACIÓN
Presidencia de la Nación
Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 15/17

Objeto: "S/Terminación Jardín de Infantes N° 70 - Viedma - Plan de Obras".

Licitación Pública Nº 15/17

Presupuesto oficial $ 11.556.253,99

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 18/07/2017 - Hora: 10:00.

Lugar: Calle Roca 260 - Viedma (CP 8500) RN

Plazo de entrega: 360 días

Valor del Pliego: $ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN, arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 87.838/edu/2017

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - Gobierno de Río Negro.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
ARSA
AGUAS RIONEGRINAS S.A.
Licitación Pública N° 03-2017

Provisión de 392 toneladas de Sulfato de Aluminio con destino a Servicios Varios de Aguas Rionegrinas S.A.-

Presupuesto Oficial $ 5.620.692 I.V.A. incluido.

Apertura: La apertura de las propuestas se efectuará el día 06 de Julio de 2017 a las 11:00 horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Entrega: Las entregas serán parciales según los requerimientos de cada Servicio y deberán realizarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud de Aguas Rionegrinas S.A.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos ($ 5.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma - Río Negro.

Lugares de Entrega: El producto deberá ser entregado "Libre de todo Gasto" en las Plantas Potabilizadoras de A.R.S.A. de Viedma, San Antonio Oeste, Choele Choel, General Roca, Cipolletti, Catriel y Río Colorado.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia
Licitación Pública N° 14/2017

Objeto: La Municipalidad convoca a participar de la Licitación Pública N° 14/2017, que tiene por objeto la venta de cuatro lotes identificados catastralmente coma 18-1-B-005-05A, 18-1-B-005-05B, 18-1-B-435B-21 y 18-1-B-004-14, todo ello en el marco de la Ordenanza 7843.

Valor Base Total: Pesos Dieciocho Millones Doscientos Dieciséis Mil ($ 18.216.000,00).

Apertura de la Licitación: Se llevará a cabo el día 05/07/2017 a las 10:00 horas, en la Dirección de Suministros sita en calle Roca N° 146-Viedma (R.N) Tel. 02920-431400.

Lugar de Consultas y Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Suministros Municipal, sita en calle Roca N° 146, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 horas.

Garantía de Oferta: uno por ciento (1%) del monto de la oferta.

Valor del Pliego: Pesos Pesos Un Mil ($ 1.000,00).-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 21/17

Adquisición de productos alimenticios para satisfacer las necesidades de los Programas Preventivo Promocionales y Preventivo Asistenciales de la Subsecretaría de Protección Integral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Veinticinco Centavos ($ 671.144,25) - deglosado por items.

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos Setenta y Uno ($ 671,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1 %) del monto total cotizado.

Apertura: 18/07/2017 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas:

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail:
licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,
registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Licitación Privada N° 04-2016

Programa Habitar Río Negro Operatoria Solidaridad - Línea Equipamiento Comunitario.

Terminación Salón de Usos Múltiples de la Escuela n° 104 de la Ciudad de Clemente Onelli.

Presupuesto Oficial: $ 2.376.422,19. Mes base Diciembre 2016.

Valor del Pliego: $ 3.565,00.-

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: $ 3.564.638,28.

Capacidad Técnica en Arquitectura: $ 2.376.422,19.

Expediente N° 21711-SSDH-2014.

Plazo de Ejecución: 240 días corridos.

Apertura: 11 de julio de 2017.

Hora de Apertura: 11:00 hs.-

———

Licitación Pública N° 36-2015

Ampliación del Parador / Terminal en la Localidad de Valcheta.

Presupuesto Oficial: $ 4.924.648,32.- Mes base Diciembre 2016.

Valor del Pliego: $ 7.387,00.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual : $ 7.386.972,48.

Capacidad Técnica en Arquitectura: $ 4.924.648,32.

Expediente N° 110694-SHS-2015.

Plazo de Ejecución: 240 días corridos.

Apertura: 11 de julio de 2017.

Hora de Apertura: 10:30 hs.-

Consulta y Venta de pliegos: a partir del día 27 de junio de 2017 en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras) sito en Winter y Murillo (8500) Viedma - Prov. de Río Negro.

Recepción de las ofertas: hasta las 9:00 hs., del día 11 de julio de 2017 - en la Mesa de Entradas de Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro. Winter y Murillo -Viedma - Río Negro.-

Lugar de Apertura: Sede Central del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo - Viedma - Río Negro.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Juárez Fernando Iván (DNI. 20.814.052) y a la Señora Zapata Ivana Daniela (DNI. 22.652.547) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Arturo Illia N° 940 correspondiente al Plan 200 - Cupo 80 - Viviendas C.G.T. en la localidad de San Antonio, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes, debidamente notificados.

Viedma, 26 de Junio de 2017.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Palma Ana María (DNI. 20.663.613) y al Señor Morón Néstor Angel (DNI. 17.695.094) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Alfredo Gattoni N° 2461 correspondiente al Plan 30 Viviendas -Convenio I.P.P.V. en la localidad de San Antonio, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes, debidamente notificados.

Viedma, 26 de Junio de 2017.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Gamboa Luisa Estela (DNI. 17.472.870) y al Señor Navarro Ernesto Diego (DNI. 13.330.311) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Zanjón de los Loros y Avellaneda Casa n° 100 correspondiente al Plan 100 Viviendas en el marco del Convenio - C.G.T. - I.P.P.V. en la localidad de Choele Choel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos

que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes, debidamente notificados.

Viedma, 26 de Junio de 2017.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente readjudicación:

Localidad: Cipolletti.-
Plan: 130 Viviendas.

- Muñoz Jorge Nicolás, DNI. 14.179.642
- Silva Santibañez Petronila, DNI. 94.585.265, calle Río Negro N° 2281

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275 -2do. Piso- de la ciudad de Viedma, cita al Sr. Oscar Echeverría (D.N.I N° 12.262.651), para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Tribunal de Ctas. solicita Inv. Legítimo Abono a favor de Inmobiliaria Balda (Expte. N° 369640COD-09- inmueble alquilado por CODEMA", Expediente N° 2488/12, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 16 de mayo de 2017.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- …06 de Junio de 2017.- Dr. Martín E. Di Ferdinando, Secretario Letrado - Fiscalía de Investigaciones Administrativas Provincia de Río Negro.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 9, Secretaría Unica, de la ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, sito en Villegas 384, Cipolletti, ordena publicar edictos por el término de cinco (5) días a fines de comunicar que en los autos: "Geoterra SRL S/ Concurso Preventivo" Expte. G-4CI-25-C2017, el 26/04/2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de Geoterra SRL, CUIT 30-70829555-4. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 29/08/2017 ante el síndico Carlos Barreda, con domicilio en la Av. Alem 1236, 1 piso de Cipolletti. Informe individual 10/10/2017, Informe General: 23/11/2017, Audiencia Informativa: 03/08/18 a las 12:00hs. Cipolletti, 07 de Junio de 2017.– Dra. Noelia Alfonso, Secretaria.

El Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal con funciones en Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1° Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado "Curiqueo Enzo Ariel C/ Personal Policial Cría. 29° Las Grutas S/ Apremios Ilegales", Expte. N° 5141/17-FDSAO, hace saber por este medio a Sr. Enzo Ariel Curiqueo, que se ha dictado la resolución de fecha 23-3-17, la que se transcribe en su parte pertinente: "Viedma, 23 de marzo de 2017.- Y Vista:… Considerando:... Que analizado el plexo probatorio reunido y las circunstancias del hecho anoticiado, no existen pruebas suficiente que acrediten el accionar de una conducta tipica del delito de Apremios Ilegales tipificado en art. 144 bis inc. 2 del Código Penal. Por ello, corresponde desestimar la denuncia formulada por Enzo Ariel Curiqueo y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 161, tercer párrafo y 162 incisos 2° y 5° del Código Procesal Penal, Ley P 2107). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.. Fdo. Dr. Favio Corvalán. Fiscal". Hágole saber las prescripciones consagradas en el art. 172 2° párrafo del Cód. Proc. Penal de Río Negro, transcripto a continuación: "....Si el agente fiscal estima que no se puede proceder o que el hecho no constituye delito, podrá disponer directamente por decreto fundado el archivo de las actuaciones.... El archivo dispuesto por el Agente Fiscal será notificado a quién tuviere derecho a querellar, quien podrá, en el término de tres (03) días, requerir que la causa se eleve en consulta al Fiscal de Cámara…" Publíquese por cinco (05) días. San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, 09 de Junio de 2017.- Favio Corvalán, Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal titular de la Fiscalía descentralizada de San Antonio Oeste, 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1° Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado "Banegas Marcela Alejandra C/Personal Empresa Omnibus Las Grutas s/Denuncia", Expte. N° 5146/17-FDSAO, hace saber por este medio a la Sra. Marcela Alejandra Banegas, que se ha dictado la resolución de fecha 8-2-2017 , la que se transcribe en su parte pertinente: ///-ntonio Oeste, 8 de febrero de 2017.- Y Vista: ... Considerando: Que analizado el plexo probatorio reunido y las circunstancias del hecho anoticiado no surgen elementos objetivos ni subjetivos como para inferir la comisión de ilícito penal alguno, Por ello, corresponde desestimar la denuncia formulada por y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 161, tercer párrafo y 162 incisos 2° y 5° del Código Procesal Penal, Ley P 2107). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.- Fdo. Dr. Favio Corvalán. Fiscal". Hágole saber las prescripciones consagradas en el art. 172 2° párrafo del Cód. Proc. Penal de Río Negro, transcripto a continuación: "….Si el agente fiscal estima que no se puede proceder o que el hecho no constituye delito, podrá disponer directamente por decreto fundado el archivo de las actuaciones.... El archivo dispuesto por el Agente Fiscal será notificado a quién tuviere derecho a querellar, quien podrá, en el término de tres (03) días, requerir que la causa se eleve en consulta al Fiscal de Cámara…" Publíquese por cinco (05) días. San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, Junio de 2017.- Favio Corvalán, Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez en autos: Ruíz Víctor Omar s/Sucesión Ab Intestato", Expte Nro. 14837/15, en trámite ante Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 4 Piso de Bariloche, Secretaría Única a cargo de Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos de Ruíz Víctor Omar DNI 17.576.332. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional El Bolsón Editora. San Carlos de Bariloche, 7 de Junio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, con asiento en Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Valentina Neira, CI N° 99.666, en Autos: "Neira Valentina s/ Sucesión" (Expte. Nº 4196-121-11).- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días...".- Villa Regina, 26 de abril de 2011.- (Fdo) Milton César Dumrauf, Juez.- Villa Regina, 23 de agosto de 2016... líbrese nuevamente edicto para ser publicado en Boletín Oficial.- Dra. Paola Santarelli, 24 de Mayo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Claudia Elizabet Vesprini-Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 Secretaría Única, con asiento en calle 20 de Junio 315, de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Raúl Reumann, LE Nº 5.480.378, en Autos: "Reumann Carlos Raúl s/Sucesión" (Expte. Nro. 10043-J21-16).- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días...".- Villa Regina, 07 de Julio de 2016.- (Fdo) Claudia Elizabet Vesprini - Jueza Subrogante.- Silvana A. Petris, Secretaria.- Villa Regina, 12 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única, sito en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Aldinisa Tinti DNI F2.047.801 en autos "Tinti Aldinisa s/Sucesión" (Expte. N° 10424-J21-17), publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 17 de Mayo de 2017.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Oscar Gaete Coronado, Documento Nacional Identidad N° 92.579.133, para que comparezcan en autos, "Gaete Coronado Daniel Oscar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1275-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 16 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli N° 62 de Villa Regina, cita por treinta días a herederos y acreedores de Bonavitta, Rosa, L.C. N° 9.950.862, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Bonavitta, Rosa s/ Sucesión" Expte. N° 10500-J.21-17. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 30 de Mayo de 2017.- (Fdo.) Paola Santarelli. Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Edgardo Arias, Documento Nacional de Identidad N° 8.430.717, para que comparezcan en autos: "Arias Enrique Edgardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1340-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Roberto Torres Gonzalorena ó Antonio Roberto Torres, Documento Nacional de Identidad N° 7.564.838, para que comparezcan en autos: "Torres Gonzalorena Antonio Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1388-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Erica Del Carmen Vega, Documento Nacional de Identidad N° 23.214.424, para que comparezcan en autos: "Vega Erica Del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1332-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil,, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Passaretti, Nazareno Antonio, DNI 11.679.147, en los autos "Passaretti Nazareno Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1423-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 01 de junio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Secretaría Única, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Davies, Daisey s/Sucesión" Expte. N° F-2CH-52-C31-17, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Daisey Davies, LC N° 9.951.587, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 13 de mayo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Domingo Deogracia Martínez, Documento Identidad 7.363.683 a presentarse en los autos "Martínez Domingo Deogracia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1380-C3-17). General Roca, 9 de mayo de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eugenio Miguel Antoniuk, Documento Nacional de Identidad N° 6.256.768, para que comparezcan en autos: "Antoniuk Eugenio Miguel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1327-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Adrián Pino, Documento Nacional de Identidad N° 11.503.283, para que comparezcan en autos: "Pino Adrián s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1374-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Paulo Gabriel Mina en autos "Mina Paulo Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0171/17/J1. El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" conforme Res. 275/08 STJ.- Viedma, 8 de Junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita a los Sres. Isabel Helena Graham Yool o Isabel Helen Graham Yool, Rolando Alano, Valeria María y Pamela todos de apellidos Gibson y Graham Yool, en su carácter de propietarios registrales y a todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble ubicado en calle Almirante Brown N° 1168 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral: 02-1-F-164-04A, inscripto por ante en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Río Negro en el Tomo 321, Folio 151, Finca N° 81.463, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan en autos ""Villagran Carlina Rosa C/ Isabel Hele Alano Gibson Graham Yoll, Valeria María Gibson Graham Yoll y Pamela Gibson Graham Yoll S/Usucapión" (Expte. N° 11216-III-14) que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.), a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 17 de Marzo de 2017.- (Fdo.) Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Ferrara Margarita y/o Ferrara Margherita y/o Ferrara Margherite s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0332/16/J1 cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Doña Margarita Ferrara y/o Margherita Ferrara y/o Margherite Ferrara DNI N° 93.789.507.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa.- Viedma, 14 de Junio 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elva Josefa Barreno, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Barreno Elva Josefa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0211/17/J1). Publíquense edictos por un (1) día en el "Boletín Oficial". Viedma, 9 de junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Junta de Disciplina Docente- Consejo Provincial de Educación de Río Negro.Visto: El Expediente 107869-EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado: "S/Situación Irregular Docente Castro, Glenda - Escuela Primaria N° 32 de Gral. Roca; y Considerando: - Que mediante Nota con fecha del 11 de agosto de 2016 la Supervisora de Educación primaria Zona 1 AVE I. Sra. Patricia Salgado, remite a la Junta de Disciplina Docente, informe de presunta situación irregular de la docente Castro, Glenda Maestra Especial de Educación Física de la Escuela Primaria N°32 de General Roca a (fs. 2/6); -Que a fs. 7/17 obra documentación relacionada a la situación de la docente Castro; Glenda , -Que a fs.28 se incorpora Nota n°2420/16 de la responsable de la Unidad de Gestión del Consejo Escolar AVE I, Sra. Laura K. Martínez, informando estado de situación de la docente Castro, Glenda y solicitando la notificación de la docente; - Que a fs. 29 se anexa informe de situación laboral de la docente Glenda Andrea Castro realizado por el Director de la Escuela N° 32; -Que a fs.31/32 se adjunta formulario 4 de recalificación profesional cumplimentado por la aseguradora Horizonte ART; -Que a fs. 35 obra Disposición N°444/10 de la Supervisión Zonal 1 AVE I; - Que a fs. 37/38 obra declaración jurada de cargos y actividades perteneciente a la docente Castro, Glenda Andrea; -Que en fs. 39/50 obra documentación pertinente a la situación laboral de la docente Castro Glenda Andrea; -Que analizadas las constancias, la Junta de Disciplina Docente ordena investigar si presuntamente, la docente Castro, Glenda Andrea en circunstancias en las que se encontraba usufructuando licencias Art. 7° de la Resolución 233/98 sus funciones como maestra Especial de Educación Física de la Escuela N°32 de General Roca, si en fechas circunscriptas entre los ciclos lectivos 2012/2016, presuntamente: Habría incurrido en abandono laboral; -Que el sumariante deberá solicitar informe acerca de si la docente mencionado percibió haberes sin la correspondiente

prestación laboral; -Que se garantiza a la docente Castro, Glenda el constitucional derecho a la defensa que le asiste; -Que la presente se ajusta en las facultades otorgadas por la Ley N° 391 – Estatuto Docente-Ley N° 4819 Ley Orgánica de Educación y su reglamentación la Resolución N° 473 T.O Resolución N° 3410 – Reglamento de Disciplina Docente;- Por Ello: La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Instruir Sumario por abandono laboral a la docente Castro, Glenda CUIL N° 23-29458227-4 por los considerandos expuestos. Artículo 2°: Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio al momento de notificación de la presente. Artículo 3°: Designar Instructor Sumariante al Sr. Miguel Argañaraz para la sustanciación del presente sumario quedando facultado para nombrar Secretario/a ad hoc. Artículo 4°: Notificar a la docente Sumariada por medio del Instructor Sumariante. Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar. Resolución N° 125/17. Presidente JDD-CPE Manuel Alberto Aciar.- Secretaria JDD María Aurora Gustin.- Vocal JDD- Lorena Beatriz Garay.- Vocal JDD- Oscar Osvaldo Villaverde.- Vocal JDD- Claudia Ester Ponte.- Miguel Eduardo Argañaraz- Instructor Sumariante-JDDCPE.-

—oOo—

La Junta de Disciplina Docente del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro.- Visto: El Expte. N° 106847-EDU-2016 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado: "s/Presunta Situación Irregular Docente Acuña, Valeria del Carmen – CENS N° 30 - Gral. Roca y; Considerando: Que por medio de Nota N° 375/16 la Supervisora de Educación Secundaria, Sra. Mónica De Gregorio, remite documentación relacionada con la presunta situación irregular en que se encontraría la docente Acuña, Valeria del Carmen (fs. 02); Que la Junta de Disciplina docente solicitó mayores precisiones acerca de la situación de la docente a la Sra. Supervisora, quien da respuesta por medio de Nota N° 1891/16 (fs. 09); Que analizadas las constancias, este organismo ordena investigar si la docente Acuña, Valeria del Carmen, en oportunidad de desempeñarse como Maestra de Sección en el C.E.N.S N° 30, presuntamente: - habría incurrido en abandono laboral a partir del día 12/02/16; Que el sumariante deberá certificar las copias simples que así lo requieran; Que se le garantiza el constitucional derecho a defensa que le asiste a la docente Acuña, Valeria del Carmen; Que la presente se ajusta a facultades otorgadas por la Ley 391 - Estatuto Docente - Ley N° 4819 Orgánica de Educación y su reglamentación Resolución N° 473 t.o. Resolución N° 3410/16 - Reglamento de Disciplina Docente. Por ello, La Junta de Disciplina RESUELVE: Artículo 1°.- Instruir Sumario Ordinario por abandono laboral a la docente Acuña, Valeria del Carmen, Cuil N° 27-28124238-0; por los considerandos expuestos.- Artículo 2º.- Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio al momento de la notificación de la presente. - Artículo 3º.- Designar Instructor Sumariante al Sr. Miguel Argañaraz quien se encuentra facultado para nombrar secretario/a ad hoc.- Artículo 4º.- Notificar fehacientemente a la interesada, por medio del Instructor Sumariante.- Artículo 5º.- Registrar, comunicar y archivar. Resolución Nº 62/17.– Presidente JDD - CPE, Manuel Alberto Aciar.- Secretaria JDD, María Aurora Gustin.- Vocal JDD, Lorena Beatriz Garay.- Vocal JDD, Oscar Osvaldo Villaverde.- Vocal JDD, Claudia Ester Ponte.- Miguel Eduardo Argañaraz, instructor Sumariante JDD - CPE.

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Herminia María Andretich Brusco, a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº F-1VI-1154-C2017 "Andretich Brusco Herminia María s/Sucesión ab intestato".- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 11 de junio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Gustavo M. Gelosi, Secretario de Actuación de la Auditoría Judicial General, con asiento de funciones en la calle 25 de Mayo Nro. 567, 2° piso, Provincia de Río Negro, designado Instructor Sumariante en autos caratulados "Baimler Paola Beatriz s/Sumario" (Expte Nro. SGAJD-17-0004), notifica y emplaza a la Sra. Baimler Paola Beatriz - D.N.I. Nro. 26.536.756 para que en el plazo de tres (03) días presente descargo o informe del modo más amplio, claro y preciso respecto de los hechos consignados, pudiendo allegar los documentos que considere pertinentes en los términos del artículo 37° del Reglamento Judicial General... haciéndole saber que podrá contar con asistencia letrada..." Fdo. Gustavo Marcelo Gelosi - Instructor Sumariante.-

—oOo—

La Dra Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo por Subrogancia legal de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña Cettolo Graciela Haydee DI 21.557.702 que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Cettolo Graciela Haydee s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-50-C31-17).- Publíquese por un día.- Choele Choel, 14 de Junio de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Azcón Héctor Nicolás s/Sucesión" Expte. N° F-2CH-53-C31-17, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Nicolás Azcón, DNI N° 7.385.160, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un día.- Choele Choel, 26 de Mayo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Ohaco Bernardo Mario s/Sucesión" Expte. N° F-2CH-40-C31-17, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Bernardo Mario Ohaco, DNI N° 5.420.544, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 21 de Abril de 2016.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Abraham Jahde, DNI 7.302.930, y de Nidia Norma Fortunato, DNI 4.053.918, a presentarse en los autos "Jahde Abraham y Fortunato Nidia Norma s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1382-C3-17). General Roca, 30 de mayo de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Agustina Naffa, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Vasina María s/Sucesión" Expte. N° F-2CH-54-C31-17, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Vasina, L.C. N° 1.452.291, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 14 de Junio de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, con domicilio en 25 de Mayo y Laprida, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Alberto Adame, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Adame Jorge Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0166/17/J1.- Publíquense por el término de un día (1) en el Boletín Oficial y Diario Noticias de la Costa.- Viedma, 15 de junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Eduards, Melisia Libreta Cívica N° 1.970.845, en los autos "Eduards Melisia s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1317-C5-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 1 de marzo de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

"Velasque María Fernanda c/Detta Nicolás Ricardo s/Lesiones Leves Agravadas - Expte. N° 1VI-46459-MP2017 - Viedma, 26 de mayo de 2017. Atento las características del hencho denunciado por María Fernanda Velasque, el marco de la Ley en el que se puso en conocimiento (Ley 3040) y las repetidas inasistencias de la misma a las citaciones por ante esta Unidad Fiscal, manifestando con esto su desinterés en proseguir con la acción; por aplicación de la normativa legal de los arts. 161 3er. párrafo, 162 inc. 3 y 172 inc. 1°, dispónese el Archivo de las presentes actuaciones.- Notifíquese.- Fdo: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-"

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, ubicado en Laprida Nro. 292, Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Díaz Miguel Angel, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Autos: "Receptoría F-1VI-1164-C2017 "Díaz Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato".- Publíquese por un (1) día. Viedma, 19 de Junio de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Nelson Walter Peña, Presidente de Cámara Primera de Trabajo Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia - Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en San Luis n° 853, 2do. Piso de la ciudad de General

Roca, hace saber que se ha decretado la rebeldía del demandado Eduardo Darío Olivero, DNI. n° 21.998.147, CUIT 20-21998147-4, teniéndose por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal en autos: "Gauna Liliana Elizabeth c/Olivero Eduardo Darío s/Reclamo" (Expte. R-2RO 1902-L1-15). Publíquese por 2 días. General Roca, 21 de Junio de 2017.– Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria Subrogante

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial con sede en Castelli 62 de Villa Regina, Secretaría Unica de la Dra. Silvana A. Petris, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Oscar Osvaldo Torrecillas L.E. 7.565.975 a hacer valer sus derechos en autos: "Torrecilla Oscar Osvaldo s/Sucesión" (Expte. Nº.: 10443-J21-17).- "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.-" Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Secretaría, 11 de Mayo de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

REMATE

———

Se hace saber por dos días, en los autos caratulados "Alvarez, Julio (cuit 20-08589609-2) s/Quiebra", Expte. Nº 8164-J3-2011, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a mi cargo, que el martillero público José Daniel Padellaro (cuit N° 20-13825526-4), rematará el día viernes 30 de Junio de 2.017 a las 11,00 horas en el Km. 1.214 de la ruta nacional N° 22 (Galpón CODELCO S.A.) de la ciudad de Cipolletti (R.N.), el siguiente bien inmueble; con todo lo edificado, clavado, plantado y demas adherido al suelo que se designa con Nomenclatura Catastral: DC:03 C:1 S:H Mza.:181 P:25, Matrícula 03-2885 Superficie terreno: 305,50 m². Se hace saber que los impuestos, tasas y servicios que a la fecha de la posesión puedan gravar el inmueble, no serán a cargo del comprador,- Condiciones de Venta: Base: $ 1.535.514,00 al contado en efectivo y al mejor postor. Si no hubiere oferentes, media hora después saldrá con una base reducida en un 50%.- Seña: 10%. Comisión: 3% a favor del martillero. Sellado de ley a cargo del comprador. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Mejoras: Ubicado en calle Juan Vucetich Nº 1545 de la ciudad de Cipolletti. Se trata de una vivienda con cocina comedor, 3 dormitorios, baño, quincho con baño y patio interno en planta baja; y en planta alta con ingreso por escalera exterior living comedor, cocina, 3 dormitorios, baño, patio interno con 3 balcones. Además hay en planta baja un espacio cerrado sin ocupar. Estado de Ocupación: En planta alta por el Sr. Martín Jalil y flia; y en planta baja el Sr. Adolfo Balmaceda y flia., quienes manifiestan ser inquilinos.- Exhibición: Desde dos días antes de la subasta previa comunicación con el martillero al teléfono 299-5816121. Cipolletti, 13 de Junio de 2.017.- Fdo.: Dra. Ana Ganuza, Secretaria.

———oOo———

ACORDADAS

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada Nº 16/2017

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de junio de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y la Procuradora General y,

CONSIDERANDO:

Que el próximo 1 de agosto entrará en vigencia el nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Ley Nº 5020.

Que corresponde disponer las normas de carácter procesal y las medidas necesarias para realizar la transición entre ambos sistemas de modo tal de afectar en la menor medida posible la prestación del servicio.

Que se deben coordinar las tareas con los distintos organismos y las áreas requiriendo de todos los mayores esfuerzos en pos de lograr un proceso gradual hacia el sistema acusatorio y su pleno funcionamiento.

Que en base al relevamiento efectuado del personal interesado en prestar servicios en el ámbito del Ministerio Público, se han consensuado los traslados que se detallan como anexo a la presente.

Que se dicta la presente de acuerdo a las facultades previstas en el inciso j) del Art. 43 de la Ley Nº 5190 Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
y la Procuración General
RESUELVEN:

Artículo 1º - Disponer que el día 3 de julio de 2017 los Juzgados de Instrucción, en un todo de acuerdo con el Art. 3º, inc. "b" de la Acordada 2/2016 del STJ, envíen a la Unidad Fiscal correspondiente los procesos en los que se hubiere resuelto la situación procesal mediante el dictado de falta de mérito, a los fines que el Ministerio Público se expida sobre su continuidad en función del nuevo Código Procesal, Ley 5020, a partir del 1/08/17 o su finiquito mediante el dictado de sobreseimiento.

Art. 2º - Disponer que a partir del 3 de julio de 2017 los Juzgados de Instrucción envíen a la Unidad Fiscal correspondiente las causas con procesamiento firme, como así también las causas con Art. 326 firme (Instrucción abreviada). Además todos los Organismos Jurisdiccionales enviarán listados de las causas con averiguación de paradero y orden de captura pendiente; dichos expedientes quedaran físicamente en sus respectivos lugares de resguardo hasta tanto se disponga su finiquito.

Art. 3º - Aquellas causas en las que el Ministerio Público Fiscal haya formulado el requerimiento de elevación a juicio, serán devueltas al Ministerio Público Fiscal a fin de que adecúe el trámite al nuevo proceso penal con el requerimiento de Apertura a Juicio del Art. 159 de la Ley 5020 para dar inicio a la Etapa Intermedia del nuevo Código Procesal Penal con la Audiencia de Control de la Acusación, Art. 162 de la Ley 5020. Debiendo el 3 de julio los Juzgados de Instrucción elevar a la Procuración General el listado de causas que se encuentren en ese estado.

Art. 4º - Disponer que a partir del 3/07/17 los sumarios de prevención ingresados por comisarías se radiquen directamente en el Ministerio Público Fiscal. Quedan exceptuados los sumarios de prevención con detenidos y todo aquel otro en el cual el Juez Instructor hubiere requerido la elevación directa.

Art. 5º - Disponer que se mantengan hasta el 31/07/17 inclusive en los Juzgados de Instrucción los trámites con personas detenidas. Cada Organismo Jurisdiccional remitirá el listado correspondiente a la Procuración General el 1 de agosto de 2017.

Asimismo, en dicha fecha, se deberá remitir listado de niños, niñas y adolescentes punibles que se encuentren internados a disposición de los Organismos Jurisdiccionales Penales.

Art. 6º - Disponer que entre el 3/07 y el 1/08, de 2017 se afecte gradualmente el personal convenido con el Ministerio Público. El listado del personal se adjunta como anexo a la presente. La Dirección General de la Oficina Judicial con la Procuración General implementarán las acciones a seguir de acuerdo a las circunstancias locales.

Art. 7º - Disponer que los exhortos en trámite en los juzgados de instrucción y las actuaciones preliminares en las que se hayan dispuesto medidas de reconocimiento en rueda de personas o realización de Cámara Gessell, continúen en los Juzgados hasta tanto se cumpla con lo requerido y sean remitidos a los organismos requirentes, hasta el 31/07/17 inclusive.

Art. 8º - Disponer que los expedientes que se encontraren en las Cámaras en lo Criminal, con ejecución en trámite por ante el Juzgado de Ejecucion Penal (incidente), se envíen al Archivo, mediante "archivo provisorio", hasta tanto se cumplimente la condena dispuesta y/o sea requerido por alguna otra circunstancia.

Cumplida la condena se remitirá el incidente al expediente principal y se procederá al archivo definitivo de la causa.

Art. 9°.- Disponer que las Cámaras en lo Criminal planifiquen su agenda incluyendo las fechas posteriores al 1/08/17 y esta agenda sea remitida el 3 de julio, y actualizada a posterior, al Director de la Oficina Judicial de cada Circunscripción para que sea cargada en el nuevo sistema de gestión de audiencias.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.- Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial de Río Negro.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a la Justicia - STJ.

———

Anexo

Agentes que prestarán servicios
en el ámbito de los Ministerios Públicos,
a partir del 3/07/2017

NUM	LOCALIDAD	APELLIDO	NOMBRE
1	VIEDMA	CHAVEZ	LORENA BELÉN
2	VIEDMA	MESINA	EMILIA EUGENIA
3	VIEDMA	SALVATIERRA	MARINA VIVIAN
4	VIEDMA	MILLANTA	DIEGO DANIEL
5	VIEDMA	NEGRO	RUBÉN SAÚL
6	VIEDMA	CHIRONI	ANA LUZ
7	VIEDMA	RAZZARI	ELBA MARIANELA

NUM	LOCALIDAD	APELLIDO	NOMBRE
8	VIEDMA	BON	ROMANELLA MARIEL
9	VIEDMA	CALARCO	MILCA
1	GENERAL ROCA	LEZICA	LUCRECIA YANET
2	GENERAL ROCA	BUCHARA	MARÍA GALIA
3	GENERAL ROCA	OLGUÍN	GERARDO DIEGO
4	GENERAL ROCA	ROMERO	VICENTE RAÚL
5	GENERAL ROCA	ADDAD	JUAN SEBASTIÁN
6	GENERAL ROCA	BLANCO OSCUNEPE	DAVID
7	GENERAL ROCA	MARTÍNEZ	DANIELA PAULA
8	GENERAL ROCA	PORRO	RUBÉN ELPIDIO
9	GENERAL ROCA	DUCCA	MARÍA GIMENA
10	GENERAL ROCA	CAMPOS	PAULA YANET
11	GENERAL ROCA	SANDOVAL	CESAR EMILIO
12	GENERAL ROCA	GONZALEZ	JESSICA MARÍA
13	GENERAL ROCA	MATAMALA	BRENDA NATALÍ
14	GENERAL ROCA	MARTINEZ RIGHI	MARÍA LAURA
15	GENERAL ROCA	SOLER	JULIETA AILÍN
1	VILLA REGINA	TRINCHERI	ANTONELLA
2	VILLA REGINA	FIORDELLI	PATRICIA ALEJANDRA
3	VILLA REGINA	VILLARRUEL	VERÓNICA BELÉN
4	VILLA REGINA	BONACCHI	CAROLINA MARIANA
1	CHOELE CHOEL	MORANDI	MARISA PAOLA
2	CHOELE CHOEL	BERARDI	MARÍA JULIA
1	S. C. DE BARILOCHE	SOSA LUKMAN	MARCOS MARIANO
2	S. C. DE BARILOCHE	MIRANDA	GERARDO ALFREDO
3	S. C. DE BARILOCHE	RAMILO	IGNACIO
4	S. C. DE BARILOCHE	DEFALCO	ANDREA VERÓNICA
5	S. C. DE BARILOCHE	DEL RÍO	PAOLA ANDREA
6	S. C. DE BARILOCHE	VITERBORI	ÁLVARO HERNÁN
7	S. C. DE BARILOCHE	QUEZADA	OSVALDO OSCAR
8	S. C. DE BARILOCHE	GOYE	MÓNICA SILVINA
9	S. C. DE BARILOCHE	HEPULEF	GLADYS NOEMÍ
10	S. C. DE BARILOCHE	ALVAREZ	MARIO ALFONSO
1	CIPOLLETTI	ARANA	ANÍBAL SEBASTIÁN
2	CIPOLLETTI	SACCOMANDI	JUDITH AILÍN
3	CIPOLLETTI	DELLA CHA	JULIETA
4	CIPOLLETTI	NUÑEZ RIVOLTA	RODRIGO ALEJANDRO
5	CIPOLLETTI	IBAÑEZ	CECILIA
6	CIPOLLETTI	DEL VALLE	MARÍA DEL CARMEN
7	CIPOLLETTI	PEREA	JORGE DANIEL

———

Agentes que prestarán servicios
en el ámbito de la Oficina Judicial,
a partir del 3/07/2017

NUM	LOCALIDAD	APELLIDO	NOMBRE
1	VILLA	CALVO	ADRIANA MABEL
1	CHOELE	LEAL	ADRIANA

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 17/2017

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del sentido de justicia, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Provincial, se propone reglamentar e implementar el uso de nuevas tecnologías.

Que es necesario proceder a la adopción de medidas que permitan optimizar la prestación del servicio de justicia, armonizando esfuerzos comunes con el Ministerio Público, incorporando nuevas herramientas tecnológicas y de gestión, importantes para la concreción de tal finalidad.

Que en este sentido, se advierte la conveniencia de adoptar el sistema de videoconferencia como modo de realización de distintos actos procesales en los distintos fueros, simplificando los tiempos para la recepción de la medida probatoria, entre otros.

Que implementar la mentada vía permitiría optimizar el manejo de los recursos materiales y del factor humano, favoreciendo notablemente la reducción de los tiempos de desplazamiento, posibilitando la realización de otras entrevistas y peritajes preacordados disminuyendo la utilización de vehículos o pasajes oficiales y pago de viáticos.

Que por otro lado la videoconferencia, sistema integral, interactivo y sincrónico, implica una comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, con lo que se encontrarían garantizados absolutamente los principios de contradicción, oralidad y publicidad del proceso en la realización de los distintos actos procesales.

Que desde el punto de vista técnico, la reglamentación tiene como objetivo fundamental dotar de seguridad al nuevo sistema, y a tal fin establecer los aspectos instrumentales de su aplicación asícomo regular las cuestiones de práctica en la utilización de la herramienta.

Que por su parte, desde el punto de vista sustancial, se ha considerado especialmente que la realización de la audiencia por videoconferencia trae como consecuencia una innovación en la práctica actual de las audiencias a diligenciarse en caso que no sea oportuno o posible que quien deba comparecer acuda personalmente a la sede del tribunal.

Que habiéndose evaluado la cuestión en forma conjunta con la Procuración General, corresponde proceder en consecuencia, implementando esta nueva herramienta en todas las circunscripciones judiciales de esta Provincia en la medida que los organismos que operen con ella cuenten con los espacios y medios tecnológicos que lo posibiliten.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 43° inciso j) de la Ley N° 5.190.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las reglas prácticas para la aplicación de videoconferencia en causas en trámite, las que como Anexo I forman parte integrante de la presente Acordada.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Ricardo A. Apcarián, Presidente S.T.J.– Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.– Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.– Adriana Cecilia Zaratiegui, Juez S.T.J.– Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a la Justicia S.T.J.

———

ANEXO I
DE LA ACORDADA Nº 17/2017

1.- La realización de videoconferencias para actos no jurisdiccionales será previamente requerida a la Gerencia o Subgerencia administrativa por el titular o responsable del Organismo respectivo.

2.- Los organismos judiciales (jurisdicción y Ministerio Público Fiscal) en ejercicio de función jurisdiccional tendrán prioridad en la utilización de las salas de videoconferencias.

3.- Al momento de agenda el uso de las salas en las cuales se encuentran ubicados los equipos de videoconferencia y en caso de no necesitar de éstos, se deberán extremar los recaudos para utilizar otras salas y dejar disponible la sala de videoconferencias.

4.- La realización de videoconferencias para actos jurisdiccionales será previamente requerida por el titular o responsable del Organismo respectivo a la Gerencia o Subgerencia administrativa o al Director de la Oficina Judicial del Fuero Penal, en cada caso.

5.- Cuando una persona que se halle fuera de la jurisdicción de un Juez, de un Tribunal o del Ministerio Público Fiscal deba comparecer corno imputado, testigo, perito o a los fines de prestar cualquier tipo de declaración, en caso de que no sea oportuno o posible que acuda personalmente a la sede del organismo de que se trate, o cuando surja evidente que la comparecencia personal causa trastornos o perjuicios al declarante, la autoridad judicial competente podrá disponer que la audiencia se realice por videoconferencia; siempre que no exista oposición fundada, la que, en su caso, será resuelta previa intervención de las partes intervinientes.

6.- A los fines de establecer una terminología clara se define:

a) Organismo requirente: Será el organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal que recibirá la audiencia por medio de videoconferencia
b) Extremo requerido: Comprende al lugar que dispondrá el equipo de videoconferencia en el que se situará al compareciente.

7.- El organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal podrá disponer quo la audiencia se realice por videoconferencia, siempre que se cuente en ambos extremos con los medios técnicos necesarios para llevarla a cabo. Dichos medios incluyen una conexión segura, requisito que, en su caso, deberá ser verificado por la Gerencia de Sistemas.

8.- Cuando se disponga la realización de audiencia por videoconferencia se indicará el motivo por el que no es oportuna o posible la comparecencia física del imputado, testigo, perito o deponente por otro título y, en su caso, los motivos de los cuales surja que la comparecencia personal causa trastornos o perjuicios al declarante.

9.- Son recintos técnicamente habilitados para desarrollar videoconferencias las Salas de Audiencias de los organismos jurisdiccionales o de la Procuración General con asiento en la Provincia de Río Negro, que cuenten con equipamiento de videoconferencia.

10. Podrán utilizarse otros recintos, previa verificación y aprobación del equipamiento y conectividad a utilizar, por parte de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial.

11.- El organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal requirente deberá coordinar con el extremo requerido, la factibilidad de realizar la audiencia, previo a disponerla.

Asimismo deberá comunicar el requerimiento a la Gerencia o Subgerencia Administrativa circunscripcional, indicando:

a.- Organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal requirente.
b.- Fecha de audiencia desde.
c.- Fecha de audiencia hasta.
d.- Horario de inicio estimado.
e.- Duración estimada de cada jornada o del acto procesal todo.
f.- Extremo requerido. (Apunte: ejemplo: Sala “Pefahure” de San Carlos de Bariloche)
g.- Datos de contacto del organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal requirente. (Apunte: Se deberá consignar nombre y apellido, e-mail y teléfono del funcionario o empleado a cuyo cargo está la coordinación de la audiencia por videoconferencia)
h.- Datos de contacto del extremo requerido. (Apunte: Se deberá consignar nombre y apellido, e-mail y teléfono del funcionario o empleado a cuyo cargo está la coordinación del uso del equipo de videoconferencia)
i.- Cantidad de comparecientes.

12.- La agenda de uso de cada uno de los equipos de videoconferencia resultará única, incluyendo la misma a los organismos jurisdiccionales, a los dependientes de la Procuración General, y a toda otra dependencia del Poder Judicial que pretenda hacer uso de dicho sistema de comunicación.

La agenda señalada en el párrafo anterior será administrada por la Oficina Judicial: Gerencia o SubGerencia Administrativa, según corresponda, no admitiéndose el uso del equipamiento de videoconferencia sin que la actividad de que se trato haya sido previamente incluida en dicha agenda, con el objeto de evitar superposiciones. Asimismo, dicha agenda podrá ser objeto de consulta en forma electrónica, a los fines de la fijación de audiencia que requiera la disposición del sistema de videoconferencia.

El Director de la Oficina Judicial del Fuero Penal será quien administre el uso de la agenda de videoconferencia para dicho fuero de modo directo y exclusivo. (Acordada 12/2017 pág 4).

Toda comunicación que deba ser realizada al organismo administrador de la citada agenda común -Gerencia o SubGerencia Adminsitrativa o en la Oficina Judicial del Fuero Penal- lo será por vía electrónica y, en su caso, con firma digital, a la/s cuenta/s de correo electrónico que al efecto se publicarán en la página web oficial de este Poder Judicial.

En caso de uso del sistema de videoconferencia entre organismos situados en diferentes Circunscripciones Judiciales o en otros sitios, a requerimiento externo respecto de este Poder Judicial, el requirente de que se trate deberá tramitar su pedido en la forma señalada precedentemente, con inclusión oportuna del mismo en la precitada agenda única.

13.- El organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal requirente citará a declarar a la persona de que se trate, con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas procesales, y previo cotejo de la disponibilidad de uso del equipamiento de videoconferencia en función de la agenda común reglada en el punto 8.

Confirmada la audiencia -inclusión en la agenda común, mediante- notificará la misma a las autoridades que correspondan del extremo requerido y al funcionario asignado para cumplir las funciones dispuestas en el punto 10 y subsiguientes.

14.- El organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal requirente deberá asegurar la presencia de un funcionario en el recinto dispuesto en el extremo requerido, que garantizará la regularidad del acto y deberá asistir a la realización de la audiencia. A tal efecto, deberá coordinar en tiempo oportuno la asignación de dichas funciones con otro organismo situado en la misma localización que el extremo requerido -preferentemente, del mismo Fuero que el requirente quién deberá designar el funcionario que llevará adelante aquellas labores de control y asistencia en la audiencia. Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados, podrá asignarse dichas tareas de control y asistencia a un funcionario del plantel del organismo requirente.

15.- El funcionario designado durante la ejecución de la audiencia, deberá regirse por las siguientes normas:

a.- Durante la audiencia, deberá estar presente en el recinto dispuesto en el extremo requerido, de acuerdo con lo previsto en el punto 4.
b.- Dicho funcionario será responsable asimismo de identificar a la persona que comparezca y de velar por el respeto de los principios fundamentales del proceso.
c.- Cuando considere que durante la audiencia se están infringiendo las normas procesales u otra disposición, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la audiencia de conformidad con los citados preceptos.
d.- El organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal requirente y el funcionario designado para la audiencia, garantizarán la adopción de las medidas necesarias para la protección del compareciente.
e.- La audiencia será efectuada directamente por el organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal requirente o bajo su dirección.
f.- A solicitud del organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal o del compareciente, el funcionario designado se encargará de que la persona cuente con asistencia letrada, si resultare necesario.
g.- El compareciente tendrá los mismos derechos que le asisten en una audiencia presencial.

16.- Si el compareciente tuviere representación letrada y no se encontrase en el mismo lugar, deberán poder comunicarse en privado. A tales fines deberá disponerse de un medio de comunicación seguro. El equipo necesario debe instalarse de tal modo que quede claramente separado del lugar en que se encuentren las demás partes en el procedimiento judicial.

17.- Deberá explicarse con antelación a las partes el modo de proceder para solicitar la palabra en concordancia con las normas procesales que correspondan.

18.- Sin perjuicio de lo hasta aquí dispuesto, el funcionario designado adoptará las medidas necesarias para el registro del acto y su resguardo, en el que se indicarán la fecha y lugar de la audiencia, la identidad de la/s persona/s comparecientes, así como también la identidad de cualquier otra persona que haya estado presente, en la audiencia, las prestaciones de juramento, en su caso, las condiciones técnicas en las que se haya tomado la declaración, y dejará constancia de cualquier otra circunstancia que considere relevante. La autoridad competente del extremo requerido remitirá dicho documento al tribunal requirente.

El registro por medios electrónicos de la audiencia o actividad por videoconferencia correrá por cuenta del organismo jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal que haya impulsado el acto, en tanto las condiciones técnicas así lo permitan.

19.- La parte requirente deberá presentarse en la correspondiente sala de videoconferencia quince (15) minutos antes de la hora de inicio del evento de que se trate, a fin de probar el correcto funcionamiento del servicio.

20.- Los usuarios del sistema de videoconferencia se comprometen a efectuar una adecuada coordinación previa y a respetar las pautas de días y horarios de inicio y fin de cada acto, con el objeto del más eficaz funcionamiento del servicio.

21.- Las presentes disposiciones se aplicarán respecto de la normativa procesal vigente y de manera tal de garantizar la plena efectividad de los principios de contradicción y defensa eficaz.

22.- Los usuarios del sistema de videoconferencia deberán ajustarse y respetar las instrucciones y recomendaciones del personal del Area de Informatización de la Gestión Judicial, para su óptimo y cuidadoso uso.

23.- El uso del sistema de videoconferencia del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en cualquiera de sus localizaciones, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento.

24.- Toda solicitud que se recepcione desde fuera del ámbito territorial de la Provincia de Río Negro en cuanto a usos del sistema de videoconferencias de este Poder Judicial se deberá ajustar al presente Reglamento y, complementariamente, a las disposiciones del “Protocolo de Videoconferencias” aprobado por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) en fecha 28.02.2014 que se transcribe a continuación:

Normas Generales

Artículo 1: El presente Convenio tiene por objeto favorecer el uso de Videoconferencia como un medio concreto para fortalecer la cooperación mutua, agilizar los procesos jurisdiccionales, y facilitar capacitaciones, reuniones de coordinación y otras materias que las partes acuerden de manera expresa.

Art. 2: Las partes suscriben el presente Convenio con el propósito de complementar la legislación vigente en materia de comunicaciones entre las mismas, y de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías como una herramienta para contribuir a la procuración y administración ágil, eficiente y eficaz.

Art. 3: Se entenderá por Videoconferencia un sistema interactivo de comunicación que transmita en forma simultánea y en tiempo real imagen, sonido y datos a distancia entre uno o más sitios.

Art. 4: A los fines de establecer una terminología clara se define:

a) Parte Requirente: Será quien solicita la videoconferencia:
b) Parte/s Requerida/s: Será/n la o las parte/s que se suma/n a la Videoconferencia desde diferentes puntos a través de diferentes equipos de Videoconferencia.
c) Participantes: Personas que asisten y/o participan de la Videoconferencia desde cualquiera de los puntos en que esta se desarrolle.

Si la Videoconferencia es de orden jurisdiccional, la parte requirente siempre será un Tribunal con competencia sobre la causa.

Art. 5: Las partes intervinientes en la Videoconferencia, se comprometen a dar apoyo y soporte a los requerimientos legales que se establezcan en cada videoconferencia brindando servicios como certificación de identidad de los participantes por un funcionario si esto fuere condición de la parte requirente, y todo aquello que facilite la coordinación de las tareas.

Art. 6: En Videoconferencias por temas Jurisdiccionales, el Tribunal Requirente será el responsable de grabar, custodiar y registrar la misma, además de labrar el o las actas que correspondieran; a menos que las partes intervinientes acuerden previamente otra metodología.

Art. 7: Si la Videoconferencia tuviera por objeto una reunión de cualquier tipo no jurisdiccional, la grabación y actas que correspondiere hacerse, estarán a cargo de la o las partes que en acuerdo previo se hayan designado. El acta, si fuera necesaria, será redactada por la parte designada y quedará disponible para las partes restantes, pudiendo ser comunicada por un medio seguro electrónico para agilizar el proceso. La parte designada para la grabación de la Videoconferencia, realizará también la custodia y registro de la videograbación. La misma estará a disposición de las partes que lo requieran.

Art. 8: Los costos generados por una Videoconferencia serán cubiertos por la Parte Requirente, salvo acuerdo previo entre las partes.

Art. 9: Las partes acordarán las reglas de confidencialidad y seguridad de las videoconferencias en cuanto a la realización y resguardo de la información transmitida:

Art. 10: Las partes se comprometen a coordinar y respetar las pautas de días y horarios de inicio con el objeto de no demorar los actos. El equipamiento deberá estar disponible en cada extremo y conectado con un mínimo de 30 minutos antes del horario pactado de inicio.

Art. 11: Cada organismo que adhiera al presente convenio, pondrá a disposición y mantendrá actualizada la información sobre la existencia de equipamiento de Videoconferencia en el Portal Web de cada uno. Se sugiere almacenar la información en un apartado denominado “videoconferencia en el Portal Web. (Ej. http://www.organismo.gob.ar/videoconferencia).

Los datos mínimos a publicar son:

a. Información de equipamiento instalado incluyendo locación geográfica.
b. Información de contacto (teléfonos, correos electrónicos) a fin de recabar información para la realización de videoconferencias.
c. Reglamentación de su uso y empleo si hubiera.
d. Tipos de Salas disponibles, capacidad de personas, privacidad de las mismas, y todo otro dato que resultara útil.
e. Datos mínimos para solicitar una Videoconferencia.

Art. 12: La videoconferencia puede ser cancelada por motivos de fuerza mayor comunicadas en forma previa o al iniciar la misma, por fallas técnicas que no pudieran ser subsanadas y/o fallas de coordinación entre las partes intervinientes. Se elevará un informe a la instancia superior informando los motivos de la cancelación. Las partes se comprometen a subsanar dichos inconvenientes y/o realizar pruebas que no comprometan futuros eventos de la misma índole.

Art. 13: El Protocolo Técnico de Videoconferencias que obra como Anexo I del presente Convenio define el procedimiento para la solicitud de la realización de videoconferencias entre las distintas partes que faciliten su concreción incluyendo las evaluaciones técnicas pertinentes.

Art. 14: El Protocolo Técnico de Videoconferencias será revisado y en su caso actualizado en forma anual, por la Comisión de “Normativas Leyes y Reglamentos”, sin necesidad de suscribir nuevos convenios a tales efectos. Las actualizaciones y modificaciones entrarán en vigencia transcurridos los treinta días desde la fecha de su comunicación a las Partes si no fueran formuladas observaciones por ninguna de estas.

Art. 15: El presente convenio estará abierto a la adhesión de otros Poderes Judiciales, Ministerios Públicos, Registros, y demás órganos de los Poderes Ejecutivos Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Protocolo Técnico de Videoconferencias

Objeto:

Definir la metodología para la solicitud de uso de videoconferencias. La siguiente guía indica el procedimiento a seguir para establecer los parámetros técnicos y de coordinación general.

Descripción:

La figura que se describe a continuación muestra el flujo del proceso de solicitud de videoconferencia entre dos (2) o más partes:

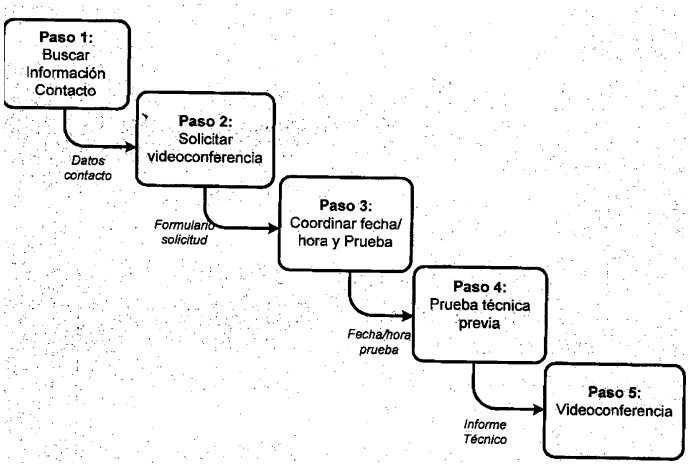


Figura 1: Proceso de establecimiento videoconferencia

Paso 1: Información de Contacto

La Parte Requirente podrá buscar la información de la existencia de equipamiento de videoconferencia en el portal web de la o las Partes Requerida/s. La información debe incluir los datos de contacto de las áreas pertinentes en los puntos geográficos a incluir en la videoconferencia a realizar, que administren el equipamento y coordinen su uso. La información mínima a registrar en el Portal Web del Poder Judicial se define en el Artículo 11 del Convenio respectivo.

Paso 2: Solicitar Videoconferencia

La Parte Requirente informará los datos mínimos para la solicitud de la Videoconferencia a las Partes Requeridas. El pedido debe ser formulado con el tiempo suficiente para permitir la realización de la actividad planeada en la videoconferencia. El plazo mínimo es de 48 horas hábiles previo para poder realizar las pruebas técnicas correspondientes siendo preferible un plazo no menor a 72 horas hábiles previas a la realización de la misma.

La coordinación incluirá la definición de los siguientes aspectos mínimos, a cuyos fines se sugieren:

- Descripción de la videoconferencia: Temática, Parte Requirente, Parte/s Requeridas.
- Fecha y hora de realización.
- Definición de cantidad de asistentes por extremo.
- Definir la necesidad o no de certificar identidad de los participantes.
- Determinar si es necesaria la grabación de la misma y, de serlo, cual es la parte designada a tal efecto.
- Indicar la necesidad o no de realización de un Acta y las formas de comunicación de la misma. En caso de acordarse la necesidad, debe explicitarse cual es la parte designada a tal efecto.
- Indicar si es necesario contar con material audiovisual o transmisión de contenido durante la misma para adecuar la infraestructura de sala y equipamiento.
- Determinar entre las partes si existe algún costo provocado por la realización de la Videoconferencia y en ese caso la forma de asumir los mismos.
- Definir la confidencialidad de la Videoconferencia.
- Duración estimada de la Videoconferencia.

Paso 3: Coordinación de fecha/hora y Prueba técnica.

Las partes intervinientes analizan la factibilidad técnica. En coordinación, establecen la fecha/hora de realización de la videoconferencia. Se acuerdan los términos de la actividad en cumplimiento con la normativa vigente para cada una de las partes. Coordinar el equipamiento necesario en cada extremo y los detalles operativos del evento solicitado.

Paso 4: Realizar la Prueba Técnica Previa.

Las partes realizarán con un mínimo de 24 horas hábiles anteriores a la fecha/hora acordada las pruebas de conectividad del equipamiento de videoconferencia.

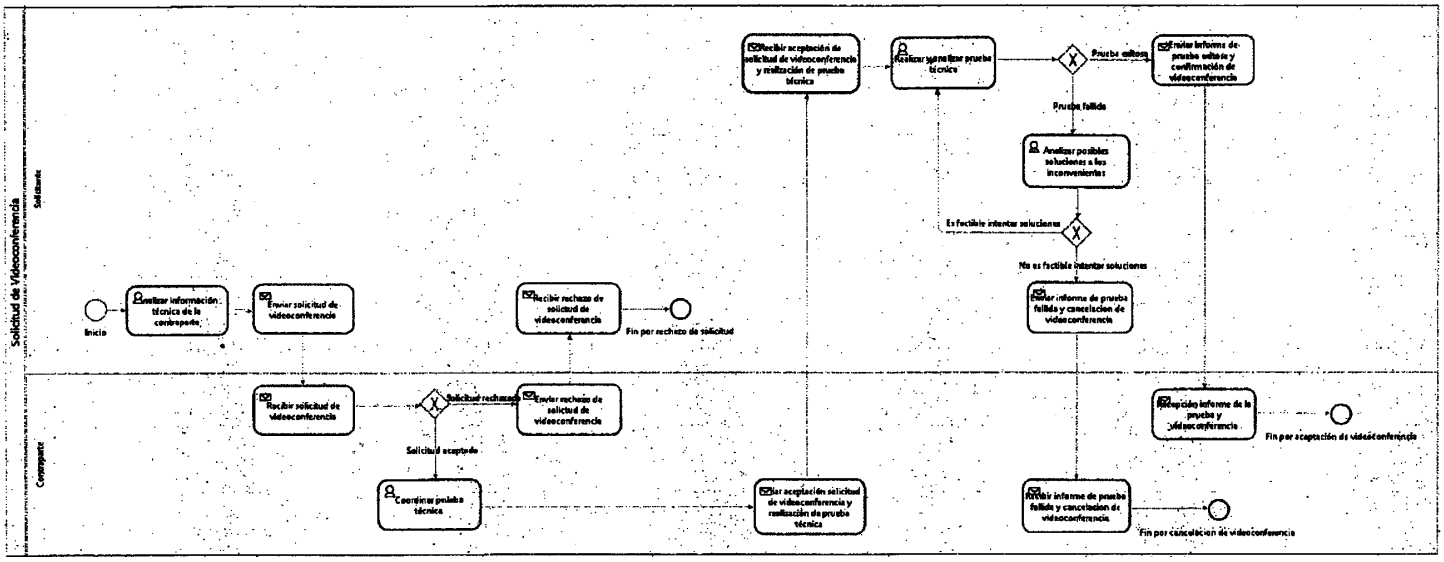
Las partes se comprometen a coordinar las Areas técnicas para subsanar inconvenientes que dificulten la realización de la misma. Si los inconvenientes no pudieran ser solucionados se generará el informe técnico correspondiente.

La prueba técnica incluirá todo los componentes en equipamiento acordados por las partes con el objeto de realizar la evaluación completa de los requerimientos.

Paso 5: Realizar Videoconfcrencia - Las partes se comprometen a respetar los horarios y con un plazo mínimo de 30 minutos antes del inicio realizar la conexión y adecuación de la plataforma de videoconferencia con el objeto de evitar demoras. Implementar los procedimientos de videograbación y demás equipamiento acordado previamente.

———————

Detalle de Procedimiento:



———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

LA VASCA FISHING
S.R.L.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "La Vasca Fishing S.R.L."

a) Socios Saissac Mariano Gastón, D.N.I. 31.295.127, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido el 7 de julio de 1980 en Pcia. de Río Negro, domiciliado en Mozoategui N° 120 de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro; y Napoleone Guillermo Vicente, D.N.I. 14.698.396, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 10 de septiembre de 1961 en Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en Alemandri N° 681 de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 21 de marzo de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Soc. : Calle Mozoategui N° 120, de la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, República Argentina.

d) Objeto: Pesca marítima en embarcaciones pesqueras de su propiedad, o explotadas por ella, procesamiento, industrialización y comercialización de los productos y/o recursos obtenidos.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años

f) Capital Social, Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) divididos en Mil (1000) cuotas partes de Pesos Cien ($ 100,00) cada una y con derecho a Un Voto por cuota, las que se suscriben de la siguiente manera: a) el socio Saissac Mariano Gastón suscribe quinientas (500) cuotas; y b) el socio Napoleone Guillermo Vicente, suscribe la misma cantidad, o sea quinientas (500) cuotas.

g) Fiscalización: La realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Antonio Oeste, 10 de mayo de 2017

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

DIONISOS S.R.L

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Viedma, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Dionisios S.R.L."

a) Socios: Marcos Gabriel Bustamante Quilográn, domiciliado en calle 1° de Mayo 276 de Viedma, soltero, DNI 38.790.336; Daniel Fernando Mayor, domiciliado en calle Mitre 1274 de Viedma, soltero, DNI 31.359.411; y Cirilo Oscar Bustamante, domiciliado en calle Alberdi 925 de Viedma, soltero, DNI 29.040.280.

b) Fecha de instrumento de constitución: 16 de mayo de 2017

c) Domicilio real y legal en calle Alberdi 925 de Viedma

d) Objeto resumido: realizar por cuenta propia, o de terceros: a) Organización, contratación, subcontratación de eventos; b) Producción, Organización y realización de eventos; c) Transporte: para todos los fines que sea necesario la empresa podrá, con unidades propias o de terceros, ejercer el transporte de mercaderías y/o muebles y/o materiales, dentro y fuera de la República Argentina.

e) Plazo de duración 99 años.

f) El capital social se fija en la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil ($ 48.000) que se divide en 120 Cuotas iguales de pesos Cuatrocientos ($ 400) Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Marcos Gabriel Bustamante Quilográn, Cuarenta (40) cuotas, por la suma de Pesos Dieciseis Mil ($ 16.000); el señor Daniel Fernando Mayor, Cuarenta (40) cuotas, por la suma de Pesos Dieciseis Mil ($ 16.000); el señor Cirilo Oscar Bustamante, Cuarenta (40) cuotas, por la suma de Pesos Dieciseis Mil ($ 16.000). El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.

g) La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de dos (2) socios gerente que sean electos en la asamblea de asociados. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos. Se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al Sr. Daniel Fernando Mayor y a Sr. Cirilo Oscar Bustamante.

h) Los representantes legales son los Sres. Daniel Fernando Mayor y Cirilo Oscar Bustamante.

i) Fecha de cierre de ejercicio: el día 30 de abril de cada año.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LLIFEN S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada LLIFEN S.R.L.,

a) Socios: Elías Hernán Barriga Soto, DNI. Nº 92.968.104, CUIT 20-92968104-6, chileno, de 52 años, nacido el 15 de Marzo de 1965, de ocupación comerciante, de estado civil casado con Janet Marisol Gajardo, domiciliado en calle Los Cohiues 730 Cipolletti, Provincia de Río Negro, y la Señora Janet Marisol Gajardo, DNI. Nº 22.012.275, CUIT 27-22012275-7, argentina, de

45 años, nacida el 19 de Junio de 1971, de ocupación comerciante, de estado civil casada con Elías Hernán Barriga Soto, domiciliada en calle Los Cohiues 730 de Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 27 de Marzo de 2017.

c) Domicilio Real y Legal: Venezuela 1490 - Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto Social: Tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del País, de las siguientes actividades: 1) Industrial: a) Mediante la elaboración de productos de panadería y confitería; 2) Comercial: a) Mediante la compra y venta, por mayor y menor, de productos de panadería, confitería y derivados; b) Mediante el expendio de productos de cafetería, en el local de ventas, de artículos de pastelería, sandwichería y panadería.

e) Plazo de duración: Será de 20 (veinte) años.

f) Capital Social: El capital social es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en su totalidad, de acuerdo al siguientes detalle: 1) El Sr. Hernán Elías Barriga Soto, Ciento veinticinco (125) cuotas por valor de Pesos Ciento veinticinco mil ($ 125.000); 2) La Sra. Janet Marisol Gajardo Ciento veinticinco (125) cuotas por valor de Pesos Ciento veinticinco mil ($ 125.000).

g) Administración: A cargo de uno ó más gerentes socios o no designados por la mayoría del capital, por el término de mandato de 2 (dos) años, en concordancia con el cierre de los estados contables - Fiscalización: estará a cargo de los socios.

h) Representación Legal: Se designan como gerentes a los socios: Sr. Elías Hernán Barriga Soto y la Sra. Janet Marisol Gajardo.

i) Ejercicio Social: Cierra el 30 de Junio de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

IMPORPETROL - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Imporpetrol S.R.L.”

a) Socios: El Señor Aldo Matías Marin, Argentino, nacido el 08 de diciembre de 1980, DNI 28.559.033, casado en primeras nupcias con María Lorena Sabas, de profesión Contador Público, domiciliado en calle 13 de diciembre número 1205, Catriel, Provincia de Río Negro y el Señor Juan Alberto Solorza, Argentino, nacido el 29 de Junio de 1980, DNI 27.979.843, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Clemente Zurita número 670, Catriel, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 05 de Abril de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad - Se fija la sede social en calle Entre Ríos Nº 659 de la localidad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Servicios de distribución y almacenamiento de mercaderías mediante sistemas de logística y a través de inmuebles ubicados en zonas urbanas, suburbanas y/o en áreas determinadas con beneficios fiscales, aduaneros o de promoción industrial. B) Servicios de operación y mantenimiento de instalaciones comerciales e industriales en general y en especial las relacionadas con la industria del gas, petróleo y minera. C) Servicios de inspección, de higiene y seguridad industrial y servicios especiales para la industria del gas, petróleo y minería en las áreas de prospección y explotación así como también servicios para el tratamiento de sus efluentes a través del diagnóstico y estudios del suelo y en particular de estudios de detección de aguas, superficiales y subterráneas y de los tratamientos para su potabilización y adaptación para el consumo humano y uso de las industrias mencionadas. D) Así mismo tendrá por objeto la representación comercial y técnica de marcas reconocidas en el mercado para la importación, exportación y distribución de insumos y productos inherentes, inclusive maquinarias y equipos vinculados con el resguardo y seguridad. estibaje y transporte, detección y exploración y como también explotación y distribución. E) Desarrollo de gestión y ejecución de proyectos de inmobiliarios, mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal relacionados con la industria y el comercio. F) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades ó empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. G) Fabricación, intalación, reparación, venta, alquiler, transporte, importación y exportación de todo tipo de herramientas, estructuras metálicas, tanques, cisternas, trailers, instrumentos de medición y equipos que se apliquen a la industria petrolera, ya sea en procesos de perforación, terminación, reparación, intervención, producción de petróleo y gas, servicios de operaciones especiales, exploración geofísica y mediciones en pozo. H) Importadora y Exportadora: importación y exportación de todo tipo de bienes, mercaderías: materias primas y productos o servicios permitidos por las leyes vigentes.

e) Duración será de 99 años.

f) Capital Social es de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00) dividido en Tres Mil cuotas sociales iguales de pesos Cien ($ 100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor Aldo Matías Marin suscribe dos mil setecientas (2700) cuotas sociales por la suma de pesos doscientos setenta mil ($ 270.000,00) lo que representa el noventa por ciento (90%) del capital social y Juan Alberto Solorza suscribe trescientas (300) cuotas sociales por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00) lo que representa el diez por ciento (10%) del capital social.

g) Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de uno o más socios gerentes, los cuales representan a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. La fiscalización estará a cargo de los socios.

h) Representación Legal: Designar para ejercer el cargo de Gerente, al señor Aldo Matías Marin (D.N.I. 28.559.033), por tiempo indeterminado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 14 de Junio de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

RIO BUS - SRL.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias del la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por (1) día, la constitucion de la Sociedad denominada Río Bus S.R.L.

A) Socio: Sr. Carlos Alberto Blanco DNI: 17.536.477 Argentino, casado, de profesión periodista, con domicilio en la calle Pueyrredón Nro 237, Viedma, Provincia de Río Negro.

Socio: Sra. Craise Claudia DNI: 17.989.526 Argentina, casada, de profesión comerciante , con domicilio en la calle Pueyrredón Nro. 237 de la Ciudad de Viedma Pcia de Río Negro.

B) Fecha instrumento constitución: 15 de Mayo de 2017.

c) Domicilio Legal y Real: Pueyrredón Nro. 237 de la Ciudad de Viedma Pcia. de Río Negro.

d) Objeto:

1) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades:

- Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre.

- Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general;

C) Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

D) El capital social se fija en la suma de pesos Novecientos mil ($ 900.000) que se divide en 9.000 (nueve mil) cuotas iguales de pesos cien ($ 100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor Blanco Carlos Alberto, 4500 cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000). La Sra. Craise Claudia 4500 cuotas por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000). El capital suscripto es integrado por todos los socios en especie en un 100 % a la fecha de la firma del contrato.

E) La administración, Fiscalización, representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos por la asamblea de asociados. Se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad los señores Blanco Carlos Alberto DNI: 17.536.477 y Craise, Claudia DNI: 17.989.526 cuya duración en dichos cargos es por 4 períodos a partir de constitución de dicha sociedad.

F) Representación Legal: Sra. Craise, Claudia DN: 17.989.526.

G) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año calendario.-

Viedma, 14 de junio de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

DENSI S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Juramento 163, Planta baja “B” de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada Densi Sociedad Responsabilidad Limitada.

1) Datos de los socios: Azlor, Rodrigo, DNI 26.312.895, CUIT 20-26312895-9, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle 4 número 11911, barrio Casa de Piedra, Caviglia, Patricia Alejandra, DNI. 33.658.279, CUIT 27-33658279-8, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Tupungato 181 Barrio Melipal de esta ciudad y Pinto, Alberto Luis, DNI 08.118.870, CUIT 20-08118870-0, argentino, viudo, médico, domiciliado en la calle 24 de Septiembre 491 de la ciudad;

2) Fecha de Constitución: 15 de Mayo del 2017;

3) Domicilio Legal y Real: Villegas 436, S. C. de Bariloche;

4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes operaciones: adquisición, organización, asesoramiento, explotación y equipamiento de diagnóstico por imágenes. Ejerciendo su dirección técnica por médicos con título habilitante de acuerdo a las reglamentaciones en vigor.

5) Duración: 30 años;

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00) dividido en ciento (180) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Azlor, Rodrigo: sesenta (60) cuotas de $ 1.000,00, por un total de pesos 60.000,00 equivale el 33.33% del total del capital social, Caviglia, Patricia Alejandra: sesenta (60) cuotas de $ 1.000,00, por un total de pesos 60.000,00 equivale el 33.33% del total del capital social y Pinto Alberto Luis: sesenta (60) cuotas de $ 1.000,00, por un total de pesos 60.000,00 equivale el 33.34% del total del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo o sea la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

8) Representación Legal: Socio gerente Azlor, Rodrigo, DNI 26.312.895;

9) Cierre de ejercicio: 30 de Abril.

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 16 de Mayo de 2017.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspección Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CAMPO D'ACQUA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la, ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "CAMPO D'ACQUA S.R.L.," según lo siguiente:

Conformación Social: Natalia Verónica Fina, nacionalidad argentina, casada, comerciante, DNI N° 24.616.538, CUIL 27-24616538-1, domicilio en El Lazo Nro. 380, Enrique Javier Molina, nacionalidad argentino, casado, comerciante, DNI N° 20.134.927, CUIL 20-20134927-4, domicilio en El Lazo Nro. 380, Claudio Alejandro Gigena, nacionalidad argentino, casado, constructor, DNI N° 17.451.185, CUIL 20-17451185-4, domicilio en Calle Conesa y Río Negro, Pablo Miguel Tommasone, nacionalidad argentino, casado, Ingeniero Civil, DNI N° 20.807.611, CUIL 20-20807611-7, domicilio en Río Bamba Nro. 3356, Eduardo Alberto Hoqui, nacionalidad argentino, casado, Ingeniero, DNI N° 16.834.061, CUIL 20-16834061-4, domicilio en Bajada de los Maitenes Nro. 141,

Fecha de Constitución: 26 de Abril de 2017.

Denominación Social: CAMPO D' ACQUA S.R.L.

Fijación de la Sede Social: Calle Villegas N° 733 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por medio de terceros o asociada a terceros: A) En una primera etapa la construcción y desarrollo de un campus en el cual se construirá la infraestructura necesaria para desarrollar actividades deportivas junto con una piscina. B) En una segunda etapa la sociedad se encargará mediante un contrato de locación o concesión de la administración y explotación de los bienes y actividades que se pudieran desarrollar en el campus; a) Organización de competencias y eventos promocionales, deportivos, escuelas de natación, gimnacia acuática y similares. b) Explotación comercial de los locales que se encuentren dentro del campus, con destino gastonómico, alquiler, compra, venta, consignación, siempre relacionados a las actividades desarrolladas en el marco del contrato de concesión/ locación antes detallado.

Duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: Se fija en la suma de Cien Mil Pesos, divididos en Cien Cuotas Sociales de pesos Mil cada una, suscripto por los socios en su totalidad de siguiente forma: 1) La Sra. Natalia Verónica Fina suscribe e íntegra la cantidad de dieciseis con cinco (16,5%) cuotas sociales, equivalentes a Dieciseis Mil Pesos del capital social, 2) El Sr. Enrique Javier Molina suscribe e integra la cantidad de dieciseis con cinco (16,5%) cuotas sociales, equivalentes a Dieciseis Mil Pesos del capital social, 3) El Sr. Claudio Alejandro Gigena suscribe e integra la cantidad de diez (10%) cuotas sociales, equivalentes a Diez Mil Pesos del capital social; 4) El Sr. Pablo Miguel Tommasone suscribe e integra la cantidad de veintiocho con cinco (28,5%) cuotas Sociales, equivalentes a Veintiocho mil quinientos Pesos del capital social, 5) El Sr. Eduardo Alberto Hoqui suscribe e integra la cantidad de veintiocho con cinco (28,5%) cuotas sociales, equivalentes a Veintiocho mil quinientos Pesos del capital social.

Administración y Representación Legal: La sociedad estará a cargo del Socio Pablo Miguel Tommasone, quien revestirá el cargo de Socio-Gerente y ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.

Cierre del ejercicio: El día 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspección Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SANTANA - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Santana S.R.L.":

1) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: La señora Alicia Tres, argentina, de 78 años de edad, nacida el 24 de Marzo de 1938, Documento Nacional de Identidad N° 3.727.338, CUIT N° 23-03727338-4, de profesión médica casada, con domicilio en General Güemes 2402, Florida, Provincia de Buenos Aires y el Señor Augusto Ansinelli, argentino, de 43 años de edad, nacido el 5 de noviembre de 1972, Documento Nacional de Identidad N° 22.591.658, CUIT N° 20-22591658-7, de profesión comerciante, soltero con domicilio en Aguatero 5421, San Carlos de Bariloche, Río Negro;

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 1ero. de agosto de 2016.-

3) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: Santana S.R.L.

4) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Moreno 46, San Carlos de Bariloche.

5) Objeto Social: El objeto la sociedad será llevar a cabo por cuenta propia o de terceros tanto en la República Argentina como en el exterior las siguientes actividades: 1) Gastronómica: Dedicada a la elaboración y comercialización de comidas con o sin show musical, tales como restaurante, parrilla, comidas regionales, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, tanto sea su producción, comercialización, en salones propios o a domicilio producción, elaboración artesanal o industrial, venta, distribución, exportación e importación de cerveza, bebidas sin alcohol, vinos, comestibles, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas o sin alcohol.- 2) compra o venta o producción según corresponda de materia prima, mercaderías, comidas, bebidas, productos lácteos, fiambres, golosinas, juguetes, vajillas, artículos de cotillón, remeras, gorros y demás artículos de merchandising relacionados con la explotación principal. 3) Organización, producción, comercialización y/o promoción de todo tipo de eventos, fiestas y reuniones sociales vinculadas a la actividad gastronómica de la empresa. 4) Intervenir en calquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales o vayan encaminados a la consecución de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duarción: 99 años.

7) El Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y divide en 500 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos cien ($ 100) cada una que los socios suscriben en éste acto.- Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social en éste acto conforme la proporción que cada uno suscribe. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha. El capital se suscribe en la siguiente proporción y según el siguiente detalle: a) Augusto Ansinelli, un veinticinco (25) cuotas sociales que representan un valor de pesos dos mil quinientos ($ 2.500); b) Alicia Tres, cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas sociales que representan un valor de pesos cuarenta y siete mil quinientos ($ 47.500); todo suscripto en efectivo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad de los socios. La misma asamblea fijará el monto y los plazos de su integración.-

8) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto - ley 5965/63. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000.-) cada uno.-

9) Organización de la representación legal: Socio Gerente: Augusto Ansinelli.-

10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

ACTAS

———

VIAJE AL LÍMITE - S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales -
Designación de Gerente

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios de cesión de cuotas, de fecha 20 de abril de 2017 de la Sociedad denominada "Viaje al Límite SRL" en donde: Los Señores Felipe Marcos Eduardo Orticelli, D.N.I. 21.902.631, vende, cede y transfiere la cantidad de 07 (siete) cuotas sociales y Valeria Waroquiers, D.N.I. 22.252.297, vende, cede y transfiere la cantidad de 26 (veintiseis) cuotas sociales, al Sr. Jorge Sebastián Martínez, D.N.I. 28.462.355, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 36 años de edad, con domicilio en Av. Bustillo 13491, de la ciudad de Bariloche, la cantidad de 33 (treinta y tres) cuotas sociales de pesos $ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos, $ 3.300 (tres mil trescientos pesos). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrada de la siguiente manera: "Artículo Cuarto": El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 12.000 (doce mil pesos), divididos en 120 (ciento veinte) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran: El Sr. Martínez, Jorge Sebastián, suscribe 60 cuotas por un valor total de $ 6.000 (seis mil pesos) e integra en este acto efectivo $ 1.500 (un mil quinientos pesos) y el Socio Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, suscribe 60 cuotas por un valor total de $ 6.000 (seis mil pesos) e integra en este acto efectivo $ 1.500 (un mil quinientos pesos). Ambos Socios se compromete a integrar el saldo restante en un término no superior a dos años, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto de integración, conforme a la suseripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio. Las socia saliente Valeria Waroquier, se desvincula totalmente de la sociedad, como consecuencia, se modifica la cláusula correspondiente a la administración, quedando la misma de la siguiente manera, "Artículo Quinto": La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, estara a cargo de un socio gerente quien revestira la representacion legal de la sociedad. El socio gerente durara en el cargo por tiempo indeterminado desde la fecha de designación y aceptación del cargo. El socio gerente podra ser removido por justa causa. En este acto, se designa como socio gerente al Sr. Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, quien acepta el cargo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

EL MANSO SRL

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios de cesión de cuotas, de fecha 20 de abril de 2017 de la Sociedad denominad "El Manso SRI," en donde:

Las Sras Patricia Broach, D.N.I. 27.436.673, vende, cede y transfiere la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas sociales y Valeria Waroquiers, DNI. 22.252.297, vende, cede y transfiere la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas sociales a los Sres. Jorge Sebastián Martínez, DNI. 28.462.355, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero de 36 años de edad, con domicilio en Av. Bustillo 13491, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Felipe Marcos Eduardo Orticelli, DNI. 21.902.631, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 46 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche la cantidad de 80 (ochenta) cuotas sociales de pesos $ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos $ 8.000 (ocho mil pesos). Las socias salientes se desvinculan totalmente de la sociedad. Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto": El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 12.000 (doce mil pesos), divididos en 120 (ciento veinte) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran: El Socio Martínez, Jorge Sebastián, suscribe 60 cuotas por un valor total de $ 6.000 (seis mil pesos) e integra en este acto efectivo $ 1.500 (un mil quinientos pesos) y el socio Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, suscribe 60 cuotas por un valor total de $ 6.000 (seis mil pesos) e integra en este acto efectivo $ 1.500 (un mil quinientos pesos). Ambos Socios se comprometen a integrar el saldo restante en un término no superior a dos años cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

PIEDRAS BLANCAS S.R.L
S/Prórroga de Plazo y
Modificación de Contrato

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, de la de la Prórroga de plazo de vigencia de la sociedad "Piedras Blancas S.R.L", conforme Acta del 17/04/2017, Presentes: Andrés Edgardo García, LE. 8.211.072; Paulo Franzgrote D.N.I. 7.398.201; Roberto Stella, D.N.I. 17.061.989; Juan Carlos Fernández, L.E.8.215.657; Norberto List, D.N.I. 8.215.699, y Roberto Dionicio Ceballos L.E. 6.763.915, como asimismo los Gerentes Luciano Stella D.N.I. 25.821.040 con domicilio en calle Mitre 17 y Patricio List D.N.I.26.469.067. "Cuarta: Se establece el nuevo término de duración de la sociedad en 5 años, contados a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga en vigencia, es decir se cuentan dichos 5 años a partir del día 22 de mayo de 2017, venciendo consecuencuentemente el día 22 de mayo de 2022. El contrato podrá ser prorrogado por un término mayor debiendo contar para ello con la mayoría absoluta de cada uno de los socios, siendo importante la unanimidad.-

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10(diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, 16/06/2017.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

JUAN FELIPE GANCEDO S.A.
(Designación de Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, las Actas de Asamblea y Directorio (nuevo directorio) de la sociedad denominada Juan Felipe Gancedo S.A.- Acta N° 38, de fecha 17 de abril de 2017. Designación de nuevo Directorio: Se designa como Director y Presidente al Sr. Adrián Gancedo DNI. 17.536.566 y como Director Suplente al Señor Andrés Gancedo, quienes asumen en su cargo por el plazo de 3 ejercicios a partir del 18 de marzo de 2017. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Viedma, 15 de mayo de 2017.- Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.
(Cambio del Domicilio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455 -1° Piso de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los, términos del Art. 10 de la Ley General de Sociedades, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de Marzo de 2016 de la Sociedad denominada "Patagonian Fruits Trade S.A." por la cual se resuelve por unanimidad, lo siguiente:

1) Modificar el domicilio social, quedando redactado el artículo Primero del contrato social, de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Patagonian Fruits Trade S.A." y tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero".

2) Fijar nueva sede social en la jurisdicción de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro sita en la calle Primeros Pobladores N° 50.

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

General Roca, 19 de junio de 2017.- Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

CHOCOLATERÍA EL ARRAYÁN

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a/c del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, P.B. "B" de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo a la ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y diario, por cinco días, de la transferencia del fondo de comercio Chocolatería "El Arrayán", que opera en Villegas Nº 1545, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000). Vendedor: Gastón Alberto Martos, Cuit. 23-22635843-9, domiciliado en Otto Goedecke 76, 3º B.- Comprador: Valemart Patagonia SRL, Cuit 30-71454648-8, domiciliada en Mitre Nº 213, piso 2º, Of. 2.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación de edictos.

S. C. de Bariloche, junio de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CHOCOLATERÍA
"ESTRELLA LA ALPINA"

El Dr. Matías R. Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas, a/c del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja "B" de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio entre: Tricarico Horacio René, Argentino, titular del documento nacional de identidad N° 8.537.951, casado, domiciliado en Av. Pioneros 4600, Bariloche, y por la otra el Sr. Marcelo Diego Novarese, DNI. 21.480.295, casado, comerciante, domicilio Wala 12369, de esta ciudad, el primero transfiere el fondo de comercio denominado Chocolatería "Estrella La Alpina", que opera en Av. Pioneros 4600, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche, de junio de 2017.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

BASIL S.A.
Asamblea General Ordinaria

Villa Regina, junio de 2017.

Cumpliendo con las prescripciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de julio de 2017, a las 16 hs, en la sede societaria, Rivadavia N° 192 Villa Regina, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Ratificación de lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 05-07-2013 y 04-04-2015.

3°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente, al Ejercicio Económico, finalizado el el 31-12-2015.

4°) Elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato

5°) Tratamiento de la gestión del Directorio y Honorarios a directores en exceso del porcentaje prescripto por el art. 261 de la Ley 19.550.

6°) Consideración del aporte de $ 360.000, efectuado por el presidente, señor Ricardo Barazzutti, y su carácter de irrevoable.

Nota: Para el caso de que la primera convocatoria no llegase al quórum requerido, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria el día 18-07-2017 a las 17 hs en la sede societaria, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de Accionistas con derecho a voto que se presenten.-

Ricardo Barazzutti, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA UOCRA
(ACyDU)

Viedma, 21 de Junio de 2017.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que esta Asociación realizará el 13 de julio de 2017, a las 18 hs. en Roca 50 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2.- Lectura del Acta Anterior.

3.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Reivsora de Cuentas del ejercicio contable cerrado 2016.

Damián Miller Presidente - Ignacio Racca, Secretario.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"MARIANO RUIZ"
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Centro de Jubilados y Pensionados "Mariano Ruiz" convoca a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el 28 de julio de 2017 a las 17:00 hs. en la sede social sito en Sarmiento y Libertad de Gral. Conesa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

2- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3- Razones de la convocatoria fuera de término.

4- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e información de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a ejercicios vencidos al 31 de diciembre de 2014; 31 de diciembre de 2015; 31 de diciembre de 2016.

5- Eleccción de nueve (9) miembros titulares (1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes) para integrar la comisión directiva por el término de dos años.

6- Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.-

Graciela Ema Gambirassi, Presidente - Edith Liliana Corbellini, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"PROYECTANDO CAMINOS"
Asamblea General de Socios

En General Roca, a los 14 días del mes de junio de 2017, siendo las 9 hs, se reúnen en su sede social de calle Andrés Bustelo Nº 843, los miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Proyectando Caminos, encontrándose presente la totalidad de sus miembros, según consta en Libro de Registro de Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Generales N° 1 a folio N° 6 se reúnen para llamar a Asamblea General de Socios el día 18 de julio de 2017, a las 10 hs en el domicilio de la empresa, a los fines a considerar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar a dos asociados a los efectos de suscribir el Acta.

2º - Considerar los motivos por los cuales dicha asamblea se realiza fuera de término.

3º - Exposición, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General N° 2, Cuadros, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora, por los Ejercicios cerrados al 31/12/2016 debidamente certificado por el Contador Público y legalizado por el C.P.C.E.R.N.

4º - Ratificar el valor de la cuota Social mensual de $ 20, que debe abonar cada socio o establecer un nuevo valor.

Puesto a votación de los miembros, por unanimidad de votos se decide convocar a Asamblea General de Socios para el día 18 de julio de 2017 conforme el orden del día considerado.

Mario Raúl Mondaca, Presidente.- Adriana Paola Abrego, Secretaria.

G.R.I.C.C.
ASOCIACION CIVIL
"GRUPO DE RADIOAFICIONADOS
INGENIERO CESAR CIPOLLETTI"
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, 14 de junio 2017.

De acuerdo con las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 2017, a las 20:30 hs, en la sede social, sita en calle Dante Alighieri 999, Cipolletti, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrados el 30 de abril de 2017.

3) Modificación de Estatutos Sociales.

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el Estatuto Social,

5) Cuota Societaria. Llevar el valor de la cuota actual de Socios Activos de $ 50, a $ 65, mensuales por un semestre a partir del 1° de agosto de 2017, finalizando el 31 de enero de 2018 y a $ 75, a partir del 1° de febrero de 2018 hasta la finalización de mes de la fecha cuando se lleve a cabo la próxima Asamblea General Ordinaria en 2018.-

Roberto E. Antedoro, Presidente - Osvaldo D. Piazzón, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CENTRO RECREATIVO
EMPLEADOS DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De Acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el 11 de Julio del año 2017, a las 13,00 hs., en la calle Moreno 263 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término poner en consideración y aprobación los ejercicios contables cerrado desde 31/12/2011 al 31/12/2016.

3°.- Poner en consideración el aumento de la cuota social y definición de inversión de los ahorros de la asociación.

4°.- Elección total de autoridades.-

Roque Edgardo Ressler, Presidente - Maximiliano Cancio, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN GERMANOS DE LA COMARCA
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 19 de junio de 2017.

La Asociación Germanos de la Comarca convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el 29 de julio de 2017 a las 17 hs en la sede social, ubicada en calle Perito Moreno 148, Viedma, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°: Designación de dos socios para suscribir el Acta.

2°: Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°: Discusión, aprobación o modificación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2017.

4°: Adecuación de la cuota social.

Ricardo Alfredo Amelong, Presidente - María Angélica Amelong, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO SOCIALISTA DE RÍO NEGRO

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

ORDEN	DISTRITO
DISTRITO	RIO NEGRO
DOMICILIO LEGAL:	Rivadavia 124 - Viedma
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	Partido Político
FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:	14/06/2006
CÓDIGO	50
CUIT Nº:	30709354023
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO:	11
INICIADO EL:	01/01/2016
ESTADOS CONTABLES AL :	31/12/2016
CÓDIGO SEGURIDAD	c0d3be55bf
VERSION N°	0

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° 1 - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO Nº 2

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016

Autoridades Partidarias

Etchepareborda	Paolo	Presidente
Sorgue	Bibiana Noemi	Tesorera

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° 1 - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO RIO NEGRO

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO Nº 3

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:1)	73.619,06	24.300,74
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		0,00	36.463,71
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		73.619,06	60.764,45
ACTIVO NO CORRIENTE			
BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	17.144,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		17.144,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO		90.763,06	60.764,45

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Del. VIEDMA RIO NEGRO

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA PRESIDENTE PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE TESORERA PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° 1 - F° 6

Página 3 de 31

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO RIO NEGRO

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO Nº 4

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

PASIVO

	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
PASIVO CORRIENTE		
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE		
DEUDAS OPERATIVAS	0,00	1.936,00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	1.936,00
TOTAL PASIVO	0,00	1.936,00
PATRIMONIO NETO		
Según Estado Respectivo	90.763,06	58.828,45
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	90.763,06	58.828,45
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	90.763,06	60.764,45

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Del. VIEDMA RIO NEGRO

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA PRESIDENTE PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE TESORERA PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° 1 - F° 6

Página 4 de 31

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO — RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
RECURSOS			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II)	48.240,80	98.236,42
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II y III)	169.483,80	96.950,00
RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	(Anexo N°II y IV)	0,00	697.465,62
OTROS RECURSOS	(Anexo N°II)	36.463,71	36.463,71
	TOTAL RECURSOS	**254.188,31**	**929.115,75**
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°V)	– 193.767,91	– 75.055,14
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	(Anexo N°V)	0,00	– 697.465,62
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°V)	0,00	– 97.520,00
GASTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN	(Anexo N°V)	– 26.869,43	– 20.508,99
	TOTAL GASTOS	**220.637,34**	**890.549,75**
Resultados financieros y por tenencia netos	(Anexo N°VII)	-1.616,36	-2.160,23
Superávit	**Ordinario del Ejercicio**	31.934,61	36.405,77
Recursos y gastos extraordinarios netos		0,00	0,00
Superávit	**Final del Ejercicio**	**31.934,61**	**36.405,77**

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 8

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO — RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al 31/12/2016 TOTAL	Ejercicio al 31/12/2015 TOTAL
SALDOS AL INCID	58.828,45			58.828,45	22.422,68
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	58.828,45			58.828,45	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / del periodo	31.934,61			31.934,61	36.405,77
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	90.763,06	0,00	0,00	90.763,06	58.828,45

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 8

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 7

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
Efectivo al inicio del ejercicio		
Efectivo al inicio del ejercicio	24.300,74	
Total de efectivo al inicio	**24.300,74**	**22.422,68**
Efectivo al cierre del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio	73.619,06	
Total de efectivo al cierre	**73.619,06**	**24.300,74**
AUMENTO/ NETA DEL EFECTIVO	**49.318,32**	**1.878,06**

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Del. VIEDMA RIO NEGRO

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades Operativas

Cobros		
Aportes Públicos para desenvolvimiento institucional	48.240,80	
Aportes Privados para Desenvolvimiento Institucional	169.483,80	
Aportes Públicos Provinciales	36.463,71	
Aportes Públicos Provinciales adeudados del año anterior	36.463,71	
Total	**290.652,02**	**892.652,04**
Pagos		
Gastos para Desenvolvimiento Institucional	195.384,27	
Gastos de Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación	26.869,43	
Adquisición de Equipos de Sonido y Filmación	17.144,00	
Pago deuda Proveedores año anterior	1.936,00	
Total	**241.333,70**	**890.773,98**
Flujo Neto de Efectivo Generado Antes de las Operaciones Extraordinarias	49.318,32	1.878,06
Cobros		
Total	**0,00**	**0,00**
Pagos		
Total	**0,00**	**0,00**

AOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° 1 - F° 8

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	49.318,32	1.878,06
Actividades de Inversión		
Cobros		
Total	0,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0,00	0,00
Actividades de Financiación		
Cobros		
Total	0,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo		
Recursos		
Total	0,00	0,00
Aplicaciones		
Total	0,00	0,00
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	0,00	0,00
AUMENTO/ NETA DEL EFECTIVO	49.318,32	1.878,06

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 8

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS Del. VIEDMA RIO NEGRO

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA PRESIDENTE PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE TESORERA PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO RIO NEGRO **Anexo N° I**

ADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

ANEXO BIENES DE USO

	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
CONCEPTO	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Acumuladas al Cierre del Ejercicio	ACTUAL	ANTERIOR
Otros Bienes de Uso													0,00
Equipos de Sonido y Filmación	0,00	17.144,00	0,00	0,00	17.144,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.144,00	
TOTALES	0,00	17.144,00	0,00	0,00	17.144,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	17.144,00	0,00

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA PRESIDENTE PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE TESORERA PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO RIO NEGRO **Anexo N° II**

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	48.240,80				48.240,80	98.236,42
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		189.483,80			189.483,80	46.950,00
Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Desenvolvimiento Institucional		0,00			0,00	80.000,00

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

IBIANA N. SORGU
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
EDERACION RIO NEGR

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be56bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO RIO NEGRO **Anexo N° II**

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Aporte Público Extraordinario para Campaña Electoral			0,00		0,00	313.625,91
Aporte Público para Impresión de Boletín			0,00		0,00	327.190,40
Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional			0,00		0,00	56.649,31
Aportes Públicos Provinciales				36.463,71	36.463,71	36.463,71
Totales del período actual	48.240,80	189.483,80	0,00	36.463,71	264.188,31	928.116,75

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

IBIANA N. SORGU
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
EDERACION RIO NEGR

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be56bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO RIO NEGRO **Anexo N° II**

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Totales del período anterior	98.236,42	96.950,00	907.466,62	36.463,71	[illegible]	928.116,75

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

IBIANA N. SORGU
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
EDERACION RIO NEGR

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be56bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO**

RIO NEGRO

Anexo N° III

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 13

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	169.483,80	46.950,00

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
Tealdi	Juan José	11445933	20114459330	01/02/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	30/03/2016	Transferencia bancaria	4.006,46
Tealdi	Juan José	11445933	20114459330	02/03/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	30/03/2016	Transferencia bancaria	1.600,71
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	30/03/2016	Transferencia bancaria	2.156,75
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	04/04/2016	Transferencia bancaria	3.409,75
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	04/04/2016	Transferencia bancaria	2.054,05
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	04/04/2016	Transferencia bancaria	1.524,48
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	19/04/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	27/04/2016	Transferencia bancaria	3.750,73
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	27/04/2016	Transferencia bancaria	1.676,93
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	27/04/2016	Transferencia bancaria	2.259,45
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	02/05/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	27/05/2016	Transferencia bancaria	3.750,73
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	27/05/2016	Transferencia bancaria	1.676,93
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	27/05/2016	Transferencia bancaria	2.259,45
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	01/06/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	07/06/2016	Transferencia bancaria	3.899,24
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	28/06/2016	Transferencia bancaria	2.629,74
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	28/06/2016	Transferencia bancaria	5.881,82
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	28/06/2016	Transferencia bancaria	3.543,23
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	28/06/2016	Transferencia bancaria	1.974,81
RUIZ SARTOR	LEROY	36192275	20361922752	14/07/2016	Transferencia bancaria	1.061,61
RUIZ SARTOR	LEROY	36192275	20361922752	14/07/2016	Transferencia bancaria	358,05
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	27/07/2016	Transferencia bancaria	3.921,21
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	27/07/2016	Transferencia bancaria	1.753,16
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	27/07/2016	Transferencia bancaria	2.362,15
RUIZ SARTOR	LEROY	36192275	20361922752	27/07/2016	Transferencia bancaria	1.037,98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Del. VIEDMA RIO NEGRO

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

N. SORGUE
TESORERA
DO SOCIALISTA
CION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OSCAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO**

RIO NEGRO

Anexo N° III

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 14

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	27/07/2016	Transferencia bancaria	1.456,39
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	01/08/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	29/08/2016	Transferencia bancaria	1.488,69
RUIZ SARTOR	LEROY	36192275	20361922752	29/08/2016	Transferencia bancaria	1.069,87
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	29/08/2016	Transferencia bancaria	1.753,16
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	29/08/2016	Transferencia bancaria	3.921,21
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	29/08/2016	Transferencia bancaria	2.399,06
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	05/09/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	28/09/2016	Transferencia bancaria	4.228,09
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	28/09/2016	Transferencia bancaria	1.890,36
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	28/09/2016	Transferencia bancaria	1.493,72
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	28/09/2016	Transferencia bancaria	2.586,82
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	04/10/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	07/10/2016	Transferencia bancaria	40,60
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	27/10/2016	Transferencia bancaria	1.890,36
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	27/10/2016	Transferencia bancaria	4.316,18
RUIZ SARTOR	LEROY	36192275	20361922752	27/10/2016	Transferencia bancaria	2.212,43
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	25/11/2016	Transferencia bancaria	1.890,36
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	25/11/2016	Transferencia bancaria	4.316,18
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	25/11/2016	Transferencia bancaria	1.615,04
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	25/11/2016	Transferencia bancaria	2.586,82
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	01/12/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	20/12/2016	Transferencia bancaria	955,13
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	20/12/2016	Transferencia bancaria	2.158,09
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	20/12/2016	Transferencia bancaria	807,52
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	20/12/2016	Transferencia bancaria	1.293,41
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	23/12/2016	Transferencia bancaria	1.910,26
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	23/12/2016	Transferencia bancaria	4.316,18
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	23/12/2016	Transferencia bancaria	1.609,28
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	23/12/2016	Transferencia bancaria	2.586,82
CALDUCCI	MIGUEL	13172037	20131720379	27/10/2016	Transferencia bancaria	1.555,53
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	27/10/2016	Transferencia bancaria	2.586,82
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	31/10/2016	Transferencia bancaria	5.000,00
				TOTAL		169.483,80

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS Del. VIEDMA RIO NEGRO

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACIÓN RIO NEGRO

JIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACIÓN RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO**

RIO NEGRO

Anexo N° III

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Desenvolvimiento Institucional (Anexo N°: VI)	0,00	50.000,00
TOTAL DEL RUBRO	**169.483,80**	**96.950,00**

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO**

RIO NEGRO

Anexo N° IV

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 16

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL

	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
Aporte Público Extraordinario para Campaña Electoral	0,00	313.625,91

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS Del. VIEDMA RIO NEGRO

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO**

RIO NEGRO

Anexo N° IV

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 17

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

Aporte Público para Impresión de Boletas	0,00	327.190,40

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO — **Anexo N° IV**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional	0,00	56.649,31
Total del rubro	**0,00**	**697.465,62**

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 18

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/06/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO — **Anexo N° IV**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO N° 19

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL

Total del rubro

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Del. VIEDMA RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/06/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO — **Anexo N° V**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Alquileres de Locales Partidarios	37.500,00				37.500,00	15.000,00
Honorarios Profesionales	1.155,00				1.155,00	0,00
Gastos de Reuniones y Congresos	600,00				600,00	0,00
Folletaria	0,00				0,00	3.220,00
Papelería e Impresiones	4.712,75				4.712,75	1.014,32
Gastos de Oficina	3.470,79				3.470,79	2.479,41
Gastos de Mantenimiento	38.979,68				38.979,68	6.519,85
Servicios Públicos	1.140,63				1.140,63	505,11
Limpieza	570,10				570,10	0,00
Avisos Oficiales	0,00				0,00	4.940,43

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/06/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

Anexo N° V

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Propaganda y Difusión Institucional	12.000,00				12.000,00	0,00
Gastos de Publicación en Internet	3.619,90				3.619,90	8.100,00
Movilidad y Viáticos	68.228,19				68.228,19	9.452,91
Gastos de Combustibles	21.790,87				21.790,87	23.823,30
Propaganda en la Vía Pública		0,00			0,00	64.878,00
Propaganda en Otros Medios		0,00			0,00	4.400,00
Folletería de Campaña		0,00			0,00	138.886,02
Papelería de Campaña		0,00			0,00	608,96
Gastos Varios de Campaña		0,00			0,00	229,80
Movilidad y Viáticos de Campaña		0,00			0,00	64.023,96
Gastos de Impresión de Boletas		0,00			0,00	196.314,24
Retribución a Fiscales		0,00			0,00	4.000,00
Gastos de Oficina y Adquisiciones de Campaña		0,00			0,00	120,00
Organización de Actos y Eventos de Campaña		0,00			0,00	5.000,00

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

Anexo N° V

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional		0,00			0,00	217.904,84
Propaganda de Campaña Local			0,00		0,00	2.020,00
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local			0,00		0,00	9.500,00
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Campaña Local			0,00		0,00	86.000,00
Alquileres para Capacitación e Investigación				3.090,00	3.090,00	5.230,00
Materiales para Capacitación e Investigación				0,00	0,00	176,50
Movilidad y Viáticos para Capacitación e Investigación				23.779,43	23.779,43	15.102,48
Totales del período actual	193.787,81	0,00	0,00	26.869,43	220.837,34	
Totales del período anterior	75.095,14	697.465,82	97.328,00	20.508,99	[illegible]	898.548,79

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S.
C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO RIO NEGRO Anexo N° VI

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y REALIZADAS	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
RECURSOS		
Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Desenvolvimiento Institucional	0,00	50.000,00
Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional	0,00	56.649,31
TOTAL TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	0,00	106.649,31
GASTOS		
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional	0,00	217.904,84
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Campaña Local	0,00	86.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS REALIZADAS	0,00	303.904,84

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA PRESIDENTE PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE TESORERA PARTIDO SOCIALISTA FEDERACIÓN RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S. C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO Anexo N° VII

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
Resultados financieros y por tenencia positivos		
TOTAL	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Intereses Pagados	0,00	101,25
Gastos Bancarios	1.616,36	2.058,98
TOTAL	1.616,36	2.160,23
Resultados financieros y por tenencia netos	-1.616,36	-2.160,23

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA PRESIDENTE PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE TESORERA PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S. C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

NOTAS

Nota: 1 - CAJA y BANCOS		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
1.1.01.00	Caja	962,82	120,65
1.1.04.00	BANCOS	72.656,24	24.180,09
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	72.656,24	24.180,09
	Nación Argentina Cuenta :5460026879		
TOTAL		73.619,06	24.300,74

PAOLO A. ETCHEPAREBORDA PRESIDENTE PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SORGUE TESORERA PARTIDO SOCIALISTA FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

OMAR RAUL LEHNER CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.S. C.P.C.E. RIO NEGRO T° I - F° 6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016 comparativo con el ejercicio anterior

SECRETARIA EL... FOLIO N° 26

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS ★ Del. VIEDMA RIO NEGRO

Nota: 2- UNIDAD DE MEDIDA

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

Nota: 3- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con los Normas Contables vigentes, contenidas en las Resoluciones Técnicas N 16, 18, 19, 21 y 41de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.), mediante las Resoluciones N° 190, 195,207 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Resolución N° 41 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución N° 352 del C.P.C.E.R.N.

Nota: 4- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19 y 21 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 207.

Nota: 5- CRITERIOS DE VALUACIÓN:

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a R.T. N° 41 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por Resolución N° 340 del C.P.C.E.R.N.
De acuerdo con la Resolución N° 365 del C.P.C.E.R.N. que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de la F.A.C.P.C.E. no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017.

Criterios de Medición Cierre.

5.1.- Caja y Bancos: El efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuadas a su valor nominal.

5.3.- Bienes de uso: se encuentran a valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable.

PAOLO A. ETCHEPARE ORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

BIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 22/03/2017

OMAR RAUL LEHNER

"ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN"

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Del. VIEDMA RIO NEGRO

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

Ejercicio iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

1 - Jornada de Capacitación en Comunicación: se desarrolló el 9 de julio en instalaciones de la Escuela Paulo VI de Viedma. Participaron integrantes de los diversos centros de la provincia con el objetivo de sumar herramientas comunicacionales para aplicar en las distintas localidades. Como disparador se utilizó la película chilena NO basada en el plebiscito de 1988 que puso fin al gobierno de facto de Pinochet. Esta película muestra la estrategia publicitaria que desarrolló el sector del NO que a pesar de la connotación negativa pudo ganarle al SI que contaba con todo el apoyo del gobierno del dictador chileno.Tras la proyección de la película se analizaron y debatieron cuestiones tales como el concepto de la democracia, la toma de conciencia, la responsabilidad colectiva y el poder de la publicidad
2- Jornadas "Feministas con fundamentos, fundamentos feministas" se desarrollaron los días 5 y 6 de agosto en la ciudad de Rosario. El primer panel a cargo de la Dra. Maffia se tituló "Público/Privado: los cuerpos de las mujeres como territorio de disputa política". En el mismo la disertante realizó una exposición histórica identificando el lugar de las mujeres en la reproducción del sistema capitalista. En la segunda exposición se trabajó sobre el derecho al aborto. El Dr. Teppaz coordinador del área de Salud Sexual del Municipio de Rosario, realizó un análisis teórico acerca del derecho a decidir y compartió la experiencia concreta y cuantificada en la ciudad de Rosario .
Para finalizar se realizó una ponencia sobre "El derecho al cuidado. Quién cuida?" a cargo de la socióloga Lucía Martelotte. Se trabajó el concepto de cuidado como un derecho al que deben acceder todxs lxs ciudadanxs, sobre la necesidad de reconocer el valor social de los cuidados, entendiéndolo como un trabajo que requiere tiempo, esfuerzo, competencias y genera un valor económico.

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad
09/07/2016	Viedma	Jornadas Comunicación
06/08/2016	Rosario	Jornadas "Feministas con fundamentos, fundamentos feministas"

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad
Lazota Damian Javier	Coordinador	Jornadas Comunicación
Diana Maffia	Expositora	Jornadas Feministas con fundamentos, fundamentos feministas
Daniel Teppaz	Médico - Expositor	Jornadas Feministas con fundamentos, fundamentos feministas
Lucía Martelotte	Socióloga Expositora	Jornadas Feministas con fundamentos, fundamentos feministas

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad:	Jornada de Comunicación
Temario desarollado:	Película chilena NO- El poder e influencia que tienen las campañas y la publicidad en la sociedad - Uso de nuevas tecnologías
Objetivos:	Sumar herramientas comunicacionales en los distintos centros de la provincia. Apropiarse del buen uso de las nuevas tecnologías a la hora de comunicar y brindar información a la sociedad.
Actividad:	Jornadas "Feministas con fundamentos, fundamentos feministas
Temario desarollado:	Público/privado: los cuerpos de las mujeres como territorio de disputa política - Derecho al aborto - Derecho al cuidado
Objetivos:	Reconocer las tareas tareas domésticas y de cuidado como un trabajo que debe ser garantizado por el Estado y remunerado. Mostrar la experiencia de Salud Sexual del Municipio de Rosario como ejemplo de política pública integral que incluye educación sexual, acceso a métodos anticonceptivos, acompañamiento en el embarazo y acceso al aborto. Reconocer el valor social de los cuidados, entendiéndolo como un trabajo que requiere tiempo, esfuerzo, competencias, y que genera un valor económico.

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento
Jornadas de Comunicación	Juan Ignacio	Arregui	41156198	13/01/1999
Jornadas de Comunicación	Pablo	Ulrich	33184818	24/09/1987
Jornadas de Comunicación	Leroy Alejandro	Ruiz Sartor	36192275	22/05/1991
Jornadas de Comunicación	Mario	Dalmasso	24370427	10/08/1975
Jornadas Feministas con Fundamentos	Mariana	Arregui	31096793	11/02/1985
Jornadas Feministas con Fundamentos	Rocio	Gilabert	39075889	27/09/1995
Jornadas Feministas con Fundamentos	Florencia Georgina	Crespo	37694891	17/06/1994
Jornadas Feministas con Fundamentos	Amanda	Lopez Cobos	19020264	27/05/1988

III. FONDOS DESTINADOS

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO
Jornadas Comunicación	12.816,98	SI
Jornadas Feministas con fundamentos, fundamentos feministas	14.052,45	SI

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
Jornada de Comunicación	Alquileres	3.090,00
Jornadade Comunicación	Movilidad y viáticos	9.726,98
Jornadas Feministas con fundamentos	Movilidad y Viáticos	14.052,45
	Total de gastos de la Actividad	**26.869,43**

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
2016	01/06/2016 12:07:59	24.120,40
2016	15/09/2016 0:00:00	24.120,40
Total percibido en el ejercicio (1)		48.240,80

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	9.648,16
30% destinado a menores de 30 años	2.894,45

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	9.648,16
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	9.648,16

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA Nº 47/2012

Se cargó en este Sistema información acotada para evitar inconvenientes.
Se cargó un breve detalle de actividades y sólo algunos de los asistentes a las capacitaciones.
La información completa según la Acordada se adjunta en soporte papel

VII. FIRMANTES

Presidente

Aclaración: PAOLO A. ETCHEPAREBORDA
PRESIDENTE
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

Tesorero

Aclaración: BIBIANA N. SORGUE
TESORERA
PARTIDO SOCIALISTA
FEDERACION RIO NEGRO

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Codigo de seguridad: c0d3be55bf

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres
Partido Socialista – Río Negro
C.U.I.T. N° 30-70935402-3
Rivadavia n° 124
Viedma

Informe sobre los Estados Contables: He auditado los Estados Contables adjuntos del Partido Socialista - Río Negro que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2016; el Estado de Resultados; el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al Ejercicio Económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 5 y los Anexos I a VII que forman parte de los Estados Contables.

Las cifras y otra información correspondiente al Ejercicio Económico terminado el 31 de diciembre de 2015 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del Ejercicio Económico actual.

Responsabilidad de la Junta Ejecutiva Provincial en relación con los Estados Contables: La Junta Ejecutiva Provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Junta considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del Auditor: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por la Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.- Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables están libre se incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Ejecutiva Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión: En mi opinión, los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Socialista - Río Negro al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados, la Evolución de su Patrimonio Neto y el Flujo de su Efectivo correspondientes al Ejercicio Económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

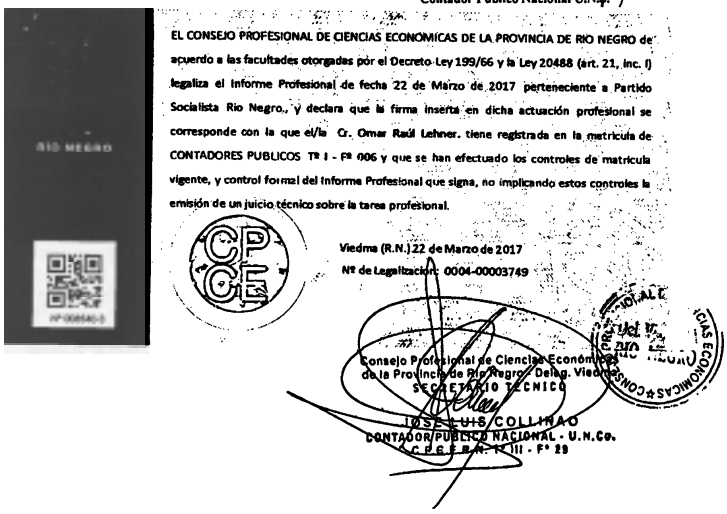
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios:

a) Al cierre de este ejercicio no existían deudas con el Sistema Integrado Previsional Argentino, según consta en los libros de la entidad.

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Res. Nº 315 del C.P.C.E. de Río Negro.

Viedma, 22 de marzo de 2017.

Omar Raúl Lehner
Contador Público Nacional U.N.Co.



DICTAMEN COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
PARTIDO SOCIALISTA

BALANCE 2016

En la ciudad de Viedma, a los 27 días del mes de marzo de 2017, se reúne la Comisión Revisora de Cuentas del Partido Socialista a los efectos de emitir dictamen sobre los Estados Contables correspondientes al año 2016 elaborados por el Contador Público Omar Lehner y debidamente supervisado por el Consejo de Ciencias Económicas.

Habida cuenta que cada integrante de esta Comisión ha procedido a revisar los libros contables, la documentación respaldatoria de los mismos y los Estados Contables elaborados por el profesional actuante y que ningún miembro de esta Comisión tiene objeciones a los mismos, se dictamina por unanimidad: Aprobar el Balance 2016 del Partido Socialista Río Negro.

Roberto Alvaro Cancina, DNI 11.748.880

Giamberardino, Paula Cecilia – DNI 26.469.

Albrecht, Luis Roberto - DNI 17.493.

Se firman siete ejemplares del mismo tenor.

AVISO

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

699.- 16-06-2017.- Promover automáticamente a agentes varios del Ministerio de Economía **1**

701.- 16-06-2017.- Apruébese la Licitación Pública Nº 38/16 Obra: S/Terminación CEM Nº 139 - Pomona - Plan Obras **1-2**

702.- 16-06-2017.- Promover a agentes varios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos **2a11**

703.- 16-06-2017.- Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A. **11-12**

705.- 16-06-2017.- Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A. **12a14**

DECRETOS SINTETIZADOS **14-15**

RESOLUCIONES **15a25**

LICITACIONES **25**

EDICTOS I.P.P.V. **26-27**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **27**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **27a30**

REMATE **30**

ACORDADAS **30a34**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **36a36**

ACTAS **37**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **37-38**

CONVOCATORIAS **38**

PARTIDO POLITICO (Partido Socialista de Río Negro) **39a56**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **56a58**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA $ 13,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 25,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 45,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 65,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro